

Montevideo, Viernes 17 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19441

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Consejo de Ministros

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Agricultura y Pesca

Ministerio de Vivienda y Promoción Social

22
Resolución 16|975. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono de cargo, de una Auxiliar 4.o de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Banco Central del Uruguay

23
Resolución. — Se modifican disposiciones de la Circular N.o 579 sobre línea especial de redescuentos para atender operaciones de compra de mercaderías de producción nacional, por comerciantes.

24
Resolución. — Se establece un régimen de consignaciones a aplicarse a las importaciones a cursarse en el período 1.o de enero de 1975 - 31 de marzo de 1975.

25
Resolución. — Se adjudican márgenes exentos de consignaciones adicionales para las importaciones a cursarse en el período 1.o de enero de 1975 — 31 de marzo de 1975.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1
Decreto 43|975. — Se reitera el decreto 324|974, por el que se aprobó el Presupuesto de Casinos del Estado para el año 1973.

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: las observaciones formuladas en el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República del 24 de abril de 1974 al decreto 324|974 del 26 de abril de 1974 por el que se aprobó el Presupuesto de Casinos para 1973.

Considerando: que es necesario y urgente aprobar el presupuesto citado.

Atento: a lo informado por la Asesoría Económico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República, actaundo en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Reitérase el decreto 324|974 del 26 de abril de 1974 por el que se aprobó el Presupuesto de Casinos para 1973.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — HECTOR E. ALBULQUERQUE. — FEDERICO SONEIRA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2
Decreto 26|975. — Se fijan retribuciones a los representantes de la República en la Delegación Uruguaya de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Visto: las exigencias de las tareas que deben realizar los representantes de la República en la Delegación Uruguaya de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande que obligan a una dedicación integral en beneficio de la marcha de las obras emprendidas.

Considerando: I) Que la referida Delegación se integra con el Presidente y tres Delegados;
II) Que todos los cargos referidos son de particular confianza del Poder Ejecutivo;
III) Que para dichos cargos son aplicables las normas vigentes sobre incompatibilidades con la percepción de haberes jubilatorios y el desempeño de otros cargos públicos remunerados con las salvedades de las excepciones legalmente establecidas;
IV) Que la fijación de las retribuciones deben ser acorde con la responsabilidad asignada a los representantes y a las exigencias de dedicación por cuyo motivo se considera que aquellos deben estar equiparados a los fijados para Subsecretarios de Estado y Directores Generales de Secretaría;
V) Que a fin de posibilitar el pago de las asignaciones que se autorizan por el presente decreto es necesario proceder al refuerzo del Rubro 7, Programa 6.04, Inciso 6.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 231 de la ley 13.737 de 9 de enero de 1969, modificativa del artículo 482 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y artículo 40 de la ley 14.057 de 3 de febrero de 1972.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Asígnase a los Delegados de la República en la Delegación Uruguaya de la Comisión Mixta de Salto Grande el sueldo de Directores Generales de Secretaría y al Presidente de la misma Delegación el sueldo de Subsecretario de Estado.

Art. 2.o Las erogaciones autorizadas entrarán a regir a partir del 1.o de enero de 1975 y serán efectuadas con cargo

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 10 de enero de 1975 se publicó el decreto 1.050|974, por el que se aprueba el precio de venta para el polvo de roca, fijado por Ancap. En dicha publicación se padeció el siguiente error: en el artículo 1.o línea 5a., donde dice: "... en $ 900.000 (novecientos pesos) ..." debe decir: "... en $ 900.00 (novecientos pesos) ...".

En el considerando, línea 6a., donde dice "... en $ 900.000 la tonelada ..." debe decir: "... en $ 900.00 la tonelada" ..

En el "Diario Oficial" de fecha 13 de enero de 1975, se publicó en el numeral 17, el decreto 9|975, por el que se fijan detracciones a las exportaciones de cueros bovinos. En dicha publicación se padeció el siguiente error:
En el artículo 1.o, numeral 1) donde dice: "Cueros secos $ 677 (setecientos setenta y siete pesos)" debe decir: "Cueros secos $ 677 (seiscientos setenta y siete pesos).

Quedan hechas las salvedades.

el Rubro 7, Programa 6.04, Inciso 6, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Los sueldos asignados lo son sin perjuicio de las incompatibilidades y excepciones que establece la ley para el desempeño de cargos en la Administración sujetos a las estipulaciones vigentes en materia de cargos de particular confianza.

Art. 4.o Refuércese en $ 57:287.360 el Rubro 7. Renglón 719 del Programa 6.04, Inciso 6, Ministerio de Relaciones Exteriores con cargo al artículo 231 de la ley 13.737 de 9 de enero de 1969, modificativa del artículo 482 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y artículo 40 de la ley 14.057 de 3 de febrero de 1972.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 28|975. — Se autoriza a la Cruz Roja Uruguaya a proceder a la exportación de mercaderías donadas a la República de Honduras, exoneradas de tributos y gravámenes.

Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes por los que la Cruz Roja Uruguaya, solicita la exoneración de tributos aduaneros, proventos bancarios, gastos portuarios y demás gravámenes a las exportaciones, correspondientes al embarque de las mercaderías donadas a la República de Honduras con motivo de las devastaciones sufridas a consecuencia del Huracán "Fifi".

Considerando: I) Que la ayuda prestada se encuadra en las colaboraciones de carácter humanitario que como finalidad específica tiene el referido Organismo;

II) Que el Gobierno de la República es signatario del Convenio de Ginebra de Agosto de 1949, ratificado el 5 de marzo de 1960, por el que forma parte de la Asamblea de la Cruz Roja Internacional y que por resolución 803 del 23 de setiembre de 1974 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Cruz Roja Uruguaya fue reconocida como un organismo no gubernamental sin fin de lucro, amparado por lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo 334|970 del 14 de julio de 1970.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 667 y 671 del Texto Ordenado ley 14.100 de 29 de diciembre de 1972.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Cruz Roja Uruguaya a proceder a la exportación de mercaderías a la República de Honduras, destinadas a brindar ayuda material con motivo de la devastación sufrida a consecuencia del Huracán "Fifi".

Art. 2.o La operación autorizada por el artículo 1.o estará exenta de proventos y gastos portuarios, comisiones y proventos bancarios, derechos y tributos aduaneros y demás gravámenes a las exportaciones, originadas por su autorización, despacho y posterior embarque.

Art. 3.o Ratifícase la resolución del Banco Central del Uruguay del 22 de noviembre de 1974, por la que se autorizó la referida exportación sin operación cambiaria.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEG VILLEGAS. — JUAN CARLOS BLANCO. — EDUARDO CRISPO AYAL.

4

Decreto 29|975. — Se deroga el decreto 382|973, referente a un convenio entre determinados organismos estatales, para la explotación de los buques Tanques "Presidente Oribe" y "Presidente Rivera".

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Energía

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: la gestión realizada por el Ministerio de Defensa Nacional a efectos de que se derogue el decreto 382|973 de fecha 31 de mayo de 1973.

Resultando: I) Que dicho decreto fué gestionado por el Comando General de la Armada, ante la situación que se planteaba por la baja tarifa de arrendamiento, por el atraso en los adeudos del ente ANCAP y como consecuencia de todo ello, el incremento de la deuda que, por la construcción del ROU "Presidente Oribe", mantenía dicho Comando General con el Banco de la República Oriental del Uruguay;

II) Que con fecha 15 de noviembre de 1973 al abonar ANCAP los adeudos, el Comando General canceló su deuda con el Banco de la República Oriental del Uruguay;

III) Que es el Comando General de la Armada quien contrajo la obligación por la construcción del ROU "Presidente Rivera";

IV) Que para dicha operación no se presentó aval de ningún tipo por parte del Banco de la República Oriental del Uruguay ni tuvo intervención de clase alguna;

V) Que éste es el único compromiso de tal índole que mantiene aquel Comando General, por la construcción de buques petroleros;

VI) Que hasta el momento, es el Comando General de la Armada, por intermedio del Servicio de Buques Auxiliares, el que ha efectuado la administración, operación y explotación de sus buques petroleros, adecuando sus posibilidades a las disponibilidades de capital, única manera de encarar éste tipo de empresas de una forma racional, sin ataduras determinadas con partidas fijas, como sería de aplicarse el artículo 2.o del decreto 382|973.

Considerando: que al presente han desaparecido las causales que motivaron el decreto 382|973.

Atento: a lo informado por el Comando General de la Armada, Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto 382|973 de fecha 31 de mayo de 1973.

Art. 2.o Cese la Comisión designada por resolución 45.113 de fecha 16 de noviembre de 1971 y agradézcase los servicios prestados por sus integrantes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

5

Decreto 30|975. — Se autoriza a la Dirección General de Casinos a disponer la habilitación al público de las Salas de Juego del Casino del Estado-Colonia, en régimen de temporada de verano.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección General de Casinos promueve la habilitación al público, en régimen de temporada de verano de las Salas de Juego del Casino del Estado-Colonia durante el período comprendido del 1.o de diciembre de 1974 al 30 de abril de 1975 inclusive.

Resultando: informa el Departamento Financiero-Contable de la Dirección General de Casinos que de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del decreto 324|974 de 26 de abril de 1974, existe una prórroga del Presupuesto 1973, que habilita las partidas de Gastos, Retribuciones y Beneficios Sociales por el Ejercicio 1974, pero que por los meses de enero a abril de 1975, no se cuenta con previsión presupuestal, en razón de lo cual resultaría necesario que el Poder Ejecutivo, dentro de sus facultades, disponga la partida presupuestal para ese período.

Considerando: I) Que el artículo 327 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 faculta al Poder Ejecutivo a determinar el lugar, período y condiciones de funcionamiento de cada Casino, dentro de los límites territoriales establecidos, que incluye al Departamento de Colonia;

II) Que el Casino del Estado-Colonia está asentado en una zona tradicionalmente apta para el fomento y desarrollo del turismo receptivo de carácter internacional, especialmente el argentino, en virtud de lo cual se estima conveniente para los intereses del país, autorizar el funcionamiento del establecimiento que gestiona en autos la Intervención de la Dirección General de Casinos, a partir del 1.o de diciembre de 1974;

III) Que hasta tanto no se apruebe el Presupuesto por Programa correspondiente al Ejercicio 1975 y a los efectos de arbitrar los recursos presupuestales que posibilite el funcionamiento del Casino del Estado-Colonia, durante los meses de enero a abril de 1975, resulta pertinente disponer la prórroga para el período indicado, de las partidas que para Gastos, Retribuciones y Beneficios Sociales, rijan en el referido Casino en el mes de diciembre de 1974.

Atento: a la fundamentación expuesta y a lo dispuesto por el artículo 4.o numeral 1.o), del decreto 574|974 de 12 de julio de 1974.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General de Casinos a disponer la habilitación al público de las Salas de Juego del Casino del Estado-Colonia, en régimen de temporada de verano, a partir del 1.o de diciembre de 1974 y hasta el 30 de abril de 1975 inclusive.

Art. 2.o Hasta tanto no se decrete la aprobación del Presupuesto por Programa correspondiente al ejercicio 1975, prorróganse —para los meses de enero a abril de 1975 inclusive— las partidas de Gastos, Retribuciones Personales y Beneficios Sociales que rijan para el Casino del Estado-Colonia, en el mes de diciembre de 1974.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

6

Decreto 31|975. — Se autoriza al Banco Central del Uruguay a reglamentar un régimen de tolerancia por diferencia de peso, en las exportaciones de productos tradicionales, y no tradicionales.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: la gestión del Banco Central del Uruguay, referida a la posibilidad de admitir una diferencia tolerable en el peso, en exportaciones de productos tradicionales de hasta un 2 o|o y en exportaciones de productos no tradicionales de hasta un 5 o|o.

Resultando: que se da indiscutiblemente diferencias, en más o menos, entre el peso de balanza en barraca y el peso de balanza del Puerto, lo que crea serias dificultades al exportador cuando son en más, ya que éste no goza de la cobertura necesaria para cubrir esas diferencias, así como para hacer frente al aumento del flete en el momento del embarque.

Atento: a lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco Central del Uruguay y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Central del Uruguay a reglamentar un régimen de tolerancia, sin reliquidación, en las exportaciones de productos tradicionales, cuando la diferencia entre el peso neto facturado y el resultante del pesaje aduanero no supere el 2 o|o (dos por ciento) sobre éste último. En las exportaciones de productos no tradicionales, dicho porcentaje podrá ser de hasta el 5 o|o (cinco por ciento).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

7

Decreto 32/975. — Se incluyen diversos artículos en las listas del Código de Mercaderías de Importación del Banco de la República, estableciéndose recargos y modificándose designaciones.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 9 de enero de 1975.

Visto: el artículo 2.o de la ley 12.670 de 17 de diciembre de 1959, por el que se faculta al Poder Ejecutivo a establecer recargos a la importación de mercaderías prescindibles, suntuarias y|o competitivas de la industria nacional.

Considerando: que ha sido necesario atender gestiones realizadas al amparo de los decretos de fecha 17 de febrero y 25 de octubre de 1960, referentes a inclusiones y|o modificaciones del tratamiento de artículos competitivos de la industria nacional.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada

Atento: a lo informado por la Comisión Asesra creada por decreto de 17 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense en las listas del Código de Mercaderías de importación del Banco de la República, con los recargos que se establecen en cada caso, los siguientes artículos:

Mercaderías	Recargo
— Flejes metálicos conectores para madera	10 o|o
— Bayas de enebro	10 o|o
— Inhibidores de ácidos, preparados para el decapado de metales	10 o|o

Art. 2.o Modifícanse las designaciones previstas por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación de las mercaderías que se citan a continuación, las que quedarán de la siguiente forma, manteniéndose los recargos y precios CIF (promedio) oportunamente fijados:

Donde dice	Debe decir
Altoparlantes circulares de diámetro efectivo desde 65 mms., hasta 300 mms. y altoparlantes elípticos desde 60mms., de eje menor efectivo hasta 175 mms. de eje mayor efectivo ambos con un rendimiento mayor del 3 o|o a 400 c|s. y una impedancia superior a 24 ohmios.	Altoparlantes circulares de diámetro efectivo desde 65 milímetros hasta 300 mms., y altoparlantes elípticos desde 60mms. de eje menor efectivo hasta 175mms., de eje mayor efectivo, ambos con un rendimiento mayor del 3 o|o a 400 c|s o una impedancia superior a 24 ohmios.
Tundiznos (Flocks celulósicos y|o sintéticos, para uso industrial.	Tundiznos (flocks) de seda natural, celulósicos o sintéticos, para uso industrial.
Repuestos, válvulas y accesorios para radiodifusoras.	Repuestos, válvulas y accesorios para radiodifusoras y plantas emisoras de televisión.
Discos magnéticos en cargadores (dsick packs) conteniendo 1 (uno) 6 u 11 (once) discos de aluminio de 355 mm/pulgada, recubiertos por una capa de monóxido de hierro con pistas concéntricas e independientes, para el registro de datos.	Discos magnéticos en cargadores (disck packs) conteniendo 1 (uno) 6 (seis) u 11 (once) discos de aluminio de 355mm./pulgada, recubiertos por una capa de monóxido de hierro con pistas concéntricas e independientes.
Electrodos para depositar acero dulce (noaleados) y débilmente aleados cuyos porcentajes máximos de los siguientes elementos podrán ser: molibdeno 0.85 o|o; cromo 1,25 o|o; manganeso 1,75 por ciento; níquel 2,15 o|o; vanadio 0,15 o|o; y silicio 0,9 o|o.	Electrodos para depositar acero dulce (no aleados) y débilmente aleados cuyos porcentajes máximos de los siguientes elementos podrán ser: molibdeno 0,85 o|o; cromo 1,25 o|o; manganeso 1,75 por ciento; níquel 2,15 o|o; vanadio 0,15 o|o; y silicio 0,9 o|o, excepto alambre tubular en rollos con fux incorporado en su alma o nucleo para soldadura con arco sumergido.
Paneles para radiadores y radiadores completos.	Radiadores y sus paneles de enfriamiento de agua para motores.

Art. 3.o Déjese sin efecto el precio CIF (promedio) oportunamente fijado para la importación de "encendedores, sus partes y repuestos".

Art. 4.o Dese cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Resolución 18|975. — Se designa Director General de Obras de Ingeniería, en la Dirección General de Aeropuertos Nacionales.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Visto: los antecedentes por los que la Dirección General de Aeropuertos Nacionales informa, que con fecha 15 de noviembre de 1974, existe un cargo de Director de Obras de Ingeniería (Equiparado a Mayor), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973.

Considerando: I) Que el artículo 101 de la mencionada ley establece: "Determínase que los cargos de Directores de Obras de Ingeniería y Arquitectura de la Comisión Nacional de Aeropuertos serán desempeñados por militares con título profesional universitario de la especialidad. Podrán también ser desempeñados por Ingenieros y Arquitectos sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones serán equiparados al grado de Mayor";

II) Que la referida Dirección General propone para desempeñar la mencionada función, al señor Ingeniero don Carlos María Millot Gording, que ocupa actualmente un cargo de "Ingeniero Adscripto".

Atento: al informe emitido al respecto por la Dirección Financiero-Contable del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Director de Obras de Ingeniería, Equiparado a Mayor, en la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, al señor Ingeniero don Carlos María Millot Gording.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Financiero-Contable del Ministerio de Defensa Nacional. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

9

Resolución 19|975. — Se deroga una resolución y se crea una Comisión Honoraria Permanente con el cometido de fijar la equivalencia promedio del Franco-Oro con relación al valor de nuestra moneda y la cotización del dólar americano.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Visto: lo que establece la resolución 749|966 del Poder Ejecutivo de fecha 20 de setiembre de 1966 y por la cual se creó una Comisión Honoraria y permanente con el cometido de proponer modificaciones en la equivalencia del Franco-Oro cuando las cotizaciones de nuestra moneda con relación al valor del dólar americano, lo justificara.

Considerando: I) Que de acuerdo a los cometidos asignados a la Administración Nacional de Telecomunicaciones por ley 14.235 de fecha 25 de julio de 1974, los estudios emergentes de esta específica situación pasaron a ser de su directa competencia;

II) Que en defensa de los intereses económicos del país es de conveniencia que la expresada Comisión actúe con mayor agilidad y que ello se estima podrá lograrse reduciendo el número de sus componentes.

Atento: a lo propuesto por la expresada Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) luego de los estudios efectuados, en dicho sentido.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Derógase lo que determina la resolución 749|966 del Poder Ejecutivo de fecha 20 de setiembre de 1966.

2.o Créase una Comisión Honoraria y permanente con el cometido de fijar la equivalencia promedio del Franco-Oro con relación al valor de nuestra moneda y la cotización del dólar americano.

3.o Dicha Comisión estará integrada de cinco Miembros: tres propuestos por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), uno designado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el restante propuesto por las Compañías Privadas de Telecomunicaciones que funcionan en el país al amparo de lo establecido por la ley 6.984 de fecha 17 de octubre de 1919.

4.o La Presidencia de la expresada Comisión será ejercida por uno de los Delegados de la Administracin Nacional de Telecomunicaciones y se asigna a todos los Miembros idénticas facultades para efectuar, en cualquier momento, las convocatorias que estimen corresponda cuando se produzcan variaciones apreciables, —en más o en menos— en la cotización de las referidas monedas y que impongan una distinta equivalencia en el valor del Franco-Oro.

5.o Determínase que corresponde a la Administración Nacional de elecomunicaciones (ANTEL) aprobar las variaciones que se le propongan en dicho sentido, fijar fecha de su vigencia y efectuar las comunicaciones que al caso correspondan.

6.o Publíquese, comuníquese y vuelva a todos sus efectos a la Administración Nacional de Telecomunicaciones — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

10

Resolución 20|975. — Se autoriza a la Prefectura Nacional Naval a disponer el cambio de la Matrícula de "Cabotaje" por la de "Ultramar", del buque de bandera nacional denominado "Nortemar".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Visto: la gestión formulada por la firma "Montemar S. A.", propietaria del buque nacional denominado "Nortemar", por la cual solicita la Matrícula de Ultramar definitiva para el mismo en, sustitución de la de Cabotaje que posee actualmente.

Considerando: que de accederse a lo solicitado se llenarían necesidades de transporte de ultramar.

Atento: a que se dio cumplimiento a lo establecido en la ley 10.945 del 10 de octubre de 1947 y su decreto reglamentario del 31 de agosto de 1949 y concordantes sobre documentación Marítima — Constitución de Garantía y al artículo 85 de la ley 13.728 del 17 de diciembre de 1968; así como al informe favorable de la Prefectura Nacional Naval.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Prefectura Nacional Naval a disponer el cambio de la Matrícula de "Cabotaje" por la Matrícula de "Ultramar" del buque de bandera nacional denominado "Nortemar", propiedad de la firma "Montemar S. A.".

2.o Que se comunique, publique y vuelva a la Prefectura Nacional Naval a sus efectos. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

11

Resolución 21|975. — Se designa a una funcionaria para ocupar un cargo de Técnico Asesor en el Programa 11.01, Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Visto: que por el artículo 255 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, se crea un cargo de Técnico Asesor, Código AaB, Grado 6.

Resultando: que en dicho cargo corresponde que sea designado un funcionario técnico perteneciente a la Oficina Sectorial del Servicio Civil.

Considerando: I) Que la funcionaria María Elvira Acosta de Arata presta servicios en la Oficina Sectorial del Servicio Civil;

II) Que fue incorporada a la misma por resolución de fecha 13 de noviembre de 1973;

III) Que es necesario regularizar esta situación por así exigirlo el correcto funcionamiento de la Oficina;

IV) Que en el caso se dan las condiciones previstas para efectuar designaciones, por el artículo 522 de la ley 13.892, de 19 de octubre de 1970, cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 590 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974;

V) Que no es de aplicación lo dispuesto por el decreto 573|969, de 17 de noviembre de 1969.

Atento: a lo antes expuesto y a la excepción prevista en el artículo 440 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y a lo informado por la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Técnico Asesor, Código AaB, Grado 6, en el Programa 11.01 a la funcionaria señora María Elvira Acosta de Arata, Credencial Cívica BIA 3.525, actual Oficial Código Ab, Grado 5 de la Imprenta Nacional.

2.o Establécese que dicha designación tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1975.

3.o Para dar posesión de su cargo, deberá la funcionaria designada, presentar previamente la renuncia aceptada a su cargo anterior en la Imprenta Nacional.

4.o Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Imprenta Nacional; pase a la Dirección de Administración y a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — EDMUNDO NARANCIO.

12

Resolución 22|975. — Se designa a un funcionario para ocupar un cargo de Coordinador Técnico en el Programa 11.01, Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 7 de enero de 1975

Visto: que por el artículo 255 de la ley 14.252, de 22 de agosto de 1974, se crea un cargo de Coordinador Técnico, Código AaB, Grado E1.

Resultando: que en dicho cargo corresponde sea designado un funcionario técnico perteneciente a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Considerando: I) Que el funcionario señor Julio C. Bachechi presta funciones en la Oficina Sectorial del Servicio Civil, Unidad de Racionalización Administrativa desde el 28 de setiembre de 1972;

II) Que el citado funcionario fue designado Coordinador de la Oficina de Racionalización Administrativa por resolución ministerial de fecha 12 de abril de 1973, según lo dispuesto por el artículo 9.o del decreto 565|972, de 14 de agosto de 1972;

III) Que es necesario regularizar dicha situación por así exigirlo el correcto funcionamiento de la Oficina;

IV) Que en el caso se dan las condiciones previstas para efectuar designaciones por el artículo 522 de la ley 13.892, de 19 de octubre de 1970, cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 590 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, por poseer el funcionario citado la calidad de funcionario público a la fecha;

V) Que no es de aplicación en el caso lo dispuesto por el decreto 573|969, de 17 de noviembre de 1969.

Atento: a lo antes expuesto, a la excepción prevista en le artículo 440 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y a lo informado por la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Coordinador Técnico Código AaB, Grado E1, en el Programa 11.01, al funcionario señor Julio César Bachechi, Credencial Cívica MCA 15.793, actual Subinspector de Servicios, Código Ac, Grado 10 del mismo Programa.

2.o Establécese que dicha designación tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1975.

3.o Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil, Ministerio de Economía y Finanzas y pase a la Dirección de Administración y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos, cumplido, archívese. — BORDABERRY. — EDMUNDO NARANCIO.

13

Resolución 23|975. — Se designa a una funcionaria para ocupar un cargo de Técnico Asesor en el Programa 11.01, Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Visto: que por el artículo 255 de la ley 14.252, de 22 de agosto de 1974, se crea un cargo de Técnico Asesor, Código AaB, Grado 6.

Resultando: que en dicho cargo corresponde sea designado un funcionario técnico perteneciente a la Oficina Sectorial del Servicio Civil.

Considerando: I) Que la funcionaria Ana María Balparda de Garín presta servicios en la Oficina Sectorial del Servicio Civil, Unidad de Racionalización Administrativa desde el 7 de diciembre de 1973;

II) Que es necesario regularizar esta situación por así exigirlo el correcto funcionamiento de la Oficina;

III) Que la citada funcionaria percibe una partida congelada con cargo al Renglón 079, que es a la persona y no al cargo que actualmente ocupa;

IV) Que en el caso se dan las condiciones previstas para efectuar designaciones, por el artículo 522 de la ley 13.892, de 19 de octubre de 1970, cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

V) Que no es de aplicación lo dispuesto por el decreto 573|969, de 17 de noviembre de 1969.

Atento: a lo antes expuesto, a la excepción prevista por el artículo 440 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y a lo informado por la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Técnico Asesor Código AaB, Grado 6 en el Programa 11.01 a la funcionaria señora Ana María Balparda de Gorín, Credencial Cívica AEA 3.835, actual Oficial 4.o Código Ab, Grado 3 de dicho Programa.

2.o Manténgase la partida con cargo al Renglón 079 que percibe la citada funcionaria.

3.o Establécese que dicha designación tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1975.

4.o Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil, Ministerio de Economía y Finanzas y pase a la Dirección de Administración y a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos, cumplido, archívese. — BORDABERRY. — EDMUNDO NARANCIO.

14

Resolución 24|975. — Se autoriza a la Imprenta Nacional a contratar los servicios de un Maquinista de 1.a.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de enero de 1975

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión de la Dirección de la Imprenta Nacional, solicitando autorización para proceder a la contratación del señor Alfredo Benítez Gadea, para desempeñar el cargo —especializado— de Maquinista de 1.a.

Resultando: que la persona propuesta ha demostrado su idoneidad para el desempeño del cargo, por cuanto lo ejerció en su oportunidad en el mencionado Organismo.

Considerando: la especialización del señor Benítez y que la provisión del cargo que se propone encuadra en las excepciones del artículo 522, de la ley 13.892, de 19 de octubre de 1970, vigente según el artículo 687 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973.

Atento: a los favorables informes producidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil, Ministerio de Economía y Finanzas y la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Imprenta Nacional a contratar los servicios del señor Alfredo Benítez Gadea, Credencial Cívica BVD 12.227, para desempeñar el cargo de Maquinista de 1.a. La erogación resultante será atendida con cargo al Renglón 021, Rubro 0 del Programa 1.04 Unidad Ejecutora 05.

2.o Comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil, Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, y, vuelva a la Imprenta Nacional a sus efectos. — BORDABERRY. — EDMUNDO NARANCIO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

15

Decreto 27|975. — Se crea un Cuadro de Dietistas Suplentes que actuará en Capital e Interior.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Visto: las dificultades que se crean en los Servicios de Alimentación hospitalarios, en oportunidad de tener que conceder licencias reglamentarias o por enfermedad a las Dietistas que en ellos se desempeñan.

Considerando: I) Que para resolver tal situación el Departamento Central de Alimentación y Dietética propone la constitución de un Cuadro de Dietistas Suplentes, el cual se regirá por similares disposiciones a las contenidas en el Reglamento para el Cuadro de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Púbilca, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1955 (Decreto interno 30.954);

II) Que en el artículo 2.o del Reglamento de referencia se expresa: "A medida que las circunstancias lo requieran el Ministerio de Salud Pública formará cuadros de suplentes para otros cargos y especialidades";

III) Que el Cuadro de Dietistas Suplentes podría integrarse con 20 unidades.

Atento: a que la Dirección de Planeamiento Presupuestario y la División Asistencia informan favorablemente la gestión de autos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase el Cuadro de Dietistas Suplentes el que contará con 20 unidades, que actuarán en Capital e Interior.

Art. 2.o El Servicio de Asistencia Externa deberá efectuar el llamado a aspirantes para la integración del referido Cuadro.

Art. 3.o La selección de los aspirantes se efectuará por un Tribunal que actuará en la órbita de la División Asistencia, integrado por un médico de dicha División, una Dietista del Departamento Central de Alimentación y Dietética y un delegado de los aspirantes.

Art. 4.o El Cuadro de Dietistas Suplentes se regirá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Cuadro de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, aprobado por decreto de fecha 21 de diciembre de 1955 (Decreto interno 30.954).

Art. 5.o Comuníquese, publíquese. — BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

16

Resolución 25|975. — Se autoriza a la Mutualista Israelita del Uruguay (MIDU), para actuar en la Primera Categoría de Sociedades Mutualistas de Asistencia y Organismos Afines.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Mutualista Israelita del Uruguay (MIDU) para que, de acuerdo con lo establecido en el decreto 406|969 del 19 de agosto de 1969, se le ubique en la primera categoría.

Considerando: que la División Técnica expresa: "...que podría autorizarse en carácter precario la inclusión de la Mutualista Israelita del Uruguay en 1.a categoría...".

Atento: a que la Dirección General de la Salud opina que debe accederse a lo solicitado, de acuerdo a lo previsto en el mencionado decreto, con carácter presario, por el término de 8 meses.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Mutualista Israelita del Uruguay (MIDU) para actuar en la Primera Categoría, con carácter precario por el término de 8 (ocho) meses, debiendo dar cumplimiento, en ese tiempo, en su totalidad a los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública en las reglamentaciones correspondientes.

2.o Notifíquese. — BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO. LEGUISAMO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

17

Resolución 14|975. — Se designa Director interino de la Secretaría de Juntas y Comisiones Honorarias del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 2 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes incoados con motivo de la gestión promovida por la Director de Departamento (Ab.9) del Programa 1 Subprograma 1 del Ministerio de Agricultura y Pesca, señora Esther Cardozo de Roldán, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Con fecha 29 de octubre de 1974, (Fs. 1 y vuelta), la peticionaria se dirigió a la citada Secretaría de Estado, manifestando que, con motivo de habérsele declarado cesante a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios al señor Amadeo González Troche, Director (Ab.12) de la Secretaría de Juntas y Comisiones Honorarias y por ser la funcionaria que le sigue en jerarquía y a quién, en oportunidad de hacer uso de licencias el señor González Troche, por resolución ministerial se le encargaba de la mencionada Secretaría, solicita se le asigne el desempeño interino de la Dirección de dicha Oficina a los efectos que pudieren corresponder;

II) Recabado el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca que luce a Fs. 2 y vuelta, surge que el cargo de Director (Ab. 12) se encuentra vacante por renuncia del señor Amadeo González Troche, desde el 11 de octubre de 1974 y luego de indicarse las remuneraciones relativas a ambos cargos, se expresa que, de accederse a lo solicitado deberán transcurrir 210 días para percibir diferencia de sueldos y dictarse resolución por parte del Poder Ejecutivo a fin de dar cumplimiento a lo establecido al respecto en los artículos 59 y 60 de la ley 12.801, del 30 de noviembre de 1960.

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, la señora Esther Cardoso de Roldán viene desempeñando las tareas de Director (Ab.12) de la Secretaría de Juntas y Comisiones Honorarias. Dado que tal subrogación no fué dispuesta por el Poder Ejecutivo, se regularizará la aludida situación cometiéndole a dicha persona el desempeño interino de dicho cargo; en cuanto al pago de las diferencias de sueldos, en la oportunidad legal se proveerá lo que corresponda.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de la ley 12.801, del 30 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Cométese a la Director de Departamento (Ab-9) del Programa 1 Subprograma 1 del Inciso 7 "Ministerio de Agricultura y Pesca", señora Esther Cardoso de Roldán, el desempeño interino de las funciones de Director (Ab-12), de la misma repartición, con derecho al cobro de la diferencia de sueldo, una vez transcurrido el plazo legal pertinente.

2.o Comuníquese y vuelva a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca para su oportuno informe, en función de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley 12.801, del 30 de noviembre de 1960. — BORDABERRY. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

18

Resolución 17|975. — Se designan representantes de determinados organismos estatales, para estudiar e informar sobre diversos cometidos referente a la intervención de un local destinado a depósito de cereales ubicado en Nuevo Berlín (Depto. de Río Negro).

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 2 de enero de 1975.

Vistos: estos antecedentes relacionados con el asunto que seguidamente se indicará.

Resultando: I) Por decreto 499|974, de fecha 18 de junio de 1974 se cometió al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en acuerdo con el Ministerio de Ganadería y Agricultura (hoy Agricultura y Pesca) la intervención provisional del local ubicado en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) propiedad de la firma Bonti y Morro y Cía. (artículo 1.o);

II) Por el artículo 4.o del indicado acto administrativo, se dispuso que el Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios y el Ministerio de Agricultura y Pesca, fijarían una indemnización razonable por la utilización de dicho local, la que deberá ser sometida a aprobación del Poder Ejecutivo.

Considerando: I) La intervención del local de referencia, como se señala en la parte expositiva del decreto mencionado, respondió a un agudo estado de necesidad, impuesto por la absoluta carencia de locales destinados a depósito de cereales (trigo y sorgo) cuya cosecha 1973|974 y 1974 respectivamente, desbordó toda previsión en materia de depósitos aptos para su almacenamiento;

II) Fue asimismo factor coadyuvante para la adopción de la medida señalada, la circunstancia de que los propietarios del local y la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Nuevo Berlín entidad promotora de las gestiones dirigidas a obtener la disponibilidad del inmueble, no llegaron a un acuerdo razonable para la adquisición por compraventa por ésta última del citado local;

III) Las causas que llevaron al Poder Ejecutivo para disponer la intervención del local, mantienen su plena vigencia. Sin perjuicio de agotar los medios legales habilitantes para la compra del depósito intervenido, impuesto por fundadas razones de interés público, se estima necesario, ínterin, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.o del decreto 499|974, tomando a esos efectos las medidas conducentes, por lo cual,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al Ing. Agr. Tomás Guarino en representación del Ministerio de Agricultura y Pesca y al doctor Pedro Montero Sancho en representación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para que se aboquen de inmediato al estudio de los puntos referidos en el artículo 4.o del decreto 499|974 de 18 de junio de 1974.

2.o Los aludidos representantes deberán estudiar e informar al Poder Ejecutivo, acerca de los siguientes puntos:

a) Precio que deberá abonarse a los propietarios del local intervenido a partir de la fecha de su ocupación, con destino a depósito para el almacenamiento de cereales provenientes de la zafra 1973|974;

b) Precio que deberá abonarse a los propietarios del citado local, destinado a su utilización como depósito de cereales provenientes de la zafra 1974|975;

c) Precio venal del inmueble, para el caso eventual de que se resuelva la adquisición del mismo;

d) Formular en fin, las consideraciones que el estudio del problema los sugiera.

3.o Para el estudio de los puntos señalados con las letras a) y b) los referidos representantes deberán tener presente las tarifas vigentes en materia de depósito de cereales cuando las hubiere y|o en su caso, los usos y costumbres de práctica más corriente en la materia.

En cuanto al punto señalado con la letra c) deberán recabar preceptivamente la opinión de la Dirección Nacional de Catastro.

4.o Para el mejor cumplimiento de sus cometidos, los referidos representantes podrán recabar directamente de las oficinas públicas que estimen pertinentes, los datos e informaciones necesarios.

5.o Los representantes, deberán elevar su informe a consideración del Poder Ejecutivo, dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir de la fecha de esta resolución.

6.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — HECTOR E. ALBURQUERQUER. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL

19

Resolución 2.765|974. — Se autoriza al Consejo del Niño para aceptar la donación de un predio compuesto de dos fracciones ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 19 de diciembre de 1974.

Visto: la resolución de esta Secretaría de Estado, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, el 7 de noviembre de 1974 (Interno 118), por la que se acepta la donación ofrecida por la Compañía Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. al Consejo del Niño de un predio compuesto de dos fracciones ubicadas en Rincón del Cerro, 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que comprende los padrones N.os 23.561, 101.319 y 101.320 con un total de aproximadamente 89.311 m2.

Considerando: que el acto administrativo citado en el visto de la presente resolución, no contó con la firma concurrente del Ministerio de Educación y Cultura, requisito pertinente por cuanto la escritura correspondiente a la transferencia del inmueble a que el mismo hace referencia estará a cargo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, y asimismo, en cuanto a la aceptación de la donación ofrecida debe establecerse en forma precisa, la autorización correspondiente a favor del Consejo del Niño.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 104|968 de 6 de febrero de 1968, puesto en vigencia por el artículo 512 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y por el literal j) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

Los Ministros de Vivienda y Promoción Social y de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Autorízase al Consejo del Niño para aceptar la donación ofrecida por la Compañía Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., consistente en un predio compuesto de dos fracciones ubicado en Rincón del Cerro, 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que comprende los padrones N.os 23.561, 101.319 y 101.320, con un total de aproximadamente 89.311 m2.

2.o El señor Director Interventor del Consejo del Niño designará al funcionario, encargado de efectuar, en representación del referido Organismo, la correspondiente escritura, que estará a cargo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

3.o Comuníquese y vuelva al Consejo del Niño a sus efectos. — FEDERICO SONEIRA. — EDMUNDO NARANCIO.

20
Resolución 2.766|974. — Se autoriza al Consejo del Niño para aceptar la donación de un solar ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 19 de diciembre de 1974.

Visto: la resolución de esta Secretaría de Estado, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, el 7 de noviembre de 1974 (interno 117), por la que se acepta la donación ofrecida por el matrimonio señor Justo Agustín Pla Viera y señora Odila Rodríguez de Pla, al Consejo del Niño, de un solar ubicado en la Villa del Chuy, 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Considerando: que el acto administrativo citado en el Visto de la presente resolución, no contó con la firma concurrente del Ministerio de Educación y Cultura, requisito pertinente por cuanto la escritura correspondiente a la transferencia del inmueble a que el mismo hace referencia estará a cargo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y asimismo, en cuanto a la aceptación de la donación ofrecida debe establecerse en forma precisa, la autorización correspondiente a favor del Consejo del Niño.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 104|968 de 6 de febrero de 1968, puesto en vigencia por el artículo 512 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y por el literal j) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

Los Ministros de Vivienda y Promoción Social y de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Autorízase al Consejo del Niño para aceptar la donación ofrecida por el matrimonio señor Justo Agustín Pla Viera y señora Odila Rodríguez de Pla, consistente en un solar ubicado en la Villa del Chuy, 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

2.o El señor Director Interventor del Consejo del Niño designará al funcionario, encargado de efectuar en representación del referido Organismo, la correspondiente escritura, que estará a cargo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

3.o Comuníquese y vuelva al Consejo del Niño, a sus efectos. — FEDERICO SONEIRA. — EDMUNDO NARANCIO.

21
Resolución 15|975. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono de cargo, de un Oficial Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 2 de enero de 1975.

Visto: estas actuaciones relacionadas con la situación funcional del Oficial Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Eudoxio Ruben Urionaguena Mango.

Resultando: I) Surge de obrados que el funcionario de referencia, dejó de concurrir a desempeñar sus funciones en la Sección Zonas Balnearias de La Floresta, a partir del 11 de junio de 1974, fecha en la que debía reintegrarse de la licencia anual reglamentaria que venía usufructuando;

II) Al no haberse podido realizar la notificación personal al interesado en su domicilio, se procedió a efectuar las publicaciones de rigor en los "Diarios Oficiales" N.os 19.313, 19.314, 19.315, de fechas 16, 17 y 19 de julio de 1974, respectivamente, emplazándolo a reanudar sus tareas bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo (Fs. 6 y 8), sin que el mismo se presentara al trabajo ni adujera motivo fundado para no hacerlo;

III) Con fecha 30 de octubre de 1974 el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11, inciso F) de la ley 11.907 de 19 de diciembre de 1952, resolvió proponer la aceptación de la renuncia tácita por abandono del cargo, debidamente comprobada según lo expuesto, del funcionario señor Eudoxio Ruben Urionaguena Mango.

Considerando: que cumplidos en debida forma los procedimientos previstos por el artículo 33 de la ley 7.819 de 7 de febrero de 1925, artículo 31 del decreto ley 10.388 de 13 de febrero de 1943, decreto de 15 de octubre de 1939 y artículos 4.o y concordantes del decreto 241|969 de 20 de mayo de 1969 y estando configurada la causal de abandono del cargo, debe tenerse al funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Eudoxio Ruben Urionaguena por renunciante al mismo.

Atento: a lo informado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por la Asesoría Letrada del Ministerio de Vivienda y Promoción Social y a lo dispuesto por las citadas normas legales.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita a su cargo del Oficial Obras, Categoría "C" del Servicio La Floresta, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Eudoxio Ruben Urionaguena Mango.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — BORDABERRY. — FEDERICO SONEIRA.

22
Resolución 16|975. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono de cargo, de una Auxiliar 4.o de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 2 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes relacionados con la situación funcional de la Auxiliar 4.o de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señora Delia Vilma orre de Tadey.

Resultando: I) Surge de obrados que la funcionaria dejó de concurrir a desempeñar sus funciones en la División Contabilidad del mencionado Organismo desde el 25 de enero de 1974, fecha en la que debía reintegrarse de la licencia extraordinaria que venía usufructuando;

II) Al continuar la señora Torre de Tadey sin reintegrarse a su cargo, se procedió a efectuar las publicaciones de rigor en los "Diarios Oficiales" N.os 19.230, 19.231 y 19.232 de fechas 11, 12 y 13 de marzo de 1974, respectivamente, emplazándola a renudar sus tareas bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo, sin que la misma se presentara al trabajo ni adujera ningún motivo fundado para no hacerlo;

III) Con fecha 2 de mayo de 1974, el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 inciso F) de la ley 11.907 de 19 de diciembre de 1952, resuelve proponer la aceptación de la renuncia tácita por abandono del cargo, debidamente comprobada según lo expuesto, de la funcionaria Delia Vilma Torre de Tadey.

Considerando: que, cumplidos en debida forma los procedimientos previstos por el artículo 33 de la ley 7.819 de 7 de febrero de 1925, artículo 31 del decreto ley 10.388 de 13 de febrero de 1943, decreto de 15 de octubre de 1929 y artículos 4.o y concordantes del decreto 241|969 de 20 de mayo de 1969 y estando configurada la causal de abandono del cargo, debe tenerse a la funcionaria de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señora Delia Torre de Tadey, por renunciante al mismo.

Atento: a lo informado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por la Asesoría Letrada del Ministerio de Vivienda y Promoción Social y a lo dispuesto por las citadas normas legales.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita a su cargo, de la Auxiliar 4.o de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señora Delia Vilma Torre de Tadey.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — BORDABERRY. — FEDERICO SONEIRA.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

23

Resolución. — Se modifican disposiciones de la Circular N.o 579 sobre línea especial de redescuentos para atender operaciones de compra de mercaderías de producción nacional, por comerciantes.

(CIRCULAR N.o 585)

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Se pone en conocimiento la resolución adoptada por el Directorio de este Banco Central del Uruguay en su sesión de fecha 30 de diciembre de 1974.

Con referencia a la línea especial de redescuento destinada a atender operaciones de compra de mercaderías de producción nacional por comerciantes, establecida por resolución de fecha 29 de noviembre de 1974 (Circular N.o 579), se establece que en los casos de facilidades de pago a doce o más cuotas mensuales otorgadas a los consumidores, luego de cancelado el documento redescontado se podrán admitir nuevas operaciones por hasta el importe de las cuotas aún no vencidas y por un plazo que no podrá exceder del vencimiento de la última cuota, con un máximo de seis meses.

En estos casos, en la constancia que deben efectuar las Instituciones bancarias en los recaudos justificativos de las facilidades de pago otorgadas, se establecerá el vencimiento del crédito redescontable concedido. — Contador William W. Rosso, Gerente General. — Washington Souto Conte, Subgerente General.

24

Resolución. — Se establece un régimen de consignaciones a aplicarse a las importaciones a cursarse en el período 1.o de enero de 1975 - 31 de marzo de 1975.

Montevideo, 10 de enero de 1975.

(CIRCULAR N.o 587)

El Directorio del Banco Central del Uruguay en su sesión del día 3 de enero de 1975 dictó la siguiente resolución:

"Visto: la recomendación formulada por la Comisión Interministerial de Abastecimiento del Exterior (CIADE) en sesión del 5 de diciembre de 1974 en la que se fijan las bases para la adjudicación de márgenes exentos de consignación para el período comprendido entre el 1.o de enero de 1975 - 31 de marzo de 1975.

RESUELVE:

1) Sustitúyense los artículos de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios que se expresarán, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 172. (Denuncias de importación de mercaderías listadas sin recargos y con recargos de hasta el 50 por ciento). — Las denuncias de importación de mercaderías que al 21 de julio de 1971 estaban listadas sin recargo y con recargos de hasta el 50 o|o, quedarán exentas de consignación siempre que las mismas por importador no superen en el período 1.o de enero de 1975 - 31 de marzo de 1975 el 80 o|o (ochenta por ciento) de los márgenes exentos de consignación adjudicados para el período 1.o de julio de 1971 al 31 de diciembre de 1971, excuyendo aquellas autorizaciones que hubieren sido otorgadas con carácter de excepción sin generar antecedentes.

No se incluyen en el inciso precedente las mercaderías que al 21 de julio de 1971 estaban listadas sin recargo y con recargos de hasta el 50 o|o y que se indican a continuación:

a) Las catalogadas como bienes de capital.
b) El item 08.01.01.00 (bananas).
c) Las importaciones amparadas en decretos que, fundados en razones de interés nacional, estén exoneradas conjuntamente de derechos aduaneros, recargos, tasas consulares, así como de todo otro impuesto o gravamen a la importación.
d) Las importaciones de tejidos de yute (arpillera).
e) Las importaciones de drogas, productos químicos y de farmacia, que cuenten con certificados de necesidad expedido por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para los de uso humano y por la Dirección de Sanidad Animal y|o Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa para los destinados al uso veterinario.
f) Otras mercaderías con regímenes especiales.

Artículo 173. (Denuncias de importación de mercaderías listadas con recargos superiores al 50 o|o y hasta el 90 o|o). — Las denuncias de importación de mercaderías que al 21 de julio de 1971, estaban listadas con recargos superiores al 50 o|o (cincuenta por ciento) y hasta el 90 por ciento (noventa por ciento) estarán exentas de consignación siempre que las mismas, por importador, no superen en el período 1.o de enero de 1975 al 31 de marzo de 1975, el 80 o|o de los márgenes exentos de consignación adjudicados para el período 1.o de julio de 1971 al 31 de diciembre de 1971, excluyendo aquellas autorizaciones que hubieren sido otorgadas con carácter de excepción sin generar antecedentes.

No se incluyen en el inciso precedente las mercaderías que al 21 de julio de 1971 estaban listadas con recargos superiores al 50 o|o y hasta el 90 o|o que se indican a continuación:

a) Mercaderías catalogadas como bienes de capital.
b) Item 22.09.02.04 - Whisky.
c) Otras mercaderías con regímenes especiales.

Artículo 174. (Importación de cigarrillos). — La importación de cigarrillos (subpartida 24.02.02) no obstante estar listada con recargos del 10 o|o, podrá realizarse sin consignación afectando los márgenes exentos a que refiere el artículo 173.

Cuando dicha importación no se curse con cargo a márgenes exentos, le será aplicable los porcentajes de consignación a que refiere el artículo 167.

Artículo 175. (Denuncias de importación de mercaderías listadas con recargos superiores al 90 o|o). — Las denuncias de importación de mercaderías que al 21 de julio de 1971 estaban listadas con recargos superiores al 90 o|o (noventa por ciento), quedarán exentas de consignación siempre que las mismas, por importador, no superen en el período 1.o de enero de 1975 al 31 de marzo de 1975, el 80 o|o de los márgenes exentos de consignación adjudicados para el período 1.o de julio de 1971 al 31 de diciembre de 1971, excluyendo aquellas autorizaciones que hubieren sido otorgadas con carácter de excepción sin generar antecedentes.

No se incluyen en el inciso precedente las mercaderías que al 21 de julio de 1971 estaban listadas con recargos superiores al 90 o|o, que se indican a continuación:

a) Las catalogadas como bienes de capital.
b) Las importaciones de "kits" de vehículos automotores (Capítulo 87 del Código NADI).
c) Item 87.02.01.90 - Automóviles.
d) Item 87.02.89.19 - Camiones y camionetas.
e) Items 87.02.89.08 y 87.04.89.01 - Chassis con o sin cabina o carrocería abierta, con tracción en las cuatro ruedas cuyo peso de chassis con cabina o con carrocería abierta, según catálogo de fábrica sea inferior a 2.000 kilos.
f) Item 87.04.01.99 - Chassis para automóviles.
g) Partida 87.05 - Chassis tipo carcaza y monoblock.

h) Item 87.04.89.05 - Chassis para camiones y ómnibus, cuyo peso de chassis y cabina según catálogo de fábrica sea igual o inferior a 2.000 kilos.
i) Item 22.09.02.04 - Whisky.
j) Otras mercaderías con regímenes especiales.

Artículo 176. (Denuncias de importación de mercaderías autorizadas por razones de interés general). — Las denuncias de importación correspondientes a mercaderías que, amparadas en decretos fundados en razones de interés general, esté exoneradas conjuntamente de derechos aduaneros, recargos, tasas consulares, así como de todo otro impuesto o gravamen a la importación al 21 de julio de 1971, quedarán exentas de consignación siempre que las mismas por importador y por subrubro, no superen en el período 1.o de enero de 1975 al 31 de marzo de 1975 el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los márgenes exentos de consignación de esas mercaderías, asignados para el año 1971.

Quedan exceptuadas de este régimen las mercaderías a que se refiere el artículo 206.

Artículo 177. (Denuncias de importación de productos originarios de ALALC). — Las denuncias de importación de productos originarios de ALALC que forman parte de los acuerdos de complementación celebrados por la República Oriental del Uruguay vigentes al 21 de julio de 1971, quedarán exentas de consignación siempre que las mismas, por importador y por subrubro, no superen en el período 1.o de enero de 1975 al 31 de marzo de 1975 el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los márgenes exentos de consignación de esas mercaderías asignados para el año 1971.

Los márgenes exentos de consignación resultantes deberán transferirse en forma definitiva a los márgenes que se establecen en los artículos 172, 173 y 175 según corresponda.

Artículo 180. (Denuncias de importación de ex bienes de capital). — Las denuncias de importación correspondientes a las mercaderías que más adelante se indicarán (ex bienes de capital), quedarán exentas de consignación, siempre que las mismas, por importador (comerciante habitual), no superen en el período 1.o de enero de 1975 al 31 de marzo de 1975, el 80 o|o (ochenta por ciento) de los márgenes exentos de consignación fijados para el año 1971.

Estas mercaderías son:

Aparejos.
Aparejos eléctricos (polipastos) hasta 5.000 Kgr. de capacidad de carga con o sin carrito de traslación (trolley) eléctrico o manual.
Balanzas, sus repuestos y partes terminados o no que constituyen el cuerpo.
Bombas autocebantes de anilla y empaletado radial de hierro fundido, cobre, bronce y aluminio, con bocas de hasta 30 x 30 mms. de 1 1|4" x 1 1|4" de diámetro y cuya altura manométrica total, no exceda de 30 metros.
Bombas centrífugas de hierro fundido, bronce, cobre y aluminio con bocas de 38 x 38 mms. de 1 1|2" x 1 1|2" de diámetro y cuya altura manométrica total no exceda de los 30 metros.
Bombas para líquidos.
Bombas de pistón horizontal con una presión de prueba de hasta 50 ms. de altura y con bocas de hasta 25 mms. (1") de diámetro, de hierro fundido, cobre, bronce y aluminio.
Máquinas de coser industriales y sus partes.
Máquinas y dispositivos de seguridad y control para ascensores.
Máquinas y dispositivos mecánicos y de control para escaleras mecánicas, excepto: estructura portante.
Máquinas para esquilar.
Máquinas para la industria lechera.
Máquinas, herramientas para la industria.
Máquinas para refrigeración.
Molinos mezcladores para caucho y resinas de dos cilindros o más dimensiones superiores a 300 mms. de diámetro y 700 mms. de largo.
Molinos a martillo de uso agrícola.
Motores.
Motores y repuestos de máquinas para esquilar.
Motores monofásicos, asincrónicos tipo jaula de ardilla, de 2 y 4 polos hasta 1|2 HP inclusive y sus repuestos.
Motores trifásicos asincrónicos tipo jaula de ardilla, ventilados de 2, 4, 6 y 8 polos hasta 5 HP inclusive y sus repuestos.
Motores trifásicos asincrónicos tipo jaula de ardilla, blindados de 2, 4 y 6 polos hasta 1.5 HP y de 8 polos hasta 1.5 HP inclusive y sus repuestos.
Motores sincrónicos desde 1|40 HP, hasta 1|20 HP inclusive y sus repuestos.
Pulverizadoras y espolvoreadoras.
Torres para molinos.
Aparejos de palanca, cable y cadena con accionamiento manual.
Trasmisores modulados en amplitud para las bandas de radio-difusión en onda larga, media y corta de cualquier tipo, con potencia efectiva de salida en onda portadora de radio-frecuencia de hasta 125.000 vatios.
Cargadores aéreos.
Cargadores para baterías.
Cercas eléctricas y sus accesorios.
Condensadores para mejorar factor potencia.
Generadores y motores generadores.
Grupos electrógenos.
Transformadores de potencia desde 25 Kws. a 100 Kws.
Máquinas de contabilidad a base de fichas perforadas, sus partes y repuestos.
Máquinas de contabilidad con circuitos eléctricos para acoplar perforadores y lectores de cintas o tarjetas, sus partes y repuestos.
Máquinas para contar monedas.
Máquinas para correspondencia, dobladoras, cerradoras, o abridoras.
Máquinas duplicadoras.
Máquinas y equipos de contabilidad electrónicos, sus partes y repuestos.
Máquinas de imprimir direcciones o etiquetas.
Máquinas registradoras.
Máquinas tarjeteras de registro eléctricas de fichas perforadas o lisas.
Máquinas de contabilidad, sus partes y repuestos.
Perforadoras, lectoras y alimentadoras de cintas, tarjetas y cuentas para acoplar a máquinas y equipos electrónicos de contbilidad, sus partes y repuestos.
Chassis sin cabina de triciclos motorizados para carga, hasta 175 cm.3 de cilindrada, de conducción a manubrio.
Chassis con cabina de triciclos motorizados para carga, hasta 175 cms. 3 de cilindrada, de conducción a manubrio.
Chassis sin cabina de triciclos motorizados de hasta 300 cms.3 de cilindrada y de vehículos similares.
Chassis para remolques y semirremolques para carga útil máxima, admisible según catálogo de fábrica, de hasta 30.000 kilogramos.
Chassis para camiones y ómnibus, cuyo peso de chassis y cabina según catálogo de fábrica sea igual o inferior a 2.000 kilogramos.
Vehículos no especificados.

Los márgenes exentos de consignación resultantes deberán transferirse en forma definitiva a los márgenes que se establecen en el artículo 172.

Artículo 181. (Ajustes de incrementos de márgenes exentos de consignación. — Los incrementos de márgenes exentos de consignación, o fijación de márgenes para aquellos importadores sin antecedentes, otorgados en forma especial por el Banco Central del Uruguay a partir de la resolución del 22 de febrero de 1973, serán ajustados para el período 1.o de enero de 1975 - 31 de marzo de 1975, por el Banco Central del Uruguay y comunicados al Banco de la República Oriental del Uruguay, sin necesidad de solicitud previa de los interesados.

Artículo 182. (Plazo para presentación de denuncias de importación con cargo a márgenes exentos de consignación). — El plazo para la presentación de denuncias de importación con cargo a los márgenes exentos de consignación autorizados por el presente régimen vence el 18 de abril de 1975 inclusive.

Artículo 183. (Transferencia de rubros y|o numerales). — Las solicitudes de transferencias de rubros y|o numerales con cargo a los márgenes exentos de consignación que se reglamentan en estas normas podrán ser presentados hasta el 28 de febrero de 1975.

Artículo 184. (Transferencias originadas por modificación de recargos). — Las denuncias de importación de mercaderías listadas con recargos superiores al 50 o|o (cincuenta por ciento), para las cuales se hubiere obtenido la exoneración o disminución de recargos con carácter transitorio o de excepción por decreto del Poder Ejecutivo se afectarán al margen exento de consignación correspondiente al recargo efectivamente aplicado.

En estos casos, se efectuará automáticamente la transferencia del margen que corresponda al recargo original, al margen que en definitiva se afecte, en función del nuevo recargo fijado por el decreto respectivo.

Artículo 190. (Importación de yerba mate canchada y|o elaborada. — Autorízase la importación exenta de consignación de yerba mate elaborada y canchada (ítem 09.03.02.00 y 09.03.01.00), con sujeción a las modalidades operativas a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 204. (Drogas, productos químicos y de farmacia con certificado de necesidad). — Quedan exentos de consignación las mercaderías catalogadas como drogas, productos químicos y de farmacia, listadas al 21 de julio de 1971, sin recargos, con recargos hasta el 30 o|o inclusive, o con recargos del 55 o|o o superiores para las cuales se obtenga la exoneración o disminución de recargos, que cuenten con certificados de necesidad expedidos por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para los de uso humano, y|o de la Dirección de Sanidad Animal y|o Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa para los destinados a uso veterinario.

Artículo 205. (Drogas, productos químicos y de farmacia con certificados negativos). — Los importadores de mercaderías catalogadas como drogas, productos químicos y de farmacia listadas sin recargos o con recargos de hasta el 30 o|o inclusive, que cuenten con certificados negativos expedidos por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos podrán presentarse al Depto. de Cambios (División Operativa) del Banco Central del Uruguay, solicitando se les exonere de consignación por un monto de hasta el 80 o|o (ochenta por ciento) de los márgenes exentos de consignación fijados para dichas mercaderías para el año 1971.

Las denuncias de importación de tales mercaderías que no se ajusten a lo preceptuado en el inciso anterior estarán sujetas a una consignación del 450 o|o. Cuando se cursen por el régimen de ALALC la consignación será del 315 o|o.

Artículo 206. (Denuncias de importación de fertilizantes, materias primas para su elaboración y papas para semilla). — Quedan excluídos del régimen establecido en el artículo 176 las denuncias de importación correspondientes a fertilizantes, materias primas para la elaboración de fertilizantes y papas para semillas (ítem 07.01.01.01). Las asignaciones de márgenes exentos de consignación para estas mercaderías se establecerán en los períodos zafrales que correspondan, por resolución especial del Banco Central del Uruguay con el asesoramiento directo del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Artículo 208 (Kits de vehículos automotores). — El Banco Central del Uruguay podrá eximir de consignación cuando lo estime procedente, a las importaciones de "Kits" de vehículos automotores, previo asesoramiento de la Comisión de la Industria Automotriz creada por decreto 320|966, de 7 de julio de 1966. Esta Comisión se expedirá acerca de si la importación se ajusta o no a los programas presentados por las firmas interesadas, en cumplimiento de las normas vigentes." — Contador William W. Rosso, Gerente General. — Omar Caprario, Subgerente general.

25

Resolución. — Se adjudican márgenes exentos de consignaciones adicionales para las importaciones a cursarse en el período 1.o de enero de 1975 — 31 de marzo de 1975.

CIRCULAR N.o 588

Montevideo, 10 de enero de 1975.

Se pone en conocimiento que el Directorio de este Banco Central del Uruguay teniendo en cuenta la recomendación cursada por la Comisión Interministerial de Abastecimientos del Exterior (CIADE), en su sesión del día 3 de enero de 1975 resolvió:

1) Sustitúyese el artículo 183.1 de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 183.1 (Márgenes adicionales exentos de consignación). — Se autoriza a efectos de contemplar la variación de precios internacionales correspondiente a importaciones de materias primas y mercaderías consideradas necesarias para atender las actividades de los sectores industriales y comerciales, la adjudicación de márgenes exentos de consignación —adicionales a los establecidos por resolución de este Banco Central— de fecha 3 de enero de 1975 comunicada por la Circular N.o 587 de fecha 10 de enero de 1975.

El Banco de la República O. del Uruguay efectuará las asignaciones correspondientes a esta Circular en base a los listados comunicados por la Circular N.o 516 del Banco Central del Uruguay y los listados complementarios que oportunamente fueron comunicados por este Banco Central por Circular N.o 555.

Los referidos márgenes exentos de consignación corresponden al período 1.o de enero de 1975|31 de marzo de 1975, pudiendo presentar las respectivas denuncias hasta el 18 de abril de 1975 inclusive.

Las solicitudes de transferencias de rubros y|o numerales con cargo a los márgenes exentos de consignación que se reglamentan en estas normas podrán ser presentadas hasta el 28 de febrero de 1975."

2) Comuníquese y publíquese. — Contador William W. Rosso, Gerente general. — Contador Omar Caprario, Subgerente General.



Montevideo, Viernes 17 de Enero de 1975
Tomo 278 Año LXIX Número 19441
Dirección Florida 1178
Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

Obligatoriedad de inscripción de contratos de arrendamientos urbanos

Se dispuso la obligatoriedad de la inscripción de los contratos de arrendamientos urbanos dispuesto por el artículo 109 de la Ley 14.219 de 4 de julio de 1974, modificada por el artículo 9.o de la Ley 14.266 de 10 de setiembre de 1974, que comenzará a regir a partir del 1.o de julio del corriente año 1975.

La inscripción prevista impone una tarea de administración que no puede desarrollarse en forma inmediata. Fundamentalmente el problema se presenta en los Registros Departamentales de Traslaciones de Dominio, donde el importe número y variedad de las operaciones que se deben inscribir determinan que la adecuación de las Oficinas a la nueva tarea no puede realizarse en el plazo previsto originalmente -1.o de enero de 1975- en la citada Ley, por lo cual se amplía el plazo a fin de que la administración efectúe las reformas necesarias.

RELACIONES EXTERIORES

Llegó misión Sud Africana

Llegó al Uruguay una Misión Oficial de la República de Sud Africa, integrada con altas autoridades y expertos de dicho país. La misma tiene por objeto examinar conjuntamente con representantes del sector público y privado nacionales, importantes aspectos de las relaciones económicas y comerciales entre ambos países.

Considerando la importancia de la misma, el señor Presidente de la República actuando en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores dictó una resolución por la cual decláranse Huéspedes Oficiales de la República, durante su estadía en el territorio nacional, a los señores: B. G. Fourie Sub Secretario de Relaciones Exteriores; F. C. Els del Departamento de Relaciones Exteriores; G. J. J. F. Steyn Sub Secretario de Comercio, T. Van der Walt del Departamento de Comercio; U. R. A. Kotznberg Consejero Comercial de la Embajada de Sud Africa; P. Teeron Sub Secretario de Industria; Dr. B. Kleu de Departamento de Industria; G. W. G. Brwne Sub Secretario de Finanzas; P. Pienaar Consejero de Minería de la Embajada de Sud Africa; G. J. Carstens Consejero de Agricultura de la Embajada de Sud Africa en la Ciudad de Buenos Aires y a la señorita P. van der Walt, Secretaria.

Consulado de Brasil en Paysandú. — Se dictó una resolución por la cual se autoriza el establecimiento de un Consulado de Carrera de la República Federativa de Brasil en Paysandú; el mismo tendrá jurisdicción sobre los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, y Río Negro.

Los mismos estaban hasta el presente bajo jurisdicción del Consulado de dicho país en Montevideo.

Cursos de capacitación para Funcionarios en la Cancillería. — Con una ceremonia cumplida en la sede de la Cancillería el pasado mes de Diciembre, que contó con la presencia del señor Presidente de la República, del señor Ministro de Defensa Nacional, del señor Secretario de la Presidencia de la República, de los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, del señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, del señor Jefe de la Casa Militar, del señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del Consejo de Estado y de otras altas personalidades civiles y militares, se realizó la clausura de los cursos de Capacitación y Perfeccionamiento para los funcionarios de la Cancillería.

Este primer curso constó de dos años realizados en 1973 y el presente, y fue programado y ejecutado en el Instituto Artigas del Servicio Exterior, cuya Dirección está a cargo del Doctor Edison González Lapeyre.

Los funcionarios que cumplieron el ciclo bienal, fueron en total 25. Los mismos participaron en las clases y Seminarios del Programa que constó de las siguientes materias: Derecho Internacional, Práctica y Legislación Consular, Administración, Política Internacional, Historia Nacional, Economía, Derecho Diplomático e idiomas Inglés y Francés; han aprobado por ende las pruebas internas y externas exigidas por la Ley vigente en la materia, ya que los cursos son obligatorios.

Los diplomas fueron entregados a los funcionarios por el propio señor Presidente de la República y demás personalidades asistentes al acto.

Hicieron uso de la palabra el Director del Instituto Artigas del Servicio Exterior y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quienes se refirieron a la tarea del Diplomático nacional en el Exterior, especialmente en el contexto de la nueva realidad del país y de la óptima orientación a imprimir a nuestras relaciones internacionales.

Finalizada la ceremonia se sirvió un vino de honor.

Artistas Uruguayos en París. — Nuestra Embajada en la Capital Gala, informa que recientemente el artista nacional Abel Carlevaro ofreció un recital con obras de Moreno Torroba, Ponce, Villalobos y propios, en el Teatro des Champs Elyseés.

Igualmente el organista Abel Turriziani ofreció un recital en la Catedral Notre Dame de París, con obras de Bach, Max Reger y el compositor uruguayo Antonio Mastrogiovani.

ECONOMIA Y FINANZAS

Distribución de utilidades de Casinos

Se autorizó a esta Secretaría de Estado a efectuar un adelanto del

orden de los $ 750:000.000 a favor de los Organismos Beneficiarios que se mencionan y por las sumas que respectivamente se indican, a cuenta de las utilidades líquidas que les corresponda percibir por concepto de la explotación de los juegos de azar en los Casinos del Estado, correspondiente al presente ejercicio, calculados al 30 de noviembre de 1974.

Comisión del Patrimonio Histórico.

A. y Cultural de la Nación, 4 o|o sobre $ 750.000.000, pesos 30:000.000.

Fondo de Desarrollo Cultural, 16 o|o sobre $ 750:000.000 pesos 120:000.000.

Instituto Nacional de Alimentación 10 o|o sobre $ 750:000.000 $ 75:000.000.

Fondo de Previsión, 10 o|o sobre $ 750:000.000 $ 75:000.000.

Dirección Nacional de Turismo, 20 o|o sobre $ 750:000.000 pesos 150:000.000.

Intendencia Municipal de Rivera, 40 o|o sobre $ 50:000.000 pesos 20:000.000.

Intendencia Municipal de Colonia 40 o|o sobre $ 20:000.000 pesos 8:000.000.

Intendencia Municipal de Maldonado 40 o|o sobre $ 680:000.000 $ 272:000.000.

Total $ 750:000.000.

Los Casinos del Estado que se indican deberán aportar las sumas que se detallan a continuación.

Casino del Estado - Nogaró pesos 450;000.000.

Casino del Estado - San Rafael $ 200:000.000.

Casino del Estado - Piriápolis $ 30:000.000.

Casino del Estado - Rivera pesos 50:000.000.

Casino del Estado - Colonia pesos 20:000.000.

Total $ 750:000.000.

Tributo Unificado. Límite de ingresos brutos

Para la percepción del Tributo Unificado por el año 1975 se fijó la cantidad de $ 54:000.000 el límite de ingresos brutos, reales o fictos, obtenidos en el año civil inmediato anterior o la proporción que corresponda al período de actividad en el caso de iniciación de actividades con posterioridad al primero de enero del corriente año.

Impuesto al valor agregado para carne vacuna. — Se modificó el impuesto al valor agregado para carne vacuna. El monto del mismo será del 6.7 o|o calculado sobre el precio en gancho en carnicería.

EDUCACION Y CULTURA

Delegados al Jurado del Concurso Pro Mausoleo de Artigas

Concursantes. — El señor Presidente de la República dictó una resolución por la cual se designa al señor Arquitecto Román Fresnedo Siri como delegado de los concursantes en el Jurado del Concurso de anteproyectos para la construcción del Mausoleo que habrá de albergar los restos del General José Artigas

Asociación de Arquitectos. — Así mismo teniendo en cuenta que la Sociedad de Arquitectos del Uruguay ha propuesto al señor Arquitecto Roberto Tiscornia para integrar el jurado que ha de expedir el fallo y adjudicar los premios y menciones del Concurso de bocetos para la erección del citado mausoleo en la Plaza Independencia. Por ello teniendo en cuenta lo propuesto se designó como delegado de la referente Asociación al antedicho profesional para integrar el Jurado que dictaminará cual será la obra que en definitiva ha de ser erigida en el citado lugar.

TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Acceso uruguayo al Puente Internacional en Bella Unión

En acuerdo con el señor Ministro de ésta cartera, el señor Presidente de la República, dictó una resolución por la caul se autoriza la inversión de $ 150:000.000, para atender por parte de la Dirección de Obras de desarrollo Económico, las variaciones de costo que se originan en la ejecución de la obra: "Acceso Uruguayo al Puente Internacional en Bella Unión".

Rutas 9 y 26. — Se dictó una resolución por la cual se autoriza la inversión de hasta el equivalente, en moneda nacional, a la suma de U$S 1:000.000, destinada a atender por parte de la Dirección antes mencionada, los importes de las variaciones de costos que se originan en la ejecución de las obras de "Remodelación de las Rutas 9 y 26 (Puentes)", financiadas, en parte por el Banco Interamericano de Desarrollo".

SALUD PUBLICA

Créase el Cuadro de Dietistas Suplentes

Para resolver las dificultades que se crean en los Servicios de Alimentación hospitalarios en oportunidad de tener que conceder licencias reglamentarias o por enfermedad a las Dietistas que en ellos se desempeñan se ha creado el Cuadro de Dietistas Suplentes el que contará con 20 unidades, que actuarán en la capital y en el Interior.

Mutualista Israelita del Uruguay. — Se autorizó a la Mutualista Israelita del Uruguay para actuar en la Primera Categoría, con carácter precario por el término de 8 meses, debiendo dar cumplimiento en ese tiempo, en su totalidad a los requisitos establecidos por este Ministerio en las reglamentaciones correspondientes.

Se aprueba integración de la Comisión de Fomento de la Policlínica de la Coronilla. — Se aprobó la integración de la Comisión de Fomento de la Policlínica La Coronilla del Centro Departamental De Salud Pública en Rocha, propuesta por la Comisión de Vecinos del citado Balneario

Finalizan Cursos de Capacitación en O. N. S. C.

Finalizaron en diciembre último los cursos de capacitación para funcionarios públicos que dictara la Oficina Nacional del Servicio Civil. El acto de clausura de los mismos se realizó en la Sala Vaz Ferreira de la Biblioteca Nacional y en los mismos participaron 470 funcionarios públicos pertenecientes a distintas reparticiones estatales.

El total de cursos dictados fue de 16, doce de los cuales fueron programados y ejecutados por la Oficina Nacional del Servicio Civil y las Naciones Unidas en conjunto y los restantes que correspondieron a Niveles Operativos (funcionarios que ocupan cargos

de auxiliares y oficiales) se realizaron en el Instituto de Enseñanza Comercial de la Universidad del Trabajo.

Las actividades de capacitación comprendieron Cursos de Promoción de Administradores Superiores, Formación de Técnicos en Racionalización Administrativa y Administración de Personal, Promoción para Profesionales y Microfilmación.

Desde que en 1969 comenzó la labor de formación perfeccionamiento de los recursos humanos pertenecientes al sector público, han participado en los cursos, seminarios y jornadas organizados por la Oficina Nacional del Servicio Civil, 2.300 funcionarios.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Donación a la Intendencia Municipal

Obras de cinco pintores de distintas nacionalidades fueron ofrecidas a la Intendencia Municipal por Juan Antonio Irigoyen y pasarán a integrar el acervo del Museo Municipal de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes". En efecto la Comuna resolvió aceptar -agradeciéndola- la donación ofrecida, que consta de cinco retratos al óleo, de los cuales dos son obra del pintor norteamericano Manuel Barthold, uno del checo M. Soldinger, uno del uruguayo Queirolo Repetto y uno del veneciano Marcello Coccon.

Sorteo de diez permisos para nuevas carnicerías. — El 20 de marzo del corriente año se llevará a cabo en la Dirección de Loterías y Quinielas —Cerrito 220— el sorteo para el otorgamiento de diez nuevos permisos de carnicerías, de acuerdo a lo dispuesto por la Intendencia Municipal.

Los interesados podrán inscribirse a esos efectos en el registro abierto en la secretaría del Servicio de Abastos y Frigoríficos, (Palacio Municipal 4.o piso, sector Ejido) en horario de oficina. Estará abierto hasta el 26 de febrero próximo.

Plazo para el pago de tasas por instalaciones mecánicas y eléctricas. — Se comunica a los interesados que las tasas por concepto de Establecimientos Industriales, (Plantas Mecánicas), Ascensores y Montacargas, Combustibles (Surtidores, Camiones, Tanques. etc.), Extintores de Incendio, Garajes con pensión de vehículos, Ventilación, Aire Acondicionado, Plantas de Recarga de Supergás, correspondientes al año 1975, deberán abonarse dentro del corriente mes de enero.

Todo pago efectuado fuera del plazo fijado se verá acrecido con los recargos reglamentarios. Los pagos deberán realizarse en el local del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Palacio Municipal, Piso 7.o, en el horario de 7 y 15 a 12 y 15 horas.

Nuevas Inspecciones de vehículos en la vía pública. — El Servicio de Conductores y Vehículos del Departamento de Tránsito y Transporte efectuará en la vía pública nuevas inspecciones de vehículos en general, tal como lo ha venido haciendo reiteradamente.

Se iniciarán en el correr de la semana y continuarán con regularidad estando las mismas, a cargo de grupos de inspectores que se instalan a distintas horas y en diversos lugares del Departamento de Montevideo. Por tal razón se aconseja a los propietarios y conductores de vehículos que observen el estado de sus unidades con la finalidad de evitar las sanciones que se aplicarán en todos los casos de infracción que se constaten.

ANCAP

Fábrica de portland se une con la Cantera de Queguay

El 9 del corriente mes, quedó oficialmente inaugurado el tramo de vía férrea de 35 kilómetros de longitud, que une la Fábrica de Cemento Portland en Paysandú, con la cantera de piedra caliza de Queguay.

Esta obra, realizada en colaboración por ANCAP y AFE, incluye un ramal nuevo entre Estación Queguay y la cantera (7 km.) y la construcción del tramo entre Estación Queguay y la Fábrica de ANCAP (28 km.). De esta manera el transporte de la piedra caliza —materia prima para la fabricación del cemento portland— dejará de hacerse en camiones y utilizarán vagones tolva especiales que permiten efectuar las operaciones de carga y descarga con mayor eficiencia y economía.

Asistieron al acto de inauguración altas autoridades nacionales, departamentales y [illegible] de ANCAP y AFE.

ANTEL

Nueva Cabina en Tabovi

Desde el 15 del c[illegible] cuenta con la habilitación de una cabina de Larga Distancia en la localidad de Batovi, kilómetro 364 de la Ruta 5. La misma está conectada directamente con la ciudad de Tacuarembó.

OSE

Servicios de OSE Nuevas Tarifas

El Poder Ejecutivo autorizó a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para establecer los siguientes precios para los Servicios a su cargo, que a continuación se detallan:

Conexión de agua en caño de plomo de 12,7 mm. — Servicio Montevideo y zonas balnearias, $ 205.100; Servicios del Interior, excluídas las Zonas Balnearias, $ 166.000.

En Caño de plomo de 25,4 mm. — Servicio Montevideo y Zonas Balnearias, $ 316.000, para el interior excluídas las zonas balnearias; $ 277,400.

En caño de Polietileno de 12,7 mm. — Servicio en Montevideo y Zonas Balnearias, $ 142.600; servicios del Interior, excluídas zonas balnearias, $ 103,500.

Conexión de polietileno de 25,4 mm. — Servicio Montevideo y Zonas Balnearias, $ 196,200; Servicio del Interior excluídas zonas balnearias, $ 157,200.

Conexiones de desagüe. — De 102 mm. de diámetro, $ 92.400; De 150 mm. de diámetro, pesos 109.500.

Empalme para ramales provisorios de agua y boca de descarga. — Suministro y colocación de un ferrul de 12,7 mm. y 1 metro de

caño de plomo de 12,7 para conectar ramal de 19 mm., $ 18.000. Suministro y colocación de un ferrul de 25,4 mm. y 1 metro de caño de plomo de 25,4 para conectar ramal de 19 o 25,4 mm. pesos 35.900; Suministro y colocación de una llave de paso de 32 mm. 1 niple de 32 mm. y una abrazadera para conectar ramal $ 48.600; Suministro y colocación de una llave de paso de 38 mm., un niple de 38 m y una abrazadera para conectar ramal de 38 mm., $ 55.300; Suministro y colocación de una llave de paso de 50 mm., un niple de 50 mm. y una abrazadera para conectar ramal de 50 mm., $ 68.900; Suministro y colocación de una abrazadera para tubería de hasta 150 mm. con rosca de 12,7 mm. o 25,4 mm., $ 4.900; Empalme a la red de ramales provisorios de agua ejecutados en tubería de 75 mm.. Las piezas del empalme deberán ser suministradas por el interesado, $ 38.400; Colocación de una boca de descarga con suministro de una abrazadera, un ferrul, un metro de medio caño de plomo y una llave de paso, todo de 25,4 mm., $ 84.350; Traslado de una boca de descarga con colocación y suministro de una abrazadera y un ferrul de 25,4 mm., $ 47.930; Dirección, vigilancia y desinfección de tuberías de 75 mm. cada 100 metros construidos, $ 27.650;

Ramales Provisorios de desagüe. — Suministro y colocación de las piezas necesarias para conectar un ramal de 150 mm., $11.400; Conexión de un ramal de 200 mm., se presupuestará particularmente en cada caso. Suministro y colocación de las piezas necesarias para conectar un ramal de 102 mm. $ 8.100.

Corte y rehabilitación de servicios. — Cuando el corte se efectúe a pedido del interesado, pesos 4.200; Rehabilitación de un servicio cortado por mora, se cobra por las operaciones de corte y reapertura, $ 8.400; Rehabilitación de un servicio cortado sin deuda, $ 4.200; Recargos por cuentas cobradas fuera de radio, $ 320

Precio de medidores. — De 2,7 mm.; Al contado, 15.900; En seis meses: 6 cuotas de $ 2.760, $ 16.560; En 12 meses: 12 cuotas de $ 1.430, $ 17 160.

De 19 mm. — Al contado, pesos 23.850; En seis meses: 6 cuotas de 4.140, $ 24.840; En doce meses: 12 cuotas de $ 2.140, pesos 25.680.

De 25,4 mm., al contado pesos 31 800; En seis meses: 6 cuotas de $ 5.520, $ 33.120; En doce meses: 12 cuotas de $ 2.855 pesos 34.260.

Análisis que realiza la División Laboratorios para Terceros. — Escala para ser aplicada a exámenes de muestras de agua solicitadas por particulares o industrias: Particulares $ 3.000, Industrias pesos 5.000, Análisis bacteriológico de potabilidad $ 3.000.

Escala para ser aplicado a exámenes de aguas residuales, cloacales o industrias: Análisis líquidos residuales $ 12.000, Análisis hidrobiológicos $ 12.000.

Se establece en el mismo decreto que los análisis que se efectúen para los Ministerios de Educación y Cultura y Salud Pública serán sin cargo alguno.

Para la iniciación del trámite de nuevas conexiones de agua a abonar al contado para el servicio de Montevideo y de agua o desagüe en los Servicios del Interior deberá abonarse la suma de pesos 10.000. Esta cantidad, dice el decreto, se acreditará al presupuesto respectivo en el momento de su pago. Para las conexiones a abonar a plazos, el aporte para la iniciación del trámite será el equivalente al valor de una cuota.

Dos opciones, avaladas por el Ente, podrán tomar los usuarios, las mismas hacen referencia al tipo de conexión de agua: la primera en caño de plomo para la cual el Organismo ofrece una garantía de por vida; la segunda de polietileno, para la cual se da una garantía de 10 años.

Se advierte también, que en los servicios al interior todas las reposiciones de pavimentos de calzadas serán de cargo de los interesados y sus valores no están incluídos en los costos de conexiones detallados precedentemente.

SOYP

Informe de Producción

La producción del ente en el período comprendido entre el 6 al 8 del corriente mes de enero es la siguiente: Recepción de materia prima: 86.514 kgs; Productos terminados: Fresco eviscerado: 28.721 kgs. Filete 999 kgs. Congelados: H. G. 1.358 kgs.

UTE

Finalizan obras sobre Ruta 81

Este Ente hace saber a la población, la finalización de las obras correspondientes al suministro de Energía Eléctrica a vecinos de la Ruta 81 en el Departamento de Canelones.

Las obras que culminan están integradas por una Sub - Estación trifásica 4 1|2 kilómetros de líneas, 5 suscriptores y el costo total de la misma asciende a la cantidad de $ 17.286.928.

(Continuación)

va a analizar las características de la desocupación y del desempleo. Se va a hacer un estudio de los volúmenes de horas hombre que va a requerir cada actividad económica y paralelamente, la cantidad de trabajadores que se van a necesitar. Eso va a significar un gran adelanto.

Sigue sin responder la pregunta que me formulara el señor Consejero, o sea, si se soluciona el problema del desempleo; el de los dieciséis mil jóvenes que anualmente salen al mercado de trabajo; cómo se soluciona el problema de trabajo de las personas en edad avanzada que deseen tener algún tipo de actividad. Es decir, la política laboral del geronto. Esos problemas no tendrán solución total con este proyecto. Esta iniciativa es lo que va a ayudar a reflotar la realidad del mercado de trabajo para que entonces, los responsables de la conducción económica del país, de la estructuración del Plan de Desarrollo Económico y Social, sepan cuales son las actividades que están en situación mas deficitaria en este momento para que puedan incentivarlas.

Desde el punto de vista técnico, en mi calidad de asesor del Ministerio de Trabajo, yo no puedo venir a hacerle el panegírico total a este proyecto, diciendo que con él se va a solucionar el problema del desempleo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ninguno de nosotros piensa que con esto se va a hacer el milagro de resolver el problema laboral. Pensamos que puede ser una etapa efectiva —y reitero lo que dije al comienzo de la sesión —una etapa primaria que permita llegar a ese desiderátum de que se habla.

SEÑOR AMOROSO. — Estoy completamente convencido de que si el proyecto se aplica en la forma en que está delineado, con fe y con entusiasmo, se van a conseguir logros a corto plazo. Vamos a poner un ejemplo. En este momento, por medio del desempleo, se paga el ocio, ese mal social del trabajador que teniendo voluntad para trabajar no puede hacerlo porque no tiene fuentes de trabajo. La creación del Servicio Nacional de Empleo, filosóficamente conduce a cambiar la mentalidad. Si a una persona se le siguen dando los mismos ingresos y además se le posibilita mayores ingresos, aprovechando la realización de tareas concretas, con eso obtendrá una cantidad de dinero con la que cubrirá el salario. Desgraciadamente no se va a poder emplear masivamente a todos los trabajadores, pero se va a ir haciendo en forma paulatina y creo que va a dar muy buenos resultados. Filosóficamente se trata de transformar el ocio por el cumplimiento de una actividad laboral en un servicio de empleo.

Pongamos un caso a título de ejemplo. Es posible que en un Ministerio se necesiten choferes y en el mismo momento haya trabajadores de esa actividad que estén cobrando el seguro de desempleo. ¿La lógica no indica que lo conveniente es seguir asegurándole los ingresos a ese trabajador para que pueda continuar subviniendo a las necesidades de su familia, o sea, trabajar dando también cumplimiento a la necesidad que tiene un sector de su trabajo especializado? Creo que eso es muy conveniente. Repito que esto no es el desiderátum; es un principio. En ese aspecto me animaría a decir que la estructura de este proyecto es una innovación sobre todo en lo que tiene que ver con los servicios de empleo temporal.

Con fe, con patriotismo, tenemos que hacer un esfuerzo grande para que esta experiencia prospere.

SEÑOR PATOCCHI. — ¿Qué intervención tendrá la Oficina Nacional del Servicio Civil?

SEÑOR AMOROSO. — En caso de que los empleos temporales estén funcionando en algunas dependencias civiles, la Oficina Nacional del Servicio Civil tendrá intervención.

SEÑOR PATOCCHI. — En este momento dicha Oficina actúa en toda la administración pública, centralizada y descentralizada.

SEÑOR AMOROSO. — Será un trabajo coordinado. Las unidades ejecutoras del sector público irán especificando las nuevas necesidades de mano de obra existentes. Entonces, el Servicio Nacional de Empleo, en combinación con la Oficina Nacional del Servicio Civil tratará de ir ubicando a los grupos de trabajadores, de acuerdo con una serie de datos que se van a solicitar. Se han creado fichas para el registro de trabajadores. Eso va a funcionar por medio de una mecanización electrónica. En este momento por ejemplo es imposible conocer cuántas personas entre veinte y veinticinco años no tienen empleo desde hace tres meses. Este tipo de fichas podrá posibilitar esos datos.

SEÑOR PATOCCHI. — ¿Qué pasa con los profesionales universitarios?

SEÑOR AMOROSO. — El proyecto no hace discriminación en cuanto a las categorías.

SEÑOR PATOCCHI. — La Universidad nunca, digamos, ha tomado el toro por las guampas para saber cuáles son realmente las necesidades de profesionales universitarios en este país. Se baraja la cifra de que alrededor del 50 % de los estudiantes universitarios ingresan en las carreras de Medicina y Abogacía.

SEÑOR AMOROSO. — Son el 65 % de las matrículas.

SEÑOR PATOCCHI. — Según tengo entendido, en los países llamados desarrollados, o sociedades industrializadas ese porcentaje apenas llega al 20 %. Este servicio de empleo que se proyecta, ¿encararía ese aspecto?

SEÑOR AMOROSO. — El Servicio Nacional de Empleo va a tomar en cuenta todo el mercado de trabajo; todos los trabajadores, cualquiera sea su categoría profesional, pueden presentarse.

SEÑOR PATOCCHI. — Específicamente, ¿no va a haber una investigación de mercado en este aspecto?

SEÑOR AMOROSO. — Hay una disposición especial que establece que para tener actividad hay que estar inscripto en el registro.

El artículo 11 dice: "Créase el Registro Nacional de Trabajadores de toda la población económicamente activa de la República".

De los que tienen aspiraciones de trabajar. La población económicamente activa está integrada por ocupados y desempleados; los inactivos están integrados por las amas de casa, estudiantes, jubilados y pensionistas y ociosos.

SEÑOR PRADERI. — El último inciso del artículo 11 dice: "Todo trabajador, para desempeñar actividades en cualquiera de los sectores establecidos en esta ley", etc. "deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Trabajadores".

SEÑOR PATOCCHI. — Entonces es coativo. Todos los individuos que trabajen en el país están obligados a inscribirse en este Registro.

SEÑOR AMOROSO. — Todos los trabajadores se inscribirán en el Registro, con las excepciones que establecerá la reglamentación.

SEÑOR PATOCCHI. — El Servicio Nacional de Empleo, entonces, va a obligar a que todos los que realicen alguna actividad laboral deban inscribirse en el Registro.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Es una especie de censo.

SEÑOR AMOROSO. — Exacto.

SEÑOR PATOCCHI. — Entonces, estarán incluidos también los profesionales universitarios.

SEÑOR AMOROSO. — Exacto, porque queremos disponer de todos estos elementos. Yo, por ejemplo, soy abogado; el país hizo una inversión para que yo me capacitara y en este momento no ejerzo la profesión, sino que soy funcionario del Ministerio de Trabajo, ocupando un cargo de director para el que no se necesita mi profesión, sino conocer la ciencia y la técnica de la administración. El Registro Nacional de Trabajadores detectará esos fenómenos, sabrá la inversión que hace el país sin destino económico, es decir, cuáles son los profesionales que no tendrán una ubicación en el mercado de trabajo.

SEÑOR PRADERI. — Eso permitirá no solamente evitar el gasto que significa preparar profesionales que no serán utilizados, sino también disponer de otros necesarios al desarrollo del país. Puede haber gente preparada que no tiene donde aplicar sus conocimientos, pero también necesidad de otro tipo de técnicos que no existen.

SEÑOR AMOROSO. — La aspiración del proyecto es constituir una verdadera política de recursos humanos, incluyendo su formación y su utilización.

SEÑOR PATOCCHI. — Creo que el problema de los profesionales universitarios es importante, porque hace cuatro o cinco años al país le costaba $ 30:000.000 formar un médico. En Estados Unidos cuesta U$S 6.000 anuales. Serían U$S 36.000 la carrera. Pongamos que en Uruguay sea la mitad. Eventualmente, estamos invirtiendo dólares que se aprovecharán en otros países, si esos profesionales se van.

SEÑOR PRADERI. — En el caso de los profesionales universitarios ya hay índices generales. Se sabe que un médico necesita dos mil habitantes para vivir, y aquí tiene cuatrocientos. Con los abogados sucede algo similar.

SEÑOR PATOCCHI. — Este servicio mostrará categóricamente esas cifras.

SEÑOR AMOROSO. — Como dice el artículo 1º, el servicio aspira al establecimiento de una política de mano de obra que contemple los tres aspectos fundamentales de quien va a intervenir en el mercado de trabajo: la orientación vocacional, la formación profesional y la colocación.

Lo primero es estudiar la orientación vocacional del niño en función de las aptitudes, pero con un sentido realista, teniendo en cuenta las posibilidades del mercado de trabajo. No tendría sentido que todos quisieran dedicarse a determinada actividad, porque no tendrían destino en el mercado de trabajo.

El segundo paso es la formación del joven. Si, por ejemplo, tiene vocación para tornero, una vez que se ha capacitado entramos en la tercera etapa: colocarlo. Deben adoptarse decisiones de carácter económico, tener flexibilidad dentro del funcionamiento del mercado de trabajo, analizar las posibilidades económicas del país para que la persona trabaje y obtenga ingresos que le permitan vivir.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — En cuanto a las aptitudes, ¿quién le da destino después en el trabajo? ¿Se lo da ese instituto, o lo elige en el momento de inscribirse?

SEÑOR AMOROSO. — La política de mano de obra tiene que hacerse en forma coordinada con otros servicios del Estado. No es el Ministerio de Trabajo el que intervendrá en la orientación vocacional, sino el que, en forma coordinada, con los orientadores vocacionales, dará la realidad del mercado de trabajo. Es quien va a decir: de acuerdo con los planes de desarrollo económico y social a mediano, corto y largo plazo, pensamos que habrá posibilidades para tantos torneros y para tantos mecánicos, por ejemplo. En función de eso el orientador vocacional, respetando las decisiones individuales, adecuará, desde el punto de vista económico, esos deseos a aquellas necesidades.

El conocimiento de la realidad posibilitará el trabajo coordinado con los otros dos pilares de la política de mano de obra: la orientación y la formación profesional.

En cuanto a la desocupación, hay que tener en cuenta algunos principios teóricos.

El desempleo, como cobertura de un riesgo económico-social, es un instrumento de corto plazo —no puede pensarse en un seguro de desempleo que funcione eternamente— y tiene una naturaleza esencialmente anticíclica. Cuando se produce un ciclo de depresión dentro del mercado, acude el subsidio de desocupación para paliarlo. Son características fundamentales de lo que debe orientar toda una política de asistencia y subsidio de desempleo y desocupación. Hay regímenes especiales cuando la desocupación es estructural y masiva. No es por intermedio del seguro de desempleo que se hace la cobertura social, sino de la asistencia social. El seguro de desempleo requiere técnicamente la cobertura previa de una actividad anteriormente realizada para después tener un seguro en el período cíclico de depresión. El ideal es que el mercado de trabajo funcione con flexibilidad y agilidad tales, que no haya desocupación. Es un esfuerzo que hay que hacer por el plan de desarrollo económico, pero en este plan la variable ocupación debe estructurarse en base a un conocimiento del mercado de trabajo. Hay que conocer este mercado para saber de qué manera debe incentivarse el plan de desarrollo económico. Cuando la desocupación es masiva, los países han acudido, por ejemplo a la política agresiva de planes de obras públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En términos generales, tengo que agradecer al señor Director, porque su exposición ha sido muy ilustrativa como un panorama general de la política dentro de la que funcionará el Servicio Nacional de Empleo.

No sé si algún señor Consejero desea formular preguntas para ver qué sistema de trabajo adoptamos respecto al proyecto.

Yo ya tengo un panorama general bien concreto en cuanto a las perspectivas y realidad del asunto.

SEÑOR AMOROSO. — Se había formulado una pregunta respecto al funcionamiento de la política de colocación. Quisiera dar una información muy general referente a lo que debe ser la estructura del Servicio de Empleo. Ese servicio, a través del Registro Nacional de Trabajadores, se encargará de llenar una ficha y obtener el volumen total y las características de la mano de obra del país.

La estructura del servicio de empleo debe realizarse en función de dos grandes sectores de trabajo muy importante: el sector de la colocación y el sector del estudio del mercado de trabajo. El primero hay que individualizarlo a través de las actividades que se deben desarrollar para la colocación llamada de carácter general y las actividades que hay que desarrollar para la colocación que se llama de carácter especial. La de carácter general comprende la presentación de un trabajador con aspiraciones a ingresar al mercado de trabajo o a permanecer en él por medio de una entrevista. La entrevista se realiza a través del llenado de la ficha, allí está la información personal y familiar, además de la experiencia profesional del individuo. Inmediatamente después de la entrevista, el Servicio de Empleo va a recibir la oferta de la empresa, que solicitará un trabajador con determinadas características. Por ejemplo, un tornero que tenga entre veinticinco y treinta años, con una experiencia mínima de tres años en su profesión. El servicio de Empleo recurrirá a su registro, hará la selección y enviará a la empresa tres o cuatro postulantes para que ésta, libremente, los acepte o no.

SEÑOR PRADERI. — ¿Cómo se clasifica la actividad del interesado en esas fichas?

SEÑOR AMOROSO. — Hay dos tipos de clasificación. Una, en cuanto a la actividad económica y otra, en cuanto a la categoría ocupacional. En cuanto a la clasificación por la actividad económica, se va a utilizar la que ya existe en el país, que fue realizada por la Oficina de Estadística y Censos. En cuanto a la clasificación por categoría ocupacional, hasta que no tengamos un diccionario nacional de ocupaciones vamos a utilizar el Código de Categorías Ocupacionales estructurado por la OIT. Así por ejemplo, usted, como ingeniero, tiene una clave determinada y yo, como abogado, tengo otra.

SEÑOR PRADERI. — Pero ¿no se va a arrastrar a aquellas monstruosas calificaciones de los laudos y Consejos de Salarios?

SEÑOR AMOROSO. — No, de ninguna manera. Es diferente.

SEÑOR SORIANO. — ¿Las categorías ocupacionales son las de las Naciones Unidas?

SEÑOR AMOROSO. — Son las de la OIT, que tienen carácter universal, pero los países que antes que nosotros han tenido un Servicio de Empleo en funcionamiento, han hecho sus propios diccionarios nacionales de ocupación. Porque, por ejemplo, las características de nuestros torneros pueden ser distintas a las del tornero venezolano. Entonces, ese diccionario va a recoger las características de nuestro mercado y los elementos determinantes de esa categoría ocupacional.

Decía anteriormente que había un tipo de colocación de carácter general y otro de carácter especial. La especial se entiende que es la colocación de inválidos, de jóvenes, etc.

Respecto al sector del mercado de trabajo, debemos aclarar que el estudio puede ser cuantitativo y cualitativo. El estudio cuantitativo implica saber, por ejemplo, cuántos torneros hay en el Uruguay, cuántos están sobrando o cuántos se van a necesitar de acuerdo a los planes futuros de desarrollo. En el aspecto cualitativo aspiramos a saber si nuestros torneros reciben la información suficiente de acuerdo a las necesidades del mercado de trabjao. Esto indica que habrá una labor coordinada con la Universidad del Trabajo para que ella prepare las categorías de trabajadores de acuerdo a la real demanda que pueda haber y teniendo en cuenta el desarrollo económico que se va a operar. Este es otro de los cometidos fundamentales del estudio del Mercado de Trabajo. En ese sentido, entonces, el Servicio cubriría no sólo la desocupación total y parcial, sino que también, en una segunda etapa, ya más ambiciosa y con más tiempo, trataría del subempleo, que es a veces más grave que la propia desocupación total.

Hay dos tipos de subempleo: el visible y el invisible. El visible —la misma expresión lo dice— es aquel que se da en cuanto el trabajador tiene una actividad menor en horas de trabajo, insuficiente teniendo en cuenta lo que requiere la economía. Es el caso de la persona que solamente trabaja cuatro horas por día.

Pero está también el caso del tipo de subempleo invisible, que a veces tiene la característica de ser encubierto y potencial. Esto se da cuanto el trabajador, por ejemplo, está desempeñando actividades en una categoría distinta de aquella a la cual pertenece. Por ejemplo, es el caso del abogado o el arquitecto que está ejerciendo tareas de vendedor de tienda, o inclusive de Gerente de una empresa.

En regímenes de formación profesional más avanzados que el nuestro, ya a nivel universitario, hay una actividad de formación para gerente de empresa, que tiene en cuenta precisamente los aspectos industriales correspondientes.

En cambio, en la realidad nuestra, la formación del profesional incluye tecnologías y conceptos económicos de elevado nivel que le permiten acceder naturalmente a aquellos cargos, pero no adquiridos especialmente.

En cuanto al subempleo potencial es aquel en que aunque se trabaja, por ejemplo, durante ocho horas en la categoría para la que se está capacitado, debido a la mala organización de la empresa o al bajo índice de productividad existente no se alcanza el rendimiento que normalmente tendría que lograrse. Se trata de casos que muchas veces resulta difícil definir y detectar, pero deben ser tenidos en cuenta.

SEÑOR PRADERI. — Voy a hacer una pregunta. Me temo que esas fichas de registro de personal que parecen tan perfectas, dejen una brecha abierta en lo referente al trabajo que se efectúa en forma clandestina.

SEÑOR AMOROSO. — Acá no se va a reflejar inmediatamente.

SEÑOR PRADERI. — Entonces eso va a falsear los resultados. Mucha gente, por suerte cada vez menos, oculta —por mutuas conveniencias— ese tipo de ocupaciones que realiza en connivencia con la empresa.

SEÑOR AMOROSO. — Aparentemente. Con la existencia del número autogenerado se controlará el total de la actividad de la persona. Para poder trabajar la persona deberá tener su carnet de trabajador; deberá estar registrado en una planilla de trabajo o, de lo contrario, estar desocupado. Sin ese carnet no podrá cobrar el seguro por enfermedad ni el resto de los beneficios sociales.

SEÑOR PRADERI. — Eso es algo que ya ocurre.

SEÑOR SORIANO. — Es casi absolutamente imposible detectar la connivencia entre el empleador y el empleado en cuanto al trabajo clandestino. No hay duda que el sistema propuesto restringirá un margen de dicha

connivencia. Una acción eficaz en la materia implicaría una vigilancia de tipo casi policíaco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que el margen de posibilidades se estrechará en el tiempo, pues el trabajador sabrá que va a estar amparado por este sistema.

SEÑOR SORIANO. — El trabajador sabrá que, en el caso de trabajar clandestinamente, configurará en extremo una situación antijurídica de gran peligro para su propio interés, y esto lo llevará, sin duda, a actuar dentro del sistema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El origen del trabajo clandestino radica en la carencia de un régimen adecuado para el encauzamiento de una correcta actividad laboral.

SEÑOR PRADERI. — El trabajador clandestino no percibe ningún tipo de beneficio social. No obstante, existe una gran masa de trabajadores de ese tipo, peones u operarios.

Mi temor radica en que mucha gente pueda sentirse reticente ante la gran cantidad de datos que se solicitan, por miedo a que detrás de esto venga otra cosa.

SEÑOR AMOROSO. — Todo lo que aquí se pregunta en la ficha es de carácter estrictamente profesional. Además se trata de un criterio universal de utilización de fichas. Lo traje a los efectos de que los señores Consejeros pudieran visualizar cómo puede funcionar el sistema.

SEÑOR PRADERI. — Estoy improvisando, pero lo que nosotros llamamos cargas sociales, aquí ha sido una estafa fabulosa que ha ido a beneficiar a funcionarios de determinadas oficinas. Por ello es que la gente ha tratado de eludir este tipo de cargas, porque el no hacerlo colocaba a sus empresas fuera de las condiciones que exige la competencia.

SEÑOR AMOROSO. — Existe una política muy agresiva por parte de los organismos impositivos a fin de ajustar la recaudación. Por otra parte, será necesario hacer una gran publicidad en este campo, y con un mercado más conocido y con mayores posibilidades, el fenómeno quizá no se eliminará, pero sí se va a reducir en gran medida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Consejero desea hacer alguna observación de carácter general, pasaríamos a la consideración de cada uno de los artículos.

(Apoyados.)

En consideración el artículo 1º.

SEÑOR AMOROSO. — Con respecto a este artículo, la política y programación de mano de obra y empleo, se establece en forma armónica, integrada y organizada con la política nacional de desarrollo y utilización de los recursos humanos comprendidos en la planificación general del desarrollo económico y social; con el Plan de Recursos Humanos como parte del Plan Nacional de Desarrollo; con la acción de coordinación de los diversos organismos competentes en materia de educación, de capacitación de la mano de obra, de fomento del empleo e incremento de la productividad. La acción política y administrativa del Poder Ejecutivo en materia de mano de obra y empleo comprenderá la consecución de los siguientes objetivos: participación en la preparación de un programa nacional de recursos humanos que tenga como contenido la conservación, utilización, orientación, formación y promoción de los mismos; la evaluación nacional, permanente, sistemática y coordinada con los diversos organismos competentes, de las necesidades cuantitativas y cualitativas de mano de obra; la adecuación de la política de empleo con las de desarrollo territorial, industrial, fiscal y monetario, como asimismo con la fijación de los criterios de selección de las inversiones necesarias; la cooperación en la fijación de la política nacional educativa y de orientación y formación profesional orientada a las necesidades y futuras demandas de empleo; y la programación de la coordinación e integración de los diversos organismos competentes en materia de colocación y empleo.

Quiere decir que cuando este artículo dice que el Poder Ejecutivo establecerá la política de mano de obra y empleo y ejecutará la acción administrativa que sea necesaria, deberá hacer estas cosas.

SEÑOR SORIANO. — ¿De dónde proviene esa información?

SEÑOR AMOROSO. — Se ha redactado a fin de explicar cuáles son las características.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

SEÑOR PRADERI. — Creo que en este artículo deberíamos incluir la definición de SENADEMP.

(Apoyado.)

SEÑOR SORIANO. — El literal d) del artículo 2º dice: "Controlar la desocupación total o parcial y el subempleo, procurando colocación adecuada a los trabajadores inactivos por medio del funcionamiento de un Servicio de Empleo para la actividad privada en régimen de libre contratación laboral". ¿El Servicio de Empleo está designando una actividad particular del SENADEMP, o eso implicaría la creación de un órgano dentro del mismo? ¿Es simplemente la atribución de un cometido general?

SEÑOR AMOROSO. — Es un área de trabajo.

Es importante hacer un breve comentario con respecto al literal h), que dice: "Asesorar en la programación y ejecución de planes migratorios de trabajadores necesarios de acuerdo con la situación en el mercado de trabajo y el equilibrio del empleo en el aspecto territorial". Este literal trata la migración no sólo interna sino externa, es decir, el famoso fenómeno que padece el país del éxodo rural. No sólo se produce el éxodo rural, que sería un caso de migración o de traslado geográfico dentro del mercado del país, sino que está también la migración externa, que es cuando el trabajador nuestro sale o cuando el extranjero viene. También eso hay que regularlo, es decir, el tipo de inmigrante que es conveniente para el país, la situación, etc. Si en determinado momento las circunstancias del mercado nos dicen que tenemos abundancia de mano de obra no especializada, no sería conveniente permitir ese tipo de inmigración, porque no tendría destino dentro de ese mercado de trabajo.

SEÑOR PRADERI. — Eso está un poco mezclado al problema de la oferta y la demanda.

SEÑOR AMOROSO. — El mercado se nutre por la fuerza de trabajo y el conocimiento de las características de éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

SEÑOR PRADERI. — En este artículo habría que reemplazar donde dice "Servicio Nacional de Empleo" por la sigla SENADEMP.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

Este artículo ya lo explicitó el señor Director; es de carácter transitorio y comprende todos los sistemas de Bolsa de Trabajo.

SEÑOR SORIANO. — El inciso 3º del artículo 4º dice: "Quedan excluidos de la transferencia respectiva aquellos beneficios que no se refieren a la desocupación, cuya continuidad en la prestación estará sujeta a lo que se disponga al respecto por la reglamentación". A título de ejemplo, ¿cuáles podrían ser?

SEÑOR AMOROSO. — En la Caja de Barracas de Lana, por ejemplo, por aporte global que hacen las empresas, se pagan licencias o se proporcionan servicios médicos u odontológicos. Eso no tiene nada que ver con el desempleo. De manera que el Poder Ejecutivo va a tener que determinar el destino que van a tener esos servicios. Se parte de la base de que los beneficios no se les van a quitar a los trabajadores, pero tendrán que ser reestructurados.

SEÑOR PRADERI. — ¿No hay que derogar una cantidad de leyes?

SEÑOR AMOROSO. — El artículo 46 del proyecto dice: "Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley".

El inciso 4º del artículo 4º establece que: "Hasta tanto no se haga efectiva la transferencia, cada organismo continuará prestando los servicios y ejerciendo las competencias que tuviere asignadas. Quedan excluidas de la transferencia respectiva aquellos beneficios que no se refieran a la desocupación, cuya continuidad en la prestación estará sujeta a lo que se disponga al respecto por la reglamentación".

SEÑOR PRADERI. — Yo me refiero a esto. Si hay algunas bolsas o regímenes especiales —unos tienen asignados veinte jornales, otros doce y otros quince— ¿de dónde surge que queda derogada la ley que específicamente daba esos beneficios al grupo desocupado?

SEÑOR AMOROSO. — Eso está previsto por el artículo 8º, que es la clave de todo el proyecto. En él se establece que "El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fijará periódicamente las condiciones para recibir el seguro de desempleo y el monto y duración del mismo y de las prestaciones accesorias que pudieren corresponder, referidas al beneficio establecido en esta ley, de acuerdo con las disponibilidades económico-financieras y las distintas situaciones ocupacionales de las diversas actividades económicas y categorías profesionales; todo ello, sobre la base de procurarle al desempleado un ingreso que cubra las necesidades mínimas del grupo familiar. Hasta tanto se efectúe esa determinación, los trabajadores seguirán percibiendo los seguros de desocupación en los montos fijados en las respectivas leyes aplicables vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley y de acuerdo a las condiciones de las mismas o de las que se establecieren por el Poder Ejecutivo en cada caso'.

Pienso que esto se va a aplicar de la siguiente manera. Supongamos que la ley se aprobara en el término de un mes. El Poder Ejecutivo está habilitado —por ejemplo, de acuerdo a las leyes que se prorrogaron— para salir el 1º de enero con un gran decreto orgánico referido al beneficio del desempleo. Entonces un equipo técnico, durante estos tres meses, estudiará qué pasa, cuánto cobraron los del vidrio, cuánto los de la lana, cuánto los de los frigoríficos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso, desde el punto de vista jurídico, es aceptable. Es una facultad delegada, que se hará efectiva cuando se produzcan ciertos presupuestos que determinarán los propios legisladores.

Dentro de la órbita en que me he desempeñado hay un caso típico. Cuando se creó el Juzgado Letrado de Hacienda para atender las expropiaciones del Río Negro se estableció también una delegación de funciones a cargo de la Suprema Corte de Justicia, la que, en su tiempo, transformó a ese Juzgado en Letrado de Menores.

SEÑOR SORIANO. — La finalidad de esta delegación es justa. El contralor de este tipo de política no puede estar en manos de un Parlamento; me refiero a lo que tiene que ver con la eficacia concreta de las medidas. Yo estoy de acuerdo con este tipo de delegaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro precedente del que se ha hecho uso. En la Ley de Presupuesto de 1968 y refiriéndose a las licitaciones se estableció que el Poder Ejecutivo proyectaría un sistema y que si el Parlamento no lo objetaba entraba en pleno vigor con carácter experimental. Por lo tanto, el régimen de licitaciones se está aplicando como una ley en defecto de posteriores modificaciones. La ley sobre licitaciones, que es un sistema complejo, y muy bueno, se está aplicando así, como parte del Proyecto de Contabilidad y Administración Financiera.

SEÑOR SORIANO. — Después se verá cómo es la aplicación concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 5º tiene que ver con los funcionarios. Es una cosa normal y también tiene precedentes. Inclusive se ha hecho lo propio con respecto a los Ministerios, así que no hay problema.

SEÑOR AMOROSO. — Es importante destacar el inciso segundo, donde la reestructuración no se hace en perjuicio, sino en favor. Se trata de la reestructuración del servicio aprovechando la experiencia que tengan los funcionarios a los efectos de que dentro del nuevo sistema puedan aportar esa capacitación que han obtenido en trabajos anteriores. Es decir que no se hace nada nuevo. No va a significar la creación de un monstruo burocrático, sino que va a ser la utilización paulatina de todos los funcionarios que en este momento están desempeñando sus funciones. Todo eso se va a hacer en una forma coordinada, no sorpresivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el mismo criterio mantenido para Antel, donde prácticamente todo el funcionariado necesario para el funcionamiento de dicho organismo será sacado de Ute.

Pasamos ahora el artículo 6º.

SEÑOR SORIANO. — ¿Cómo se cuotifica la disposición comprendida en el inciso A), referida a las cotizaciones o aportes de las personas obligadas?

SEÑOR AMOROSO. — Es muy buena la pregunta. Tal vez habría que establecer alguna previsión diciendo que "el Poder Ejecutivo establecerá". Actualmente la ley fija un determinado 'cuántum" en lo que tiene que ver con las aportaciones.

SEÑOR SORIANO. — Como el régimen legal va a quedar un poco periclitado por el funcionamiento del

nuevo sistema, habría que buscar algún mecanismo cuantificador de los aportes. Se puede proceder por medio de la delegación al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser.

SEÑOR AMOROSO. — Es algo parecido a lo que pasa con la aportación a Previsión Social, que está disminuyendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que hacer una previsión para que eso fuera adecuándose en el tiempo.

SEÑOR SORIANO. — Algún mecanismo de cuantificación hay que buscar. Tendría que darse un factor un poco parecido al de las unidades reajustables, o algo así, porque no puede quedar congelado.

SEÑOR AMOROSO. — Tendría que estar de acuerdo con el artículo 8º, que dice que se fijará de acuerdo con las disponibilidades económicas y financieras. Esas disponibilidades económicas se establecerán de acuerdo a la cuantificación de las tasas, que tendrán que ser movibles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría dejar la redacción definitiva de este artículo para una próxima sesión.

SEÑOR PRADERI. — Todos esos servicios, hasta ahora, se nutrían con los recursos de leyes especiales y con impuestos. ¿Cómo funciona eso?

SEÑOR AMOROSO. — Se piensa que el Fondo Nacional de Seguro de Desocupación, mientras no se disponga lo contrario, va a seguir funcionando como hasta ahora y se nutrirá con todos los impuestos y tasas existentes.

SEÑOR PRADERI. — ¿A cuál de estos incisos corresponde?

SEÑOR AMOROSO. — El inciso B) dice: "Los aportes que fije el Estado como su contribución para la financiación de los riesgos cubiertos por el sistema o con la finalidad de establecer los medios adecuados de ingresos".

En este apartado habría que establecer algo al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el fondo son los que están vigentes.

SEÑOR AMOROSO. — Si no se hace una precisión, parecería que las cuantificaciones de los aportes quedan congeladas, y los impuestos también.

SEÑOR PRADERI. — Hay algunos impuestos que son absolutamente ridículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los impuestos están establecidos por ley; nunca se han fijado por delegación.

SEÑOR PRADERI. — Aquí entran todos los recursos de esos organismos que tienen fondos propios, por tasas o impuestos.

SEÑOR AMOROSO. — Esta observación es muy importante. Habría que hacer alguna referencia concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el inciso B) podría establecerse "los aportes que por leyes se hayan establecido como contribución para la financiación de los riesgos", porque en el fondo la contribución tiene que hacerse por ley. No la podemos derogar.

SEÑOR PRADERI. — Podemos decir, en el artículo 46, que la derogación incluye también a todos esos impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso no se puede, porque la obligación de la aportación no puede estar derogada por esa frase que deroga en general las leyes que se opongan a ésta.

SEÑOR PRADERI. — Pero en una primera etapa no se puede trasladar esa cantidad de recursos con orígenes y regímenes distintos, porque cada grupo tiene una ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se hará en función de la absorción que se vaya produciendo con el tiempo.

SEÑOR PRADERI. — Lo que quiero decir es que esta ley debe permitir al Ejecutivo no solamente utilizar sino readecuar lo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso está en el apartado a) que tendrá que redactar el doctor Soriano.

En cuanto al inciso B), se establecería "los aportes que se hayan establecido por ley o que se establezcan en el futuro como contribución para la financiación de los riesgos cubiertos".

SEÑOR AMOROSO. — Cuando decimos "el aporte que fije el Estado como su contribución", ¿es de naturaleza distinta al impuesto que tiene que pagar el particular?

SEÑOR PRESIDENTE. — El sentido jurídico del impuesto es el de un aporte que tiene un destino específico.

SEÑOR AMOROSO. — Considero que el aporte del Estado es una cosa, y el impuesto otra.

SEÑOR SORIANO. — Usted, como técnico en Derecho ¿considera que los aportes participan de la naturaleza del hecho impositivo? Hay toda una corriente que dice que un aporte es un impuesto.

SEÑOR AMOROSO. — Los aportes de las personas obligadas se refieren al seguro de paro y demás. Los aportes que fija el Estado son aquellos con cargo a Rentas Generales, por ejemplo. Hay que distinguir eso de los impuestos que no paga el Estado, sino el particular, como ser el impuesto a la lana o a la carne. Por eso preguntaba si jurídicamente, dentro del concepto de aporte se puede entender que queda incluido el impuesto.

SEÑOR PRADERI. — No. Además, son específicos en su aplicación y destino.

SEÑOR PRESIDENTE. — El aporte es todo aquello que tiene una finalidad para previsión o seguridad social. El concepto de montepío ha sido superado y ahora se le llama aportación o tributación especial. Pero creo que tiene razón usted y que convendría agregar el término "impuestos". Quedaría "aportes o impuestos que se hayan establecido".

SEÑOR SORIANO. — Al hablar de aportes del Estado se está refiriendo a una cosa, pero otra distinta es el impuesto ya creado, cuyo origen se conoce. En cambio el aporte va a Rentas Generales, sin importar su origen.

Hablamos de impuestos, porque doctrinariamente aceptamos que es algo distinto a un aporte o a una contribución.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el fondo son cosas distintas. La Caja de Profesionales se nutre con aportes de los usuarios y con impuestos. Es distinto el aporte de parte del beneficiario al impuesto que grava a la generalidad de la población.

SEÑOR AMOROSO. — Inclusive, como política contributiva, habrá que estudiar de qué manera se va a financiar el desempleo en el país. Hasta ahora tuvimos regímenes especiales con aportes de las empresas, de

los beneficiarios, y con impuestos. En el nuevo régimen quizás será necesario sacar impuestos existentes y crear otros mejores, con carácter más general. Eso no está bien especificado.

SEÑOR PRADERI. — Es lo que yo planteaba. Cada una de esas leyes ha tenido un destino específico para grupos de trabajadores, y parecería que hay que revisarlas. En el mismo sentido podríamos referirnos al inciso D).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es algo distinto, porque la subvención podría tener carácter transitorio, mientras que lo otro es obligatorio. Una subvención puede ser para cubrir el déficit de determinado servicio, pero luego cesa.

SEÑOR AMOROSO. — Clásicamente el aporte puede ser tripartito: de los empresarios, de los trabajadores y del Estado. Entonces, en determinada contingencia la subvención del Estado, por intermedio de su presupuesto ayudaría a salir del régimen general. Va a haber que establecer toda una política en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La subvención establecida en el presupuesto tiene carácter transitorio, porque dura lo que éste. De acuerdo a la técnica presupuestal, se dice que es por una sola vez, y con destino a determinada organización.

El presupuesto o Rendición de Cuentas, quinquenal o anual, siempre tiene carácter transitorio. Creo que es buena la redacción porque hay que caracterizar de distinta forma el aporte o impuesto de las subvenciones.

Tendría una pequeña corrección de carácter gramatical que hacer. Donde dice "infractores y/o morosos", debería decir "infractores y morosos".

Si no hay objeciones y los señores Consejeros están de acuerdo, queda aprobado el artículo, con esta corrección.

En consideración el artículo 7º.

Se trata de una norma de carácter administrativo.

Si no hay objeciones y los señores Consejeros están de acuerdo, queda aprobado el artículo.

En consideración el artículo 8º.

SEÑOR AMOROSO. — Como ustedes ven, por el último inciso de este artículo no se produce ningún riesgo de que se complique todo el sistema que actualmente está funcionando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si están de acuerdo los señores Consejeros, queda aprobado el artículo 8º.

(Se retira de Sala el señor Consejero Praderi.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha quedado sin número. Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 40.)

ANEXO V

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DE 7 DE OCTUBRE DE 1974

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 40 minutos.)

Doctor Amoroso: volviendo a leer la versión taquigráfica de lo actuado en la sesión anterior, se me ocurre, con respecto al artículo 3º, referente a la organización administrativa y a fin de evitar una crítica hecha en reiteradas ocasiones, de que se legisla para Montevideo y no para campaña —sin perjuicio de las facultades implícitas que tiene el Ministerio— establecer o fijar dependencias en los lugares de la República en que hubiera utilización del material humano.

He proyectado, por supuesto que sujeto a modificaciones, el párrafo que voy a leer seguidamente: "Debe establecer dependencias en los lugares de la República en los que la cotización laboral condiga con la utilización de los recursos humanos correspondientes". Esto diría dentro del mismo artículo 3º, para establecerlo con carácter preceptivo a pesar de que, como dije, está implícito dentro de las normas del proyecto.

SEÑOR AMOROSO. — El principio me parece inobjetable, señor Presidente. Habría que poner una expresión que diga que esto sea a nivel, no sólo nacional, sino departamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fíjese, doctor Amoroso, que no digo ni siquiera a nivel departamental, sino en "los lugares"...

SEÑOR AMOROSO. — La duda está un poco en el concepto cotización. Podía darse el caso de que por la vía de la cotización no sea viable un sistema de esa naturaleza. Enfatizando en la estructura de que tiene que ser a nivel nacional, departamental o local, podrían haber dos servicios de empleo en Montevideo, una oficina local podría funcionar en el Cerro, por ejemplo.

Pienso que se recoge el concepto propiciado por el señor Presidente, poniendo: estructura a nivel nacional, departamental o local. Y el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para organizar las estructuras, a nivel nacional, departamental o local, que administre el Servicio Nacional de Empleo, el que será designado por la sigla SENADEMP".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Enteramente de acuerdo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A raíz de haber leído la versión taquigráfica, no surge muy claro para mí el concepto que figura en el artículo 2º, letra a).

Cuando habla de intermediación en el mercado de trabajo, se le hace una pregunta al doctor Amoroso en cuanto a si esta intermediación era obligatoria. Haciendo la misma pregunta, yo quisiera saber si es también compulsiva. El doctor Amoroso contestó que había dos sistemas al respecto. Uno, respondiendo al Convenio Nº 88 de la OIT por el cual se sigue en el régimen de libertad de contratación, que es el del artículo 2º, letra a). No surge aquí, en primer término, de ese inciso a).

Con respecto a otras palabras del doctor Amoroso, cuando cita un ejemplo, él dice que el obrero será inscripto en el registro, luego vendrá la empresa y solicitará algunos y se le enviarán 3 ó 4 y la empresa contratará libremente. La opción, no es de libertad total. Entonces, no queda claro el concepto porque, ¿qué pasaría en el caso de que se le envíen tres o cuatro personas y ninguna le interese al patrón? ¿Es obligatoria la elección entre esas personas? Si esto es así, tendríamos una limitación a la libertad de elección y por consiguiente de contratación.

SEÑOR AMOROSO. — Le contesto con el literal D), que se refiere al régimen de libre contratación laboral. El ejemplo que utilicé fue a efectos de determinar lo dispuesto por aplicación del inciso D). Entra en la libre contratación laboral, si no le conviene uno de esos cuatro que se le envían. De lo contrario, acepta uno.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Solicitaría entonces, que se pusieran dos comas, en el apartado D), del artículo 2º: una detrás de trabajadores inactivos y otra después del término actividad privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El sentido es el de la libre contratación.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a plantear un problema más grande, con respecto al artículo 4º. Se trata de un tema que no está explícitamente incluido en la ley, pero me parece que tiene mucha importancia. No quise plantear el asunto en la reunión anterior, pero luego de estudiarlo bien, creo que sería útil insertarlo de alguna manera, quizás en el artículo 4º, dejando la puerta abierta para perfeccionarlo en el futuro.

Me refiero concretamente al problema de la indemnización por despido. No es un tema de desempleo pero se vincula a él.

La experiencia que existe en el país es de que muchas medidas en materias de relaciones laborales, han sido producto de presiones demagógicas sindicales. Una de las soluciones al problema del despido es la de indemnizar al perjudicado estableciendo una proporcionalidad a la antigüedad; con un máximo de 6 meses. Esta experiencia es muy negativa, en general.

Poco a poco, este sistema se ha transformado principalmente no tanto en una medida de seguridad del despido, sino en una especie de multa al empleador por despedir. En la relación laboral, cuando hay acuerdo entre el patrón y el trabajador, hay un interés mutuo.

En la práctica, en nuestro país, se han hecho ver las cosas como si el patrón podía despedir en forma arbitraria, perjudicando al trabajador y de esa manera el concepto o la idea de indemnizar a aquél a que ha sometido a un perjuicio, era correcta.

Todo esto tiene una serie de aspectos que complica mucho el problema y lo hace más vasto. Existe en estos momentos —y ha existido siempre, quizás ahora en forma más clara— el caso de que cuando se interrumpe la relación laboral por iniciativa de una de las partes, puede haber un perjuicio en una u otra parte, como ocurre cuando un empleado abandona el trabajo, no solamente debido a la dificultad que existe para encontrar quien lo sustituya en las mismas condiciones, sino que otras veces ese operario ha recibido adiestramiento, preparación, etc., con lo que está causando un evidente perjuicio al empleador.

Por otra parte, las sumas a que se llega por vía de la indemnización, pueden, a veces, impedir prescindir de un empleado quien, a su vez puede provocar el despido, sabiendo que, en la práctica, el juicio laboral del cual se puede ver exonerado, está desvirtuado por todo el problema de las pruebas en condiciones normales.

El problema de fondo, desde el punto de vista de seguridad del despedido, habiendo un sistema de empleo, parece mucho más natural que se canalice hacia ese lado y no implica multa específica —digo multa refiriéndome a la indemnización ya que se trata de una verdadera sanción— porque, en el fondo, cuando un patrón despide a un empleado, lo hace porque no le sirve o porque no lo necesita. Todas las teorías de la previsión social apuntan al hecho de hacer previsiones globales que no se vean afectadas por la circunstancia individual de la persona —como es el caso de Asignaciones Familiares que si no tuviera una Caja Central nadie tomaría obreros con hijos— creando un problema parecido al del despido.

Parecería lógico considerar el despido dentro de un régimen de empleos, porque en la realidad lo que interesa es que en el momento en que una persona es despedida cae en la órbita de la ley. Esta es una práctica que se ha utilizado mucho en la Argentina, en donde no existe la indemnización, con el concepto que la tenemos nosotros. En dicho país es muy conocido el sistema de extorsiones y presiones de los obreros para que se les despida, ya que como tienen 6 meses de despido a causa de su antigüedad, lo provocan voluntariamente. De esta manera el despedido se vuelve improductivo y rebelde creando distorsiones en la relación laboral entre patrones y obreros. Parecería que todo esto puede englobarse dentro de una previsión general. No es arbitrariamente que un patrón prescinde de un empleado cuando no le sirve o no le necesita.

Este es un tema mucho más amplio y tiene otra trascendencia, pero creo que tiene que entrar dentro de este fenómeno porque de cualquier manera, con indemnización o sin ella el despedido va a caer en la esfera de SENADEMP. Además, esto podría ser ya que, muchas empresas gustosas, podrían efectuar aportes para el financiamiento del Seguro que sustituyera la eventual previsión de un rubro de despido. Hay empresas grandes, con las finanzas muy saneadas, que podrían darse el lujo de hacer una previsión contable a los efectos del despido, pero ésta no es la práctica común.

SEÑOR PRESIDENTE. — A este respecto yo tengo criterio formado, pero me agradaría mucho conocer la opinión del doctor Amoroso sobre el tema.

SEÑOR AMOROSO. — El planteamiento efectuado por el señor Consejero Praderi es conceptualmente muy importante y tiene referencia a otra política de la seguridad del trabajador y del empresario.

Los antecedentes a los que podría hacer referencia, son las leyes generales de seguro de desocupación del año 1958 y 1962 que son las que administra actualmente el Banco de Previsión Social.

El artículo 14 de la Ley de 1958 establecía la incompatibilidad al derecho de la percepción de la indemnización por despido y el seguro de desocupación. Como antecedente posterior, la Ley de 1962 eliminó este artículo 14, lo que estaba significando que no existía tal incompatibilidad formal en lo que tiene que ver con la percepción de la indemnización por despido y el seguro de paro.

Desde el punto de vista específico de este conjunto de normas que estamos estudiando, haría una distinción con relación a la exposición del señor Consejero Praderi que, en parte, él también efectuó. La misma, es que hay que distinguir entre lo que podríamos llamar el despido individual, del masivo.

En el despido individual, evidentemente, la relación laboral se nutre por dos sujetos, de los cuales uno es el trabajador y otro la empresa; pero, en el despido masivo la mayor parte de las veces se debe a razones económicas de la empresa o por crisis estructurales muy profundas. Un ejemplo bien claro lo tenemos cuando una empresa por retracción en la demanda tiene necesidad de crear despidos de determinado número de trabajadores, y se encuentra ante la situación muy particular que de acuerdo con la actual legislación, el realizar este tipo de despidos le provocaría la ruina económica y, por lo tanto, no podría seguir funcionando.

¿Qué es lo que ha pensado la Doctrina en estas circunstancias? Que cuando la relación laboral se rompe con carácter individual, diríamos, hay que observar la aplicación de dos principios distintos: la responsabilidad del operario, si es que la provocó y entonces no tendría derecho el despido, o la del empresario si dicha causal es injusta.

SEÑOR PRADERI. — Esto es muy cierto en la doctrina; pero en la práctica no tiene nada que ver.

SEÑOR AMOROSO. — Veamos el primer caso.

Si el operario es legítimamente despedido no existe ningún gravamen de carácter económico para la empresa. Hay una natural mala conducta con lo que la empresa no tiene ninguna obligación económica respecto al trabajador.

SEÑOR PRADERI. — Eso, en el terreno puramente teórico; sin embargo se puede probar un caso cada quinientos.

SEÑOR AMOROSO. — Existe jurisprudencia con respecto a los juicios por despido que se han tramitado en el país. En el caso de que el despido sea injusto, la empresa tiene que correr con ese riesgo y pagar la correspondiente indemnización.

No dejo de reconocer que existen dificultades; pero aquí, en esta reunión hay ex-magistrados que pueden darnos una idea acerca de la jurisprudencia del país en materia de despidos.

SEÑOR PRADERI. — En realidad siempre se habla de despidos por causal de notoria mala conducta; pero no debemos olvidar que existen otras circunstancias, totalmente normales, en las cuales el empleador puede tener interés en sustituir a un trabajador...

SEÑOR AMOROSO. — Es un riesgo que el empleador debe correr. Además, siempre tiene la posibilidad de trasladarlo al costo...

SEÑOR PRADERI. — La forma de trasladarlo al costo, es global y no individual...

(Dialogado.)

En general, cuando un patrón despide a un empleado es porque no le sirve o porque no lo necesita. ¿Por qué no puede despedirlo cuando lo necesita? ¿Por qué en este caso debe estar penado con una multa? ¿Por qué es más fácil despedir a un trabajador que tiene un año de antigüedad que a otro con seis años?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es otro problema.

La ruptura del contrato de trabajo puede hacerse por las dos partes. La sanción al patrón se establece por intermedio de una cantidad como indemnización. Ustedes recordarán la última ley laboral que fijó una cantidad determinada, sin tener en cuenta la antigüedad de la relación.

SEÑOR PRADERI. — Eso no es universal en el mundo occidental.

SEÑOR PRESIDENTE. — A mí me tocó inaugurar todo el régimen de reclamaciones por despido. Yo estaba en un juzgado letrado en lo civil en el 43 cuando se creó la Ley de Consejos de Salarios. El proceso evolutivo fue muy complicado, al cabo del cual se llegó a formar una firme jurisprudencia al respecto.

Reconozco que hubo de todo, como ha señalado el señor Consejero Praderi; pero, ahora, se ha encauzado aquello que, en determinado momento, se dio en llamar la industria del despido.

SEÑOR PRADERI. — Lo que pasa que muchas cosas no llegan a los juzgados porque la gente sabe, de antemano, que su causa está perdida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi experiencia es otra.

SEÑOR PRADERI. — La imagen que llega a los juzgados es sólo una parte de lo que ocurre realmente en el país. Normalmente la gente no va a los Juzgados, prefiere pagar la indemnización porque sabe que únicamente manejando la causal de notoria mala conducta puede aspirar a no pagarla.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — De acuerdo a mi experiencia, el proceso es al revés. Mucha gente deja llegar el asunto a los Juzgados porque el pleito se eterniza y, al final, paga mucho menos. Lo corriente es que transe por una cantidad mucho menor. Generalmente el obrero prefiere transar y cobrar menos que reclamar.

SEÑOR PRADERI. — Lo cierto es que por una razón u otra muchas cosas no llegan a los Juzgados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es posible, pero no siempre.

SEÑOR PATOCCHI. — Con los Juzgados laborales ese tipo de problema se ha visto modificado.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — El problema es complejo y tiene connotaciones sociales muy profundas y no me parece que esta sea la ocasión de solucionarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto de ley sobre el cual estamos conversando es intrínsicamente de política de mano de obra y empleo. Pienso que no le podemos introducir modificaciones con respecto a la relación laboral porque tenemos que tener en cuenta que su aplicación tendrá un carácter experimental, cosa que significa que habrá que esperar los resultados. De todos modos, importa un avance en el tema.

Con esto no pretendo dejar de lado el problema de fondo que, en los hechos está unido a otra cantidad de cosas, como por ejemplo, el problema de las licencias, el de horarios y el de los despidos abusivos y no abusivos.

Desde el punto de vista legal el patrono tiene derecho a despedir a sus empleados ciñiéndose a determinadas reglas. Habría que contemplar el caso de si el patrono no tendría también que cobrar indemnización cuando la interrupción laboral se hace abusivamente por el obrero. Es decir, cuando el trabajador o el técnico interrumpe arbitrariamente su labor dejando al patrono en el desamparo. En los últimos tiempos se ha desvirtuado la relación laboral. Antes había que proteger a los obreros de los abusos de los patronos; pero, ahora, no sé si no habría que actuar al revés.

En síntesis, comparto la idea de la doctora Addiego de que siendo el problema tan complejo no conviene introducir ahora ninguna modificación con respecto a los despidos. Habrá que esperar a la experiencia que deje la aplicación de esta ley, cosa para la cual tendrá que hacerse un acopio muy grande de jurisprudencia y de doctrina.

Digo esto último en base a mis veinte años de experiencia en la materia.

Si el señor Consejero Espínola, que también ha sido magistrado, estuviera presente estoy seguro que confirmaría mis palabras.

SEÑOR PRADERI. — Estoy de acuerdo de que aquí y en este momento no vamos a resolver el problema.

(Dialogado. Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Para los conflictos de trabajo de carácter individual se instauraron los Juzgados de Trabajo de Primera Instancia. Se creó la justicia especializada de trabajo. Además, están previstos en la Constitución de la República tribunales de conciliación y arbitraje para los conflictos colectivos, los que todavía no se han instaurado. Entonces, para contemplar armónicamente los dos aspectos, el individual y el colectivo, habría que legislar...

SEÑOR PRADERI. — Yo no pretendo que se resuelvan esos problemas aquí; pero pienso que en el artículo 4º se podría dejar la apertura, de alguna manera, al problema del despido, sin que ello signifique darle una solución definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que aunque no se diga nada la apertura existe.

SEÑOR PRADERI. — El hecho es que al cortarse una relación laboral se plantea el problema de la indemnización...

(Dialogado. Interrupciones.)

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Podría darse una solución al estilo de Asignaciones Familiares.

SEÑOR PRADERI. — La indemnización es una mínima parte del problema...

SEÑOR PRESIDENTE. — Por este proyecto estamos buscando una forma de paliar el desempleo. Las causas de desempleo son variables y como vías de escape está la indemnización, o este sistema en el caso eventual de que el obrero tenga que quedar amparado por él. Confiamos en que este servicio, cuando empiece a funcionar, tenga el éxito deseado. Habrá que ver si resulta eficaz. Según como marchen las cosas tendrá que pensarse en ir modificando la legislación laboral, cosa que haremos nosotros o los que nos sucedan.

SEÑOR AMOROSO. — Este problema me parece que vamos a poder discutirlo mejor cuando entremos a considerar el artículo 15 del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si el señor Consejero Soriano tiene algo que acotar acerca de la opinión del señor Consejero Praderi.

SEÑOR SORIANO. — Lo que se sustenta podrá tener o no su fundamento pero creo que esta no es la oportunidad para discutirlo. No es la materia...

SEÑOR PRADERI. — El seguro de despido, digamos, va a ser materia...

SEÑOR PRESIDENTE. — No es seguro de despido, es seguro de desocupación.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Son principios filosóficos distintos.

SEÑOR PRADERI. — En los hechos es un problema de desocupación. Cómo indemnizar o no, será problema de filosofía...

SEÑOR SORIANO. — Hay que ir un poco a la naturaleza de la relación laboral.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Me refiero a la filosofía de derecho social.

(Interrupciones. Dialogados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema es muy complejo y no se soluciona tan fácilmente. Muchas veces el empleador obliga al despido —he tenido presente muchos casos de esos— falseando o modificando los términos de la relación laboral y exigiéndole al trabajador una tarea distinta a aquella original que tuvo al contratar. Me refiero al denominado "jus variandi". En ese caso, el que provoca el despido es el patrono.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Muchas veces es por problemas de salarios, ya que el patrono puede recibir a otro obrero con menos antigüedad y pagar menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pienso que este es un tema para tratarlo en otro momento.

SEÑOR SORIANO. — Es un contrato de trabajo como cualquier otro, con características estatutarias. Existe el problema doctrinario de Derecho Laboral; no es cuestión de hacer doctrina porque sí. Hay que ver si es buena o mala. Hay que tratarlo con sentido orgánico. No veo la relación causa-efecto a ese problema, con la materia estricta de esta ley.

SEÑOR PRADERI. — Yo la veo, porque apenas haya un servicio que pueda buscar el empleo, ese servicio se puede hacer cargo...

SEÑOR SORIANO. — Sin perjuicio de la seguridad del individuo, si mantenemos la filosofía que hasta ahora nos caracterizó. Hay que tener presente que el individuo no es una máquina —muy lejos está de serlo— y no se puede desechar por desuso o porque al empleador no le gusta el color del individuo.

SEÑOR PRADERI. — El Estado lo tiene que considerar de otro punto de vista. No se puede hablar de productividad cuando hay gente obsoleta, que no sirve. Además, nadie debe cargar con gente que no sirve.

SEÑOR SORIANO. — Hay que buscar la salida para esa gente que no sirve...

SEÑOR PRADERI. — La función social del trabajo no la puede contemplar el patrón aislado; colectivamente sí. Las empresas tienen que hacer su previsión, como hay algunas que la hacen.

SEÑOR SORIANO. — Generalmente soy contrario a todo tipo de socialización doctrinaria; pero veo que hay una incongruencia desde el momento que no hay socialización para las ganancias y sí para las pérdidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En nuestro sistema laboral se mueven con total libertad el patrono y el obrero. Nos movemos en el mundo occidental, donde juega libremente la relación de capital y trabajo; sería distinto si este fuera un mundo socialista.

SEÑOR PRADERI. — Pienso que en vez de pagar la indemnización individualmente, se haga en forma global. De esta manera se resolverían todos los problemas, ya que la indemnización se ha transformado en una multa al patrón. Este no puede trabajar con el personal que quiera. Cualquier empresa con cierta antigüedad, con personal de más de seis años, si quiere cambiar una sección porque hay gente que no le sirve, no puede hacerlo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Creo que este asunto se debe dar por suficientemente discutido, porque tiene demasiadas connotaciones filosóficas, sociales, etc.

SEÑOR PRADERI. — Lo importante es que se entienda que en el artículo 4º pueda quedar una apertura para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mí está abierta en función de la experiencia que demuestre cómo se aplica este proyecto de política de mano de obra y empleo.

Habíamos quedado con el artículo 9º. En consideración.

Tiene la palabra el doctor Amoroso, que desea hacer una exposición breve sobre este tema.

SEÑOR AMOROSO. — El artículo 9º establece las condiciones para tener derecho a las prestaciones, que van a ser controladas por el servicio que va a administrar el beneficio.

De acuerdo con el artículo hay dos tipos de condiciones. Las primeras son de admisión. La reglamentación determinará qué situaciones van a ser valederas para admitir a una persona como futura beneficiaria del Servicio de Desempleo.

El literal a) indica: "Tener el mínimo de edad establecido en la ley para trabajar". Esto es obvio. Nosotros tenemos leyes que establecen límites de edades, no sólo mínimas sino máximas.

El literal b) expresa: "Cumplir el período mínimo de calificación". Esto hay que relacionarlo con el artículo 8º, porque el Poder Ejecutivo tendrá facultades, de acuerdo con ese artículo, para fijar periódicamente las condiciones para recibir el seguro de desempleo y el monto y duración del mismo. El período mínimo va a ser una de las condiciones que va a establecer el Poder Ejecutivo para tener derecho a cobrar el seguro de paro o de desempleo. Este es un principio general que responde, precisamente, a la naturaleza misma del beneficio, que es el del Seguro de Desempleo.

Actualmente tenemos dos situaciones: leyes que han establecido un período mínimo de calificación preceptivamente fijado, mediante el cual será necesario hacer, con carácter previo a la percepción del Seguro de Desempleo, una cantidad equis de aportaciones o haber cumplido una cantidad equis de tiempo en la efectividad del trabajo. Hay otras leyes que han permitido cobrar el Seguro de Desempleo con el cumplimiento de un requisito inicial, el haber figurado en la planilla de trabajo o cualquier circunstancia parecida.

El Poder Ejecutivo, dentro del artículo 8º, analizando las características que presentan las diversas actividades económicas y el ritmo de funcionamiento y de actividad de las distintas categorías ocupacionales, fijará la magnitud y cuantificará esos períodos mínimos de calificación para tener derecho al Seguro de Desempleo.

En cuanto a la indemnización, son requisitos que dependen, exclusivamente, del beneficiario.

El literal a), dice: "Desempleo involuntario". No se puede pagar el beneficio de Seguro de Desempleo a aquella persona que, voluntariamente, crea la situación.

El literal b), expresa: "Aptitud física para trabajar". Es otro de los requisitos esenciales para tener derecho a este Seguro, porque si no tiene la aptitud física para trabajar, dentro del sistema de seguridad social habrá otras coberturas que tendremos que pensar —y ya están siendo proyectadas por el Poder Ejecutivo— para contemplar esas situaciones. Será un seguro de invalidez, el de jubilación en el caso de la edad del trabajador, etc.

El literal c) dice: "Voluntad para trabajar". Consiste en la demostración, por parte del trabajador, que esa desocupación es forzosa: no trabaja porque no puede. Tiene voluntad de trabajar y, en ese sentido, acudirá al Servicio de Empleo, pedirá trabajo de acuerdo a la categoría que le corresponda; demostrará la voluntad de que quiere trabajar y ante la situación de que a pesar de la voluntad del trabajador para trabajar no se le puede dar ocupación, nacerá para él el Seguro de Desempleo.

c) "Inscripción como solicitante de empleo", es el medio instrumental para probar, precisamente, las circunstancias especiales que se dan en los tres literales anteriores.

Con respecto al último inciso: "El trabajador desocupado no tendrá derecho a las prestaciones por desempleo establecidas en el presente Capítulo, si tuviera causal habilitante para obtener jubilación".

Se supone que de acuerdo con la intención del proyecto, la jubilación es un derecho ganado por el trabajador. Entonces hay que reestructurar el sistema jubilatorio de manera que el trabajador activo, después de haber cumplido con la sociedad por el desempeño de la actividad en los términos establecidos por la ley, tenga derecho a pasar a la inactividad con un régimen justo de jubilación. Se considera que lo lógico, lo justo, es que el mercado de trabajo esté nutrido por personas que no tienen causal jubilatoria.

Me estoy refiriendo a las personas que tienen que trabajar, que tienen que tener actividad, precisamente, para llegar, después, al fin de su vida laboral a la situación de jubilada.

Por supuesto que cuando los mercados de trabajo son suficientemente sensibles y la oferta de trabajo es considerable, otros son los regímenes a aplicar. Entonces, se piensa en la reserva de la población no económicamente activa sino en la inactiva que vuelve a la actividad por medio de estímulos. Evidentemente, esa no es la característica que se da en nuestro país. Pero en esta situación y de acuerdo con el proyecto, el temperamento tendría que ser el de que el jubilado es jubilado y nada más.

SEÑOR PRADERI. — El problema consiste en que no existe voluntad para trabajar; ahí es donde se degenera el sistema. Precisamente por ser subjetivo fracasa; es lo que ha sucedido con las Bolsas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se están creando paliativos.

SEÑOR PRADERI. — Habría que poner más inspectores que obreros.

SEÑOR SORIANO. — Depende de la productividad de los inspectores.

SEÑOR PRADERI. — El problema de la voluntad para trabajar, reitero, lo vemos en las Bolsas.

SEÑOR AMOROSO. — La prueba no va a surgir del trabajador, sino que la va a formar, a armar, el mecanismo. Cuando el trabajador sea convocado para ocupar una vacante y él no la acepte, la respuesta será: usted no tiene desocupación forzosa porque rechaza una oferta. De manera que su voluntad es la de no trabajar.

SEÑOR PRADERI. — También puede suceder que la acepte pero, luego, se comporte como un atorrante y no sirva.

SEÑOR SORIANO. — Me parece conveniente incluir en el texto la hipótesis del desempleo involuntario como condición para poder proceder a la indemnización, porque la ley tiene como finalidad la de establecer un principio en esa materia.

Lo que sí quiero hacer notar es que a los efectos de la reglamentación va a haber que montar, precisamente, todo un mecanismo administrativo que permita el cumplimiento del principio del carácter involuntario de la desocupación. En ese sentido, ratifico la posición del doctor Amoroso.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Una aclaración. La filosofía de la ley me sigue creando, personalmente, una gran confusión. Entiendo que la ley tiene una finalidad social muy importante, cual es la de llevar a cabo un permanente cateo en cuanto a la situación laboral del país, es decir, en cuanto a las fuentes de trabajo existentes.

En eso estoy completamente de acuerdo, y a eso apunta la inscripción obligatoria de todas las fuerzas activas en el registro, así como la de los que son dadores o agentes de trabajo.

Lo que me sigue preocupando es la posibilidad, por parte del patrono, de elección del trabajador. Una cosa es hablar de libre contratación en el sentido de establecer condiciones en el contrato y, otra, es la selección del obrero que va a entrar en la relación laboral. A través de todo este proyecto, que veo muy bien estructurado, y a medida que se van poniendo condiciones para la inscripción en el registro y para la elección del trabajador, creo que se pueden dar esas situaciones a que apuntaba el señor Consejero Praderi.

Supongamos que se han inscripto veinte personas, pero no lo han hecho cuatro o cinco. Entiendo que, a lo que apunta la ley, es a la inscripción total a fin de que el patrono pueda seleccionar. ¿Estoy en lo cierto, o no?

SEÑOR AMOROSO. — No sé si entendí bien la pregunta de la señora Consejera. El régimen que se establece de acuerdo con el artículo 2º es de libre contratación. Esto significa libertad de elección, es decir, que se refiere a todos los trabajadores inscriptos en el registro.

El servicio fundamentalmente lo que va a tener que tratar es de crear una imagen de efectividad. Cuando lo logre, serán las mismas empresas las que acudan a él.

De acuerdo con el proyecto, las empresas no tienen obligación de pedir los trabajadores al registro. La función del registro está destinada, fundamentalmente, a dar a conocer la situación del mercado de trabajo, como asimismo cumplir una función de intermediación en la contratación laboral de carácter libre.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No existe, entonces, obligación, por parte de las empresas, de elegir su personal entre los registrados.

SEÑOR AMOROSO. — La gran esperanza es que las empresas comprendan la conveniencia de la utilización de este servicio. De todos modos, para ellas rige la libre contratación.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Reitero mi inquietud porque deseo que este punto quede bien aclarado en la versión. De otra manera, la ley traería resistencias. Parto de la base de que las selecciones suelen ser muy riesgosas cuando se hacen por terceras vías; en este caso, ya no se trata de una selección sino que es una verdadera imposición indirecta. Si después, los hechos sociales nos van llevando a un cambio de mentalidad, a una nueva posición frente a los problemas y vamos entrando a los otros caracteres de la relación, perfecto. Pero, en este momento, no me animaría a dejar, así, una cosa tan delicada.

SEÑOR PRADERI. — Totalmente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa fue, justamente, la idea inicial, apenas instalada la Comisión. El hecho de que acuda el patrono al servicio para obtener un empleado de tal o cual especialidad, es enteramente facultativo y optativo. El puede contratar a la persona que quiera, ya que tiene absoluta libertad de elección.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Mi duda radica en el contenido del artículo 11.

SEÑOR AMOROSO. — No hay ninguna disposición ni ningún concepto en la ley que establezca que los empleadores tengan forzosamente que solicitar trabajadores al registro.

SEÑOR PRADERI. — La esperanza que ponemos en esto radica en que el buen funcionamiento del servicio lo transforme en una verdadera fuente de oferta de trabajadores y no como ha ocurrido hasta ahora en que, prácticamente, las Bolsas han hecho ofrecimiento de atorrantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo ideal sería que los patronos acudieran al sistema sin necesidad de ir a la libre contratación. Pero eso lo demostrará la experiencia.

SEÑOR SORIANO. — Lo ideal sería que no quedaran desocupados.

SEÑOR PRADERI. — Desocupados van a quedar siempre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado, entonces, el artículo 9º.

En consideración el artículo 10.

SEÑOR AMOROSO. — El artículo 10 establece opciones que van a ser determinadas de acuerdo con los criterios que el Poder Ejecutivo pueda utilizar en las diversas coyunturas económicas que pueden darse. Se habla de incompatibilidad y acumulación de ingresos.

Esto plantea el problema de la doble o triple actividad. El proyecto de acuerdo con las características del mercado de trabajo, permitirá que el Poder Ejecutivo establezca regímenes en los cuales sea incompatible o no el cobro del Seguro de Desempleo con ingresos de otra actividad. En el caso de que sea compatible, va a determinar un sistema de asistencia con respecto al Seguro de Desempleo. En el caso en que sea incompatible, si se sigue trabajando en la actividad que tiene, se debe renunciar al Seguro de Desempleo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso tendrá como causa el monto de los ingresos que pueda tener.

SEÑOR AMOROSO. — El monto y la naturaleza de los ingresos, porque hay algunos adquiridos que pueden ser compatibles con la percepción del beneficio del Seguro de Desempleo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasamos al artículo 11.

SEÑOR PRADERI. — Esta disposición es la que va a cerrar la fuga del trabajo clandestino por la vía del registro.

SEÑOR AMOROSO. — Este artículo es la gran esperanza para el conocimiento total del mercado de trabajo, o sea, saber lo esencial, lo básico para fijar después las características económicas que debe tener el Seguro de Desempleo, con el fin de que no haya un régimen diferenciado, como actualmente, donde en relación al monto, unos trabajadores reciben determinados ingresos y otros muy distintos.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del relevamiento técnico que de acuerdo con el proyecto debe realizar, va a encontrar todos los datos en el momento de dictar el acto de Gobierno; va a conocer el mercado de trabajo y en función de eso, va a determinar montos de duración del Seguro de Desempleo y no como ahora, que se mueve por criterios fijos establecidos, cuando las situaciones coyunturales económicas son cambiantes.

Pienso que el Seguro de Desempleo fijado en la forma proyectada es mucho más justo que el sistema existente porque permitirá, por medio de la flexibilidad contemplar, en forma más generosa, situaciones legítimamente existentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasamos a considerar el artículo 12, Documento del Trabajador.

Esta es una consecuencia del artículo anterior.

SEÑOR AMOROSO. — Es un elemento instrumental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, ya existen planes programados que no se han llevado a la práctica por dificultades de hecho.

Pasamos a la consideración del artículo 13, de la Prestación de Servicios.

SEÑOR AMOROSO. — Por indicación del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, manifiesto que se considera conveniente introducir una modificación en el último inciso de este artículo, que quedaría de esta manera: "En caso de suspensión o despido del trabajador registrado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social previo asesoramiento del SENADEMP y en consideración a las causas y resultancias probatorias existentes, resolverá la suspensión o pérdida del pago de las compensaciones correspondientes".

La fundamentación de esta modificación es la siguiente: tal como venía redactado el artículo, era obligación del empleador, en el caso de suspensión o despido, comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con expresión de causas y elementos probatorios, previa suspensión del pago de compensaciones.

Se piensa que con la nueva redacción, el Poder Ejecutivo puede obtener, con carácter previo, la consideración legal de las causas y resolver en definitiva, quedando no sólo el empleador obligado a aportar pruebas sino que el Poder Ejecutivo será el que resolverá quien tendrá que proporcionar las pruebas por todos los medios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece mucho más justo que el Poder Ejecutivo, con facultad inquisitiva, pueda averiguar la realidad de los hechos.

SEÑOR PRADERI. — Quizás esta disposición sea la más importante del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasamos al artículo 14, Ocupación en distinta categoría.

SEÑOR AMOROSO. — Antes de pasar a este artículo, sería conveniente considerar algunos aspectos referentes a la ocupación laboral.

El artículo 13 establece que "los trabajadores comprendidos en la presente ley, quedan obligados a prestar servicios rindiendo normalmente en las tareas para las cuales fueron convocados y no podrán rehusarse sin causas justificadas, las que serán establecidas por el Poder Ejecutivo con el previo asesoramiento del SENADEMP".

Aquí hay dos tipos de consideraciones a realizar. La primera es la que tiene que ver con el índice de productividad en relación con el de la producción general del país, o sea que se refiere a aquello que manifestaba el señor Consejero Praderi de la necesidad de que los trabajadores rindan en sus puestos de trabajo y no creen, en forma artificial, causas de desempleo.

El inciso 1º del artículo 13 prevé la manera de que no se pueda llegar a esa situación anormal en el cumplimiento de las tareas. Los trabajadores deben cumplir normalmente sus funciones y deben rendir también en esa forma y no pueden rehusarse sin causa justificada. El rehusarse significaría que el desempleo no sería forzoso sino creado artificialmente, subjetivamente, voluntariamente por el trabajador.

SEÑOR PRESIDENTE. — En todo contrato de trabajo está inserta implícitamente esta obligación.

SEÑOR AMOROSO. — Debemos preverlo porque estamos legislando sobre materia de desempleo que debe ser forzoso y no artificialmente creado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasamos a considerar el artículo 14.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente? Veo que siempre que se llega a un determinado punto, se dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará". A mi entender, estamos dejando muchas cosas a la reglamentación. ¿Cuál es la razón para que siempre ocurra esto?

En el artículo 11, al final, dice: "la reglamentación establecerá las excepciones a esta obligación". Constantemente hay una reglamentación sobre aspectos que son de fondo, por ejemplo, como las sanciones.

SEÑOR AMOROSO. — Esa ha sido la técnica del proyecto, pero en los de tanta profundidad y trascendencia, las situaciones a reglamentar por el Poder Ejecutivo están previstos los límites. Así ocurre en este caso especial, donde dice: "la graduación de sanciones aplicables a los trabajadores, considerando que la máxima será, para el caso de reincidencias, la pérdida del derecho a seguro de desocupación por el plazo que establezca la reglamentación.

El Poder Ejecutivo tiene la facultad, dentro de la máxima, de acuerdo con la casuística que pueda darse en aplicación del sistema. Se establecerá, reglamentariamente, la aplicación de esas facultades; incluso. Además los reglamentos pueden ser tachados de ilegales, también, si van contra el principio de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser recurrible y dar lugar a una indemnización o a la revocación del acto impugnado.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pienso que hay mucho, en materia de reglamentación, que va a tener que ir ajustando el Poder Ejecutivo, a medida que empiece a recoger información, porque en este país no se sabe nada respecto a desocupación, estructuras, etc.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Una cosa es que el Poder Ejecutivo vaya haciendo ajustes y los proponga al Legislativo, y otra es que se le abra las puertas a una reglamentación.

No es que yo haya hecho un estudio a fondo, sino que formulé la pregunta en sentido general, porque he visto que muy corrientemente está expresado "el Poder Ejecutivo reglamentará".

Con todos los respetos que me merece la versación del doctor Amoroso, deseo que esto se tenga en cuenta.

En este mismo inciso se dice: "la graduación de sanciones aplicables a los trabajadores, considerando que la máxima será, para el caso de reincidencias, la pérdida del derecho a seguro de desocupación por el plazo que establezca la reglamentación". A pesar de esa máxima sanción que fija la ley, dejamos el plazo de pérdida del seguro para la reglamentación, por lo que tam-

poco le estamos poniendo un máximo definitivo a la sanción.

SEÑOR AMOROSO. — El problema del plazo se suscitó con la aplicación de leyes especiales. Hay leyes actualmente vigentes que establecen que a la primera falta a la convocatoria al trabajo corresponderá la suspensión de un mes, a la segunda, una suspensión durante tres meses y a la tercera, eliminación total.

Se considera que ese plazo indefinido es injusto para el trabajador y que es preciso fijar plazos menores. Entonces, la Reglamentación, en ese caso, posibilitaría que el trabajador que tiene carácter de primario o que no es reincidente, si su historia laboral no se caracteriza por faltas reiteradas, gozará de un régimen más justo. En cambio, si fija un plazo de dos o tres años, la norma se hace más justa. A veces, puede haber situaciones muy especiales, aunque no se pueden justificar, como por ejemplo, situaciones particulares y emotivas del trabajador, en que él no lo puede justificar, pero que lo inhabilitan para desempeñar correctamente su labor. Esa elasticidad que pide el Poder Ejecutivo es para contemplar estos casos.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que tenemos que ser realistas y darnos cuenta de que en el momento que estamos viviendo, no sólo nosotros sino el mundo entero, los Poderes Ejecutivos, por contraposición de los Legislativos, están no acaparando pero sí, entrando al ejercicio pleno de una función reglamentaria como manera efectiva de realizar la conducción de una determinada política.

No me preocupa la delegación de funciones, sino que la misma desemboque en una actividad acertada del Poder Ejecutivo.

Si nosotros, como parlamentarios tenemos la posibilidad de controlar el acierto de la política que el Poder Ejecutivo establezca a través de la Reglamentación, creo que está cumplida la función parlamentaria.

Por otra parte, hemos mencionado una norma legal en la Rendición de Cuentas que, prácticamente, hace que la misma desaparezca, porque da los aumentos al sector público.

SEÑOR PRESIDENTE. — He sostenido en la Comisión de Constitución que dentro del proceso evolutivo del sistema parlamentario en el mundo occidental, los Parlamentos han llegado a ser mecanismos homologatorios de proyectos del Poder Ejecutivo y órganos de contralor, variando aquello que existió en sus orígenes, en que la ley salía como Ave Fénix del propio sistema parlamentario. Ahora, —repito—, los Parlamentos se convirtieron en mecanismos de contralor y homologación.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no estamos dentro de la cuestión, ya que esto es filosofía del derecho, pero no quiero dejar pasar mi discrepancia con la posición de los señores Consejeros Soriano y Reyes.

Entiendo que la función legislativa es hacer leyes y las leyes tienen un sentido general, impersonal, muy importante. En cambio, la función ejecutiva, por su propia característica, deja de ser impersonal. En ese sentido, no me complace delegar funciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La señora Consejera está apegada a la teoría de Montesquieu, en sus orígenes.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Creo que es una posición filosófica que vale la pena discutir en otra oportunidad.

SEÑOR SORIANO. — Estoy de acuerdo con la señora Consejera en que la ley tiene característica de generalidad, pero el acto administrativo también lo tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continuamos con la discusión del artículo 14.

SEÑOR AMOROSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 14 es, precisamente, la aplicación del criterio contenido en el proyecto, de desocupación forzosa, así como el respeto que se debe tener por la actividad económica o la ocupación a la cual va a ser destinado el trabajador desocupado. Un criterio de selección técnica ocupacional, etc., para que pueda desempeñar con idoneidad el nuevo cargo que se le asigne.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el artículo 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 15.

Podría hacer una observación de generalidad que es la que daría pie a otra de la señora Consejera Freire de Addiego, y es que, precisamente, la franquicia impositiva delegada al Poder Ejecutivo puede ser impugnada de inconstitucionalidad porque tiene que ser establecida a texto expreso por el Legislador. Aquí no abdicaría a que se delegue la facultad de hacer exoneraciones impositivas, porque la exoneración de impuestos debe estar establecida por ley, por iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero, ahora, este texto puede ser impugnado de inconstitucional.

SEÑOR PRADERI. — Creo que alcanza con la reducción de aportes.

SEÑOR SORIANO. — Se podría proponer, en todo caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, estaría de acuerdo.

SEÑOR PRADERI. — Acordar franquicias impositivas y proponer la reducción de aportes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo dejaría en la primera parte: proponer franquicias impositivas y reducción de aportes. El Parlamento puede sugerir, pero el Poder Ejecutivo, dentro de la política económica y salarial puede también proponer al Parlamento que se reduzcan tales o cuales aportes.

El doctor Amoroso tengo la seguridad que tiene conocimiento respecto del proyecto del doctor Coppetti sobre el trabajo de los menores y que está a estudio del Poder Ejecutivo para llegar a exoneraciones y franquicias impositivas cuando se acuerden facilidades en el trabajo a los menores de edad. Pero esto debe ser establecido por iniciativa del Poder Ejecutivo y merecer la aprobación del Poder Legislativo.

En consecuencia, con respecto a este artículo, se podría dejar: "El Poder Ejecutivo podrá proponer franquicias impositivas".

SEÑOR PRADERI. — Se podría agregar: "y acordar reducciones de aportes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero si usted acuerda al Poder Ejecutivo la facultad de reducir ello puede llegar a una mínima expresión lo que conduciría a la desaparición del aporte y, en consecuencia, a la misma franquicia impositiva. La facultad de la reducción de impuestos está para el órgano legislativo, como principio.

Por lo tanto, queda la facultad de "proponer" y lo demás lo dejamos como está.

En consideración el artículo 16.

SEÑOR AMOROSO. — Este artículo, señor Presidente, trata de reglamentar una actividad lícita que debe funcionar en el país con respecto a la contratación privada. Si intentáramos hacer un esquema institucional del funcionamiento del artículo 16, veríamos que de acuerdo con la práctica existente, podríamos decir que hay dos tipos de organizaciones privadas. Una de esas organizaciones es la que se refiere al servicio doméstico; pero resulta que, de acuerdo con las necesidades de las empresas, y la falta de funcionamiento de un servicio de empleo, han surgido otras organizaciones privadas que ofrecen servicios de intermediación entre la oferta y la demanda de categorías especiales. De eso, nosotros nos podemos enterar a través de la prensa. Considero, sin perjuicio de la continuidad de la existencia de las organizaciones privadas, que esto debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, recogiendo uno de los principios de la OIT.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe ser reglamentado porque muchas veces esa actividad ha tenido derivaciones delictuosas.

En consideración el artículo 17.

Este artículo no me merece ninguna observación.

SEÑOR AMOROSO. — Me remito a la letra del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 18.

SEÑOR AMOROSO. — Este artículo establece todo un régimen. Su consideración debe ser más amplia.

Además, señor Presidente, antes de continuar, quería decir a la Comisión que tenemos un compromiso a las 16 horas, por lo que tendríamos que retirarnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo. Entonces, si no hubiera inconveniente, nos podríamos reunir nuevamente el jueves a las 14 y 30 horas.

(Apoyados.)

Se levanta la sesión.

(Es la hora 16.)

ANEXO VI

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DE 10 DE OCTUBRE DE 1974

(Sesión del día 10 de octubre de 1974)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 3 minutos.)

Creo que habíamos quedado en el artículo 16.

SEÑOR SECRETARIO. — Perdón, señor Presidente, según la versión taquigráfica, tenemos que entrar a considerar el artículo 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si así consta en la versión taquigráfica, y el señor Secretario lo asegura, entramos a considerar entonces el artículo 18.

SEÑOR AMOROSO. — ¿Me permite señor Presidente?

Si la Comisión lo considera oportuno e indicado, antes de comenzar el análisis del artículo 18, desearía hacer una corta exposición con respecto a algo que me consultó el señor Secretario.

La consulta está referida a la denominación del Servicio. Con relación a si se puede llamarlo "Servicio Nacional del Empleo" o "Servicio Nacional de Empleo". Al respecto, estuve estudiando el asunto planteado, teniendo en cuenta los antecedentes de la OIT, los convenios y recomendaciones.

El Convenio Nº 88 del año 1948, hace referencia al "Servicio del Empleo". Lo mismo, la Recomendación Nº 83 y también la Nº 122, así como el convenio del mismo número —122— del año 1964, que se refieren a La Política del Empleo.

Asimismo, la OIT ha publicado unas monografías o estudios particulares, sobre la organización de estos servicios en los distintos países; como por ejemplo: Gran Bretaña, Bélgica, Canadá y Estados Unidos en que son denominados, esos estudios, como "Servicios Nacionales del Empleo".

En América Latina, de acuerdo a los antecedentes que recogí, se puede informar que en Venezuela existe un Servicio Nacional de Empleo, lo que indica que cambia el vocablo con respecto al utilizado por la OIT. No sucede lo mismo en Perú, donde se habla de Dirección General del Empleo.

El problema no sólo es de carácter técnico sino también de terminología y gramatical.

"De", es una preposición, es decir la parte invariable de la oración cuyo oficio es denotar el régimen o relación que entre sí tienen dos palabras o términos.

Una acepción de la preposición, o cometido que gramaticalmente tiene el término "de", es indicar el asunto o materia de que se trata. Por ejemplo, "un libro de matemáticas" o, "un Servicio de Empleo".

"Del" gramaticalmente hablando, es una contracción; es una figura de adición, que consiste en hacer una sola palabra de dos, de las cuales la primera acaba y la segunda empieza en la misma vocal y se suprime una de ellas. De la preposición "de" y del artículo "el", sale la contracción "del". Por ejemplo, "naturaleza del hombre", por "naturaleza de el hombre".

En el caso de la contracción "dél", con acento, se trata de una expresión antigua de la preposición "de" y el pronombre "él", pero esto no interesa en este momento.

Lo que tenemos que resolver es un problema gramatical: cómo se denominará el Servicio cuyo proyecto está a consideración de esta Comisión.

Si tenemos en cuenta que "de" es una preposición y una acepción de ella es la de indicar el asunto o materia de que se trata, parece lógico, entonces, que el Servicio tendría que denominarse "Servicio de Empleo". En ese caso no habría problemas con su designación abreviada, porque ésta también recoge esta denominación, como también la otra: "del empleo".

Personalmente pienso, en función de estos antecedentes gramaticales, que la denominación podría ser "Servicio Nacional de Empleo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Comparto la opinión del doctor Amoroso.

No recuerdo ahora, cuál es la denominación desde el punto de vista gramatical; no se trata del término sigla porque ésta se compone de la primera letra de cada palabra; pero cuando se usan dos, hay otra expresión que la identifica.

Fuera de este problema, que es enteramente gramatical, hay otro que me permito hacer, que es de orden auditivo. En el fondo, se reconocen o identifican los institutos, ya sean públicos o privados, a través de una pronunciación adecuada. De acuerdo al temperamento que acaba de exponer el doctor Amoroso como sustitutivo, la denominación quedaría impronunciable.

Me inclino a aceptar la denominación propuesta por el Poder Ejecutivo que, por más efectiva, puede caracterizar bien al Servicio.

No sé si algún señor Consejero tiene que hacer alguna observación.

SEÑOR AMOROSO. — La sigla queda igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que es perfectamente pronunciable o identificable, tal como viene la denominación: SENADEMP. Si no hay objeciones, admitimos la denominación propuesta.

SEÑOR AMOROSO. — Entonces, el artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: "...el que será designado como SENADEMP".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 19.

Aquí, de acuerdo con lo solicitado, se hizo un repartido de las disposiciones referenciadas en el proyecto, a los efectos de facilitar la lectura de los señores Consejeros y la exposición del señor Director del Servicio.

SEÑOR PRADERI. — Creo que con el repartido que se hizo, está todo bien claro.

SEÑOR AMOROSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero, de acuerdo con el repartido que se ha hecho en Comisión, donde se transcriben todos los artículos de las leyes mencionadas en este proyecto —en los artículos 19 y 20— que es pertinente por parte de los integrantes de la Comisión aceptar estas transcripciones hechas. Correspondería aceptarlas como parte definitiva dentro del proyecto.

La importancia que tiene la individualización de los artículos de las leyes referidas, es que se ha tenido el cuidado de establecer la referencia de aplicación a disposiciones concordantes y complementarias para que no pierda continuidad jurídica el sistema. Además, también existe la preocupación de poner la expresión: "en lo pertinente".

El momento oportuno para estudiar las infracciones, será cuando consideremos las situaciones especiales planteadas en función de los textos legales aprobados de acuerdo a esta técnica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito hacer una sugerencia en el sentido de que una vez sancionado este proyecto y promulgado por el Poder Ejecutivo, sería conveniente, así que estuviera redactado el texto poner al pie del mismo, como se acostumbra a hacer en los trabajos jurisprudenciales y doctrinarios, las leyes citadas a los efectos de su mejor aplicación.

En consideración el artículo 21.

SEÑOR AMOROSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta es una previsión especial complementaria de las disposiciones que acaba de aprobar la Comisión, necesarias para el correcto funcionamiento del sistema. Se refieren a la obligación, por parte de las empresas, de dar información ajustada a la realidad de la situación referente a la incorporación de los trabajadores, y a la inclusión en sus registros, las calidades de dichos empleados y los montos y remuneraciones que se consideren indispensables para realizar la individualización de la contratación laboral.

Como las remisiones anteriores se habían establecido a los efectos punitivos de infracciones, era necesario poner un artículo especial para individualizar esta situación pues estos artículos no lo hacen, porque tienen carácter de contralor del cumplimiento de la obligación tributaria, mientras que aquí, el control y el cumplimiento, es la obligación documentaria respecto al mecanismo del sistema. Lo que hay que detectar es la prueba respecto a la situación laboral referida a los trabajadores, las incorporaciones a las empresas, sus remuneraciones, etc.

La misma lectura del artículo está definiendo las situaciones especiales de las cuales es necesario establecer qué obligaciones hay respecto a este tema de la infracción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a esto, me permito preguntar si no es conveniente, atento a que se establecen cantidades fijas dar la facultad, como se ha hecho en otras leyes, para poder adecuar las sanciones a la devaluación del signo monetario.

SEÑOR AMOROSO. — Eso está previsto en el artículo 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un comentario que quisiera efectuar que, en parte, la señora Consejera Addiego ya había realizado, desde otro punto de vista.

Revisando todo el proyecto de ley, de 45 artículos hay 18 que describen el tema, pero la solución se comete a la reglamentación del Poder Ejecutivo, lo que quiere decir que más importante que la ley, va a ser la reglamentación.

Nos ha ocurrido algo parecido —también relativo a este Ministerio— con dos leyes fundamentales estudiadas por la Comisión de Industria y Energía: la Ley de Inversiones y la de Promoción Industrial.

Es muy importante el papel de la Comisión del Consejo, a pesar de que ésta no tiene ingerencia en lo que tiene que ver con la reglamentación. Dicha Comisión estuvo en permanente contacto con el Ministerio —incluso se realizaron algunas reuniones— para colaborar, en cierta forma, en la reglamentación. No hay duda que ésta es una carta intención; una definición de cantidad de problemas, cuya solución, en el fondo, queda librada a la reglamentación.

La ley puede salir de aquí, ser promulgada, y después el Poder Ejecutivo hacer lo que quiera; pero siempre ha habido un mecanismo de diálogo a los efectos de una colaboración mutua.

Coincido con el espíritu de la ley; no estoy hablando de controlar al Poder Ejecutivo, sino de hacer una obra completa, porque no concretamos nada con la aprobación de la ley, ya que en este caso en especial, la mitad de los artículos de fondo quedan cometidos a la reglamentación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esto sucede con todas las leyes que tienen un carácter experimental. Después será la ley la que pueda poner cortapisas o modificar el texto de acuerdo con los desbordes reglamentarios.

SEÑOR PRADERI. — Creo que el Poder Ejecutivo se hace, un poco, protagonista del problema global.

El espíritu de la ley puede cambiar totalmente según cual sea su reglamentación. Por eso creo que nuestra misión no estaría terminada si no pudiéramos intervenir, de alguna manera —por ejemplo, ser consultados aunque sea extraoficialmente— en la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede suceder que un particular se vea afectado en su interés porque la re-

(continuará)



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


Montevideo, Viernes 17 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19441

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: **La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.**

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$ 400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	" 1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ..	" 1.800.00
Matrimonios del Interior	" 800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 13.200.00
Por año	" 26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$ 16.800.00
Por año	" 33.600.00

EJEMPLARES

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Del día	$ 150.00
Atrasados	" 300.00
De más de 15 días	" 600.00
De más de 1 año	" 900.00
De más de 3 años	" 1.800.00
De más de 5 años	" 2.400.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

	la Página
Hasta un año	$ 1.000.00
De más de un año	" 1.400.00
De más de tres años	" 1.800.00
De más de cinco años	" 2.600.00
De más de diez años	" 3.600.00

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.266 de Arrendamientos Urbanos.

Decreto 642/974 y 686/974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.

Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de Inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 700.00.

S. 3—974. Resolución 1.313/973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00.

S. 4—974. Decreto 104/968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto, sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. Su precio $ 900.00.

S. 6—974. Ley 14.305. — Código Tributario. Su precio $ 350.00.

S. 7—975. Ley 14.305. Código Aeronáutico. Su precio $ 1.050.00.

S. 8—975. Ley 14.312. Creación del Servicio Nacional de Empleo. Su precio $ 560.00.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Años	1939 a 1971 — Rústica	$	10.000
"	1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.000
"	1972 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
"	1972 — Rústica (2.o Semestre)	"	10.000
"	1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.500
"	1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.000
"	1973 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
"	1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.000
"	1973 — Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	"	17.000

Consultar existencia.

A LOS AVISADORES

Edictos Judiciales sin habilitación no se recibirán entre el 30 de diciembre de 1974 y el 30 de enero de 1975.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA PONTI o PONTI de RICCI y RUBEN o RUBEN OSCAR RICCI PONTI, (S. 556|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 48.000 30|pub. 27865 En.2-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MONDILLO de ROMANO, (S. 582|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27896 En.2-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA GUERENDIAIN BARCELONA (S|576|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26880 Dic.19-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM JOEL BRYNSZTEIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 36.000 30|pub 27654 Dic.30-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA ROYER JOSE de MARTORELL citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 27061 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS ROMANO MANZINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 357 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO PEREIRO PIÑON (S 572|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 27068 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS BRANDA PREZIOSA o PRECIOZA o PRESIOZA o PREZIOSO o PRECIOZO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 26531 Dic.16-v.en.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA DE LOS DOLORES ISABEL INSA o INSA FERNANDEZ de MOGLIATTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcna dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 683 En.13-v.en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE YOZZI OCHIUZO u OCHIUSSI u OCHUSI u OCHIUZO (S. 586|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 686 En.13-v.en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CAMPOS FEIJOO o FEIJOS, (S. 568|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 684 En.13-v.en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CELLE, (S. 584|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria
1) $ 12.000 10|pub. 27479 En.13-vn.en27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO RIVAS MOLINARI, (F. 836|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 249 En.3-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL NOVOA ASENCIO, (F. 944|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 248 En.3-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **ENRIQUE CASAMAYOU MARTINETTI, (F. 846|74)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 62 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **CEFERINA GONZALEZ ROGGE de KLAUBER, (A. 464|74)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27889 En.2-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **HENRY o HENRY VINCENT GATT**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Raúl Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 336 En.9-v.en.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **OSCAR NATALIO CROSA BELDERRAIN. (A. 474|974)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 355 En.9-v.en.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **ELBIO CASIMIRO FERNANDEZ GARCIA. (A. 1.835)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 7 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 633 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIO CESAR VEGH CASANOVA, (561|1974)**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 61 En 7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE o JOSE TOMAS ELIAS GATTI, (61|611)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 60 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUCIA o MARIA LUCIA NODARI MORESCHI de POZZOLI, (471|1970)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Aida Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27611 Dic.30-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **MIGUEL ANGEL CAVIGLIA, (S. 557|74)**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. En.10-v.en.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **JOSE HORACIO AMADO AÑON, (S 553|74)**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 256 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **JOSE PEDRO LOPEZ, (S. 521|74)** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 59 En.7-v.en.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **ANDRES FERRO FRANCISCONI, (S. 491|74)**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27717 Dic.31-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **AURELIA PONCIOLO de FELUCCIO, (S. 547|68)**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en feria. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Esc. Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 465 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **ALBERTO FRANCISCO CALVELO CALDAS**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27650 En.8.-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **JOSE ANTONIO GAYOSO o JOSE ANTONIO GAYOSO GABARIA**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Haciendo constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 46.000 30|pub. 663 En.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de **LUISA SOLLA de MAGNANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 703 En.13-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de **MARIA INES PARADA de BRANDT y MARTA o MARIA FERNANDEZ de PARADA**, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 685 En 13-v en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **JOSE PEDRO ARGUL o ARGUL ARRANGOITZ, (S. 653|974)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27648 En.13-v.en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **ELIDA RUBILE o RUBILES de RAMALLO, (S. 649|974)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28127 En.3-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **SARANDI PEREZ VIGO, (S. 661|974)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28128 En.3-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **NICOLAS ESTEVAN BAZZANO CAIRAZCO o CHEIRASCO, (S. 651|974)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcna dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28129 En.3-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **MARIA TERESA NORMA SICARDI TRAVO de IBARROLA, (S. 637|974)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28130 En.3-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **JOSE CHAVES MIRANDA (S. 645|974)**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27980 En.2-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIO ENRIQUE IRIBAR FEROLLA, (A. 687|74)**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 6[illegible] En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de **ADOLFO RAFAEL FLANGINI MULLINS. (Ficha A 697|974)**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 3 de enero de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 651 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN LUIS VIDAL GALLEGOS. (F. A. 703|74)**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 3 de 1974. — Esc Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 847 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO GYERMAN MEZEI o MESEIS, (F. 1051|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Alba Berrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 247 En.8-v.en.22.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO SANTIAGO ETCHEGOYEN o ECHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Artigas, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27413 En.13-v.en.27.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO SANTA CRUZ MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitóse la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, 12 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 90 En.7-v.en.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PEYREGA de DUPRE. (Ficha C. N.o 519, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 19 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27490 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS BUSCCHIAZZO VILLANUEVA, (Ficha C. N.o 535, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 31 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 461 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CARBAJAL de VIERA, (Ficha C. N.o 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor al solo efectos de las publicaciones. — Rosario, 19 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27890 En.3-v.en.17.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA o AMANDA RIOS de LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad. 11 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 363 En.9.-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SANTIAGO PEDREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad. 19 de diciembre de 1974 — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 364 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesiones de ELIDA GREGORIA o ELIDA MEDIZA de PEREZ y ANGEL PEREZ MEDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor a los efectos de estas publicaciones — Trinidad, diciembre 11 de 1974 — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 365 En.9-v.en.23.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MILDRED ALMA GLENDINING, (Ficha 2.762|74), citándose a los herederos, acreedoes y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Maldonado, 10 de diciembre de 1974. — Cristina Costa del Campo. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 869 En.16-v.en.29.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARIA ACOSTA CARDOZO de DOROTTE, (Ficha A N.o 793), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 30 de diciembre de 1974. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub 763 En.15-v.en.28.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de APOSTOLOS BUSSIOS c APOSTOLO BUSSIOS JUDA, (Ficha C. N.o 649|974) emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y en especial a doña Panain Pacho o Panaio Pacho, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor — Fray Bentos, diciembre 4 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 27472 En 13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA, (Ficha C. N.o 663|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Fray Bentos, diciembre 11 de 1974. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 366 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO RAMON LARRAMA y MARIA FELIPA SEDARRI o MARIA SEDARRI o MARIA CEDARRI o MARIA SEDARRE de LARRAMA, (Ficha C N.o 630|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Fray Bentos, noviembre 29 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 567 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MAIDANA, (Ficha C. N.o 686|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 31 de diciembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $16.000 10|pub. 480 En.9-v.en.23.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MACHADO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado a los efectos de su publicación. — Salto, 17 de diciembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 28072 En.3-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO RODOLFO RINDERKNECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, 26 de diciembre de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 103 En.7-v.en.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALFONSO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado judicial mayor a sus efectos. — San José, 31 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 182 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CHALELA CHALELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a sus efectos. — San José, 19 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27876 En.2-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BRITOS de ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial a los efectos de los emplazamientos. — San José, 11 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27419 En.13-v.en.27.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRMA SEGUI GONZALEZ de ALAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, 18 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub. 463 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub. 469 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTA INOCENTE DOS SANTOS de DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, 18 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub. 115 En.7-v.en.21.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionaran o a sus herederos, o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de las siguientes promesas de los solares, sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones empadronados todos en mayor área con el número 1.336, (hoy mayor área 47.094) del plano de los agrimensores Federico Amonte y Carlos Zenaldi, inscripto en la Dirección de Topografía de Canelones el 9 de agosto de 1956.

a) Jesús Camián, solar 18, manzana A.
b) Mateo Simovich, solar 4, manzana B.
c) Mateo Simovich, solar 5, manzana B.
d) Julio César Guillauma Ramírez, solar 8 manzana D. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974.

2) $ 105.000 15|pub 320 En.8-v.en.29.

GUALBERTO TALAMAS

Artículo 10, ley N.o 9.099, se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

A) Ubicado en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 30|3|68 con el N.o 13.214: Solar 24, manzana 420, padrón 8.110 mayor área, nombre: Raquel María Monros; B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 8|11|57 con el N.o 9.831:

1) Solar 22, manzana 235, padrón 13.667, nombre: Martín Pérez; 2) Solar 20, manzana 235, padrón 13.669, nombre: Joaquín Manuel Piñón Núñez;

C) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor José A. Richero inscripto en Dirección General de Catastro el 7|2|55 con el número 570: 1) Solar 1, manzana 81, padrón 19.680, nombre: Angel Machado; 2) Solar 11, manzana 81, padrón 19.690, nombre: Raúl Saravia; 3) Solar 8, manzana 60, padrón 10.689, nombre: Ricardo Carrera García, promesa inscripta con el N.o 3.939 el 7|6|67; 4) Solar 10, manzana 60, padrón 10.692, nombre: Cirilo Chaves Hornos, promesa inscripta con el N.o 4.810 el 3|8|65; 5) Solar 11, manzana 60, padrón 10.693, nombre Washington Reherman, promesa inscripta con el N.o 2.175 el 21|4|65; 6) Solar 22, manzana 60, padrón 10.704, nombre: Secundino Pérez; 7) Solar 1, manzana 62, padrón 10.771, nombre: Elena Bezmerney de Rubino, promesa inscripta con el N.o 1.684 el 30|3|67; 8) Solar 13, manzana 62, padrón 10.783, nombre: Estanislava Borek Hutten, promesa inscripta con el número 4.120 el 12|6|67;

D) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 26|9|66 con el número 13.259: 1) Solar 6, manzana L, padrón mayor área 12.732, nombre: Antonia Castro Baleato, promesa inscripta con el N.o 2.108, el 17 de abril de 1968; 2) Solar 10, manzana M, padrón mayor área 12.731, nombre: Alejandro González;

E) Ubicado en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 11|1|51 con el número 6.164; Solar 39; manzana 78, Padrón 12.542, nombre: Ruben Haroldo Ferragut;

F) Ubicados en la 18.a (antes 7.a) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 7|5|59 con el número 10.364: 1) Solar 36, manzana 40, padrón 2.370, nombre: Ruben Díaz Castillo, promesa inscripta con el N.o 6.067 el 3|7|68; 2) Solar 7, manzana 95, padrón 2.892, nombre. Isabelino Alberto Rivarola; 3) Solar 13, manzana 97, padrón 2.130 mayor área, nombre: Manuel Ramón Sosa, promesa inscripta con el N.o 7.019 el 29|8|68; 4) Solar 17, manzana 14, padrón 1.204, nombre: Miguel Angel Navarro, promesa inscripta con el número 1.754 el 22|12|60; 5) Solar 8, manzana 17 padrón 1.693, nombre: Nelson Antonio Núñez, promesa inscripta con el N.o 3.057 el 23 de enero de 1963; 6) Solar 10, manzana 16, padrón 1.663, nombres: Ana Lía Rovascio. Luis Antonio Rovascio. Fernando Dante Rovascio, promesa inscripta con el N.o 2.588 el 17|1|64; 7) Solar 7, manzana 25, padrón 1.630, nombre: María Olga Matonte, promesa inscripta con el N.o 578 el 13|9|61; 8) Solar 8, manzana 25, padrón 1.631, nombre: Luis Roberto Matonte y Carlos Heber Matonte, promesa inscripta con el N.o 579 el 13|9|61; 9) Solar 24 manzana 31, padrón 2.590, nombre: Gladis Marina Sosa, promesa inscripta con el N.o 1.079 el 26|12|67; 10) Solar 20, manzana 32 padrón 1.805, nombre: Jorge Valverde, Salomón Sapiro, Majer Mardoqueo, promesa inscripta con el N.o 455 el 30|9|63; 11) Solar 22, manzana 33, padrón 2.546, nombre: Washington Triay, promesa inscripta con el N.o 292 el 14|12|67; 12) Solar 23 manzana 47, padrón número 2.186, nombre: Enrique Santos; 13) Solar 19, manzana 92, padrón 2.287, nombre. Ismael Dos Santos Arbiza, promesa inscripta con el N.o 2.999 el 31|1|66; 14) Solar 21, manzana 92, padrón 2.289, nombre: Abraham Sneider, Jesús Vilanova, Rudy Eddie Alvarez, José Antonio Blanco, promesa inscripta con el N.o 6.857 el 24|8|66; 15) Solar 17, manzana 93, padrón 2.330, nombre: Lydia Raquel Boccardi, promesa inscripta con el N.o 3.497, el 15|3|66; 16) Solar 10, manzana 96, padrón 2.866, nombre: Enrique Santiago Gianelli e Iris Violeta Castro de Gianelli, promesa inscripta con el N.o 1.812 el 15|2|68; 17) Solar 20, manzana 96, padrón 2.876, nombre: Rosa Amabella Laurino, promesa inscripta con el N.o 1.209 el 22|1|68;

G) Ubicados en la 18.a (antes 7.a) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 17|12|53, con el N.o 8.060: 1) Solar 4, manzana 6, padrón 337, nombre: Oscar Varela Couto, promesa inscripta con el N.o 2.543 el 3 de agosto de 1965; 2) Solar 21, manzana 18, padrón 10.364 mapor área, nombre: Carlos María Altesor, promesa inscripta con el N.o 680 el 10|2|56;

H) Ubicados en la 18.a (antes 7.o) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 24 de julio de 1956, con el N.o 9.327: 1) Solar 44, manzana 54, padrón 438, nombre: Bernardo Raúl Núñez promesa inscripta con el N.o 2.766 el 8|8|56; 2) Solar 3, manzana 84 A, padrón 1.154, nombre: Homer Cortés, promesa inscripta con el N.o 5.639 el 31|5|63.

Por los propietarios: Gualberto Talamás, 25 de Mayo 467, Apto. 6.

2) $ 782.000 15|pub. 28045 En.10-v.en.31.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus herederos o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de los solares sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronados con el N.o 5.182 de los planos de los Agrimensores Fructuoso Netto y Héctor Carlomagno inscriptos en la Dirección de Catastro el 12 de enero de 1955 y 9 de abril de 1958 respectivamente.

Manzana 21, solar 32: Angela Petrona Monteghirpo Franco.
Manzana 21, solar 24: Clever Dari Pereira López.
Manzana 22, solar 6: Clarisa Arias Arias.
Manzana 27, solar 12: Bernardo Ferrer Rodríguez.
Manzana 32, solar 11: Mercedes Mabel Imbert de Casavieja.
Manzana 33, solar 1: Angel Andrés Rubiales Trias.
Manzana 33, solar 3 Angel Andrés Rubiales Trias.
Manzana 33, solar 4: Angel Andrés Rubiales Trias.
Manzana 33, solar 6: Angel Andrés Rubiales Trias.
Manzana 33, solar 8: Angel Andrés Rubiales Trias.
Manzana 42, solar 17: Fausto Avila Castro.
Manzana 50, solar 7: Teresita Bilbiato de Telis.
Manzana 63, solar 10: Martín Zeballos.
Manzana 63, solar 12: Julio Francys Martínez Zunino.
Manzana 69, solar 7: María del Carmen Conde.
Manzana 74, solar 13: Anita Vandores, María Cristina y Washington Artigas Rodrígues Gutiérrez.
Manzana 78, solar 4: Celeste Aidé Olivera de Bordón.
Manzana 80, solar 1: Salvador Sandi Alonso y Catalina Sotto Lani de Sandi.
Manzana 89, solar 14: Mario César Martínez.
Manzana "K", solar 16: Luis Gabriel Restelli Vasallo.
Manzana "L", solar 14: Eleuterio Vicente Rodríguez Rodríguez.
Manzana "I", solar 28: Juan Valverde.
Manzana "G", solar 21: Guido Bresciani.
Manzana 34, solar 8: Jaime Méndez Hernández.
Manzana 37, solar 17: Edda Carrión de Martínez.
Manzana 40, solar 15: Eduardo Dotti.
Manzana 40, solar 16: Feliciano Figueira.
Manzana 51, solar 8: Ramiro Veiga.
Manzana 52, solar 9: Jonás Kaselis Artmonoite.
Manzana 69, solar 10: Mabel Gladys Navarro Rapetti.
Manzana 69, solar 11: Waldemar Navarro Rapetti.
Manzana 74, solar 6: Julio Domínguez y María Rey Rilo.
Manzana 75, solar 10: Carmelo Hernández.
Manzana 86, solar 16: Nelson Gennuso Fernández.
Manzana 31, solar 5: Luis Domingo Salvatti.
Manzana 66, solar 4: Carlos Antonio Laitano y Gladys González.
Manzana "L", solar 16: Eleuterio Vicente Rodríguez Rodríguez.

2) $ 300.000 15|pub. 795 En.15-v.feb.4.

MALDONADO

OFICINA CAJARVILLE

Fraccionamiento propiedad Juan E. Cajarville.

Se pone en conocimiento del promitente comprador nombrado más abajo, o a sus herederos, sucesores o causa-habientes, y a toda persona que poseyera derechos sobre el solar que se menciona que de acuerdo con la ley número 9.099, pasados 15 (quince) días de la última publicación de este aviso, quedará caducada la promesa de venta.

Ubicación del solar: Primera Sección Judicial de Maldonado (Localidad Punta del Este) padrón Matriz 3.706.

Solar 12, manzana 4.

Nombre: Arnoldo Aisenberg.

2) $ 60.000 15|pub. 27273 Dic.23-v.en.16.

3-Convocatorias Comerciales

HENDERSON Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de enero de 1975 a las 16 horas en Avenida Italia 5820 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (artículo 36 de los estatutos); 2) Consideración del balance, estado de pérdidas y ganancias, memoria del Direc-

torio y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de julio de 1974; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 56.000 8|pub. 732 En.13-v.en.23.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.
F. I. M. U. R. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1975, a las 18 horas, en su sede social, Avda 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de noviembre de 1974 así como el informe del Síndico y memoria anual; 2) Elección de un miembro del Directorio y elección de Síndio y suplente; 3) Asuntos varios; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas. por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518 de 9 a 11 horas. — Montevideo. enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 45.000 5|pub. 812 En.16-v.en.22.

UNISOL S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de enero en Avda. Italia 3477, a las 10 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para integrar la comisión escrutadora y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1974.

3) Elección del Directorio.

Depósito de acciones hasta el 24 de enero. — El Directorio.

3) $ 20.000 5|pub. 989 En.16-v.en.22.

CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.
CORFRISA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1975, a las 17.30 horas en el local de la planta industrial en Las Piedras, (Ruta 5, quilómetro 22.500) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Consejo Fiscal; 2.o) Retribución especial, (artículo 43); 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario (artículo 24).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones o el recibo de su depósito en un banco, en la secretaría de la sociedad en la dirección mencionada, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, a quienes se les entregará un justificativo en que conste el número de votos. — El Directorio.

3) $ 27.000 3|pub. 837 En.16-v.en.20.

SALINAS MARITIMAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Salinas Marítimas Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1975, en el local de la calle Paysandú 935, piso 3, (Estudio Bado), a las 18 horas. con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.o) Consideración de la memoria. balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1974; 2.o) Elección de Directorio y Directores suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local social (Rincón 467, piso 3, escritorio A) con tres días de anticipación por lo menos de la fecha de la misma. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 45.000 5|pub. 787 En.15-v.en.21.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1975, a las 10 horas, en la Avda. Mcal. Francisco Solano López 1491, de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); 2.o) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de las utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 50 ejercicio social, cerrado el 31 de octubre de 1974 (artículos 25, 29 y 43); 3.o) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículos 9, 12 y 24); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas. — A) Si a la hora designada, no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes (artículos 31 y 32).

B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón, liberados de gastos por depósito temporario; o, si es presentando certificados, en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Mcal. Francisco Solano López 1491;

C) Las listas para la elección de los Directores y sus suplentes, deberán registrarse en la misma Gerencia hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, 8 de enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 75.000 5|pub. 786 En.15-v.en.21.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de Suárez quilómetro 26, Depto. de Canelones, el 31 de enero de 1975, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1974; 3) Distribución de utilidades; 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 72.000 8|pub. 546 En.10-v.en.22.

LONDON PARIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 19 y 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 20, el día 30 de enero de 1975 a las 12.30 horas con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta; 2) Reforma de estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en la Avda. 18 de Julio 1052 al 60 primer piso, con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 35.000 5|pub. 690 En.13-v.en.20.

DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764, el día 31 de enero de 1975 a las 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1974; 3) Distribución de utilidades; 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 72.000 8|pub. 545 En.10-v.en.22.

JOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Joyería Campos S. A.", para la vigesimocuarta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de enero de 1975, a las 19 en su local de calle Ituzaingó 1377, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al vigesimocuarto ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1974, acompañados del informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijación de la retribución al Síndico; 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

3) $ 45.000 5|pub. 506 En.16-v.en.17.

TARAN Y CIA. S. A.

Se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 de enero de 1975, a las 21 horas, en la Avda. Artigas 975 de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria y balance de situación y resultados de los ejercicios 1957 al 1969 inclusive; 2)Informe del Síndico; 3) Nombramiento del Directorio y Síndico en los períodos 1960|1962|1964|1967|1968.

Nota. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado bancario en la sede de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $ 10.000 2|pub. 840 En.16-v.en.17.

COMPAÑIA ATLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión del 9 de enero de 1975 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1975 a la hora 17 en el local de la calle Rincón 728, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1974; 2) Informe del Síndico; 3.o) Fijación del número de miembros del Directorio; 4.o) Elección de miembros del Directorio y de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o de nuestros estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en nuestra oficina con no menos de un día de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 34.000 2|pub. 896 En.16-v.en.17.

KALMAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 28 de enero de 1975 a las 11 y 30 horas en el local de la Avda. D. Fernández Crespo 1715 piso 2 escritorio 7, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea.

2) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1974.

3) Elección de los miembros del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos y el decreto del 10 de junio de 1943. — Montevideo, enero de 1975.

3) $ 16.000 2|pub. 959 En.16-v.en.17.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras Martha Livia Covasich y Ana María Magdalena Covasich, en carácter de titulares del Sepulcro N.o 12 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Catalina Grillo María Luisa Forcheri, Luisa Garlocci, Manuel de la Fuente, Magdalena Bonetti y Norberto Buslon, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — El Servicio de Necrópolis.
4) $ 60.000 10|pub. 716 En.13-v.en.27.

Habiéndose presentado ante este Servicio, la señora VICENTA DIAZ ALAMA de SUAREZ, solicitando título duplicado del Nicho de Urnas N.o 460 del Cementerio del Buceo de cual es titular y por extravío del primitivo, se emplaza por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 21 de noviembre de 1974. — El Servicio.
4) $ 16.000 10|pub. 81 En.7-v.en.21.

CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
NECROPOLIS
Emplazamiento

Por disposición de la Ordenanza número 578|73, artículo 30 Apartado "C", se hace saber que la señora Paula Abreu de Naya, Alberto Isidoro Abreu, Robustiana Abreu de Hernández, Teodomira Justa Abreu de Tejera María Lina Abreu de Betancur y Roquelina Abreu de Pérez, solicitan duplicado de título de uso del nicho N.o 71, Cementerio Antiguo Sector "A" de la ciudad de Pando que figura a nombre de Benito Abreu desde el abo 1871. En razón de carecer de título, en consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante las oficinas de este Municipio estableciéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación.
4) $ 60.000 10|pub. 339 En.16-v.en.29.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LANDA FRANCISCO ROMUALDO RICARDO y JACINTA RAMONA BONILLA, (Ficha V. 2|975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — En fe de ello expido el presente que firmo en Montevideo a la fecha ut-supra. — Se deja constancia que se habilitó la feria a tales efectos. — Montevideo, enero 13 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 48.000 20|pub. 388 En.16-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA BEATRIZ CAMPOS y ROBERTO CASANOVA, (Ficha D. 604|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 548 En.16-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL DOMINGUEZ y AUREA PENEDO, (Ficha D. 420|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 549 En.20-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ENRIQUE FERNANDEZ y MARIA ELIDA COIROLO, (Ficha D. 769|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta
5) $ 32.000 20|pub. 550 En.10-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GREPPI y DURBIN GARCIA, (Ficha D. 697|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 551 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO GUSTAVO DEGERONIMI y ANA YOLANDA FETT (Ficha 557|V|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir su derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó el Feriado Mayor. — Montevideo diciembre 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 28126 En.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI LAPACHIAN y MARTIN SAATIAN (Ficha C. 1.001|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilita Feria Mayor — Montevideo. 7 de enero de 1975. — Esc. Arturo Iglesias. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 352 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO BELLUCCI y VIOLETA HILDA BONORA (L.o 50, F.o 374) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 28131 En.3-v.feb.3.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos. CARLOS F. VERDIER y SUSANA DIAZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. N.o 664|974), se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Se habilita la feria judicial mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 91 En.7-v.feb.4.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIA SARA SANCHEZ de DEBELLIS y JUAN CARLOS DEBELLIS. "Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los solución de fecha 3 de diciembre de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad lebal de bienes existente entre los cónyuges María Sara Sánchez de Debellis y Juan Carlos Debellis, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, 20 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Canoz Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 367 En.9-v.feb.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: COSTA, JUAN FRANCISCO contra RONDAN, CRISTINA LILIAN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A, N.o 494), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Costa y Cristina Lilián Rondán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú. 10 de diciembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub. 447 En.9-v.feb.6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de SILVESTRE LUQUE y GLADIS RODRIGUEZ de LUQUE, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 9 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 114 En.7-v.feb.4.

6—Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

MARTY S. A.
(En liquidación)

Se comunica que la asamblea general extraordinaria de Marty S. A. del 25 de enero de 1973 resolvió su disolución al 31 de diciembre de 1972 y liquidación correspondiente. Acreedores registrarse en Escribanía Grasioli, Treinta y Tres N.o 1512, 2.o Piso.
6) $ 20.000 20|pub. 1035 En.16-v.feb.14.

SORIANO

ALFONSO GOMEZ Y CIA.

En documento del 10 de diciembre de 1974 se disolvió la sociedad con efectos al 31 de agosto de 1974. — El socio Alfonso Gómez Salzar tomó a cargo el Activo y Pasivo Social. Acreedores en Artigas N.o 328, Mercedes. — ALFONSO GOMEZ. — Alcira Salvo.

6) $ 40.000 20|pub. 27157 Dic.23-v.en.23

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cabrera, Josefa Lilián contra DURAN, RAMON LADIMIR. Divorcio por causal", (D. 414|974), se cita, llama y emplaza a Ramón Ladimir Durán Coronel, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, designándose defensor de oficio. — Se habilita la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

7) $ 46.000 30|pub. 554 En.10-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos caratulados: "Aquino, Juan José contra CALVO, BLANCA JOSEFA. Divorcio por causal", (D. 128|974), se cita, llama y emplaza a Blanca Josefa Calvo, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Se habilita la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

7) $ 46.000 30|pub. 553 En.10-v.feb.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: "Machado, Abel contra MARTHA EMILIA MAGARIÑOS. Divorcio por causal" (Ficha Civil N.o 603. Año 1974) se cita, llama y emplaza a Martha Emilia Magariños para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimieno de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos. — Las Piedras noviembre 19 de 1974. — Alvaro Boyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.

7) $ 46.000 30|pub. 25428 Dic.4.-v.en.30.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "José Pedro Rodríguez contra BLANCA MYRTHA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. Divorcio causal", (Ficha C. N.o 672|974), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Blanca Myrtha Rodríguez de Rodríguez, para que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos, citándosele además para conciliación habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 20 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

7) $ 20.000 10|pub. 565 En.10-v.en.24.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En cumplimiento con lo establecido en los decretos 15|10|929 y 20|5|969, se emplaza al funcionario Sr. EDGAR DUTRA VARIETTI, destacado en la Agencia La Paz de la Dirección General Impositiva, a presentarse a la misma dentro del término de tres días a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 3|pub. 30036 En.16-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 7 de enero de 1975, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario del Servicio de Necrópolis señorita MARIA MERCEDES BERGMANN, Padrón N.o 29.653, Auxiliar, Categoría 4, Grado D, para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarada incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 16 de enero de 1975.

8) (C. C.) 5|pub. 30101 En.16-v.en.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se cita y emplaza a la Enfermera 2.o señorita ANA MARIA RIVERO, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7.819, de febrero de 1925, concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto del 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Juan Carlos Salsamendi, Director.

8) (C.C.) 3|pub. 30075 En.15-v.en.17.

Se emplaza a la Auxiliar 1ro. del Hospital Dr. Pedro Visca, señora NORMA MOREIRA, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7.819 del 7 de febrero de 1925 concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1929 se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha fijado. — Dr. Héctor Piffaretti. Director. — Sr. Alberto Williman. Administrador.

8) (C.C.) 3|pub. 30066 En.13-v.en.16.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 13 de diciembre de 1974, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: Fracción de terreno propiedad de la Suc. de Cristina Serqueira de Rivero, (en posesión de doba Aurelia Serqueira), sita en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia (Rosario), padrón N.o 1.220 mayor área con una superficie de 252 metros cuadrados necesaria para la habilitación de la perforación N.o 1.136 que abastecerá de agua potable a la población de la ciudad de Rosario. — Expediente N.o 44.294|74. — El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo 2 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30088 En.16-v.en.27.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 6 de diciembre de 1974, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: Fracción de terreno propiedad de Isabel Latorre de Acasuso, sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó padrón N.o 2.486; con una superficie de 1.076 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados con destino a la construcción de un tanque de distribución de agua potable de la ciudad de Tacuarembó. — Expediente número N.o 44.422|74. — El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mismo bien. — Montevideo, 2 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30087 En.16-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 42.714, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 25 de noviembre de 1974, han sido designado para expropiar con destino al proyecto de modificaciones de las alineaciones comprendidas entre la calle Felipe Cardoso, el Cno. Carrasco, la Avda. Bolivia y el Parque Rivera, los inmuebles siguientes:

Padrón 65.222, Sup. Aprox. 1.800 metros cuadrados.
Padrón 106.865, Sup. Aprox. 2.150 m. c.
Padrón 117.603, superficie 3.120 metros cuadrados.
Padrón 117.604, superficie aproximada 2.400 metros cuadrados.
Padrón 65.224, Sup. Aprox. 6.729 m. c.
Padrón 65.225, Sup. aproximada 4.100 metros cuadrados.
Padrón 65.226, superficie Aprox. 6.100 m. c.
Padrón 65.227, superficie Aprox. 1.130 m. c.
Padrón 95.297, superficie aproximada 2.820 metros cuadrados.
Padrón 95.296, superficie aproximada 2.965 metros cuadrados.
Padrón 95.295, Sup Aprox. 2.711 m. c.
Padrón 95.298, Sup. Aprox. 3.085 m. c.
Padrón 65.236, superficie aproximada 4.350 metros cuadrados.
Padrón 65.228, superficie aproximada 4.300 metros cuadrados.
Padrón 92.420, superficie aproximada 4.760 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30097 En.10-v.en.22.

EDICTO. — Por resolución N.o 42.703, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 22 de noviembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a la formación del Parque Lineal Eugenio P. Baroffio, los inmuebles siguientes:

Padrón 64.239, Sup. Aprox 2.742 m. c.
Padrón 64.702, superficie aproximada 1.383 metros cuadrados.
Padrón 64.703, superficie aproximada 1.280 metros cuadrados.
Padrón 64.705, superficie aproximada 1.050 metros cuadrados
Padrón 64.706, superficie aproximada 615 metros cuadrados.
Padrón 64.707, superficie aproximada 1.098 metros cuadrados.
Padrón 64.736, superficie aproximada 403 metros cuadrados.
Padrón 64.737, superficie aproximada 255 metros cuadrados.
Padrón 64.742, superficie aproximada 255 metros cuadrados.
Padrón 64.743, superficie aproximada 375 metros cuadrados.
Padrón 64.745, superficie aproximada, 457 metros cuadrados.
Padrón 64.746, superficie aproximada 1.097 metros cuadrados.
Padrón 64.748, superficie aproximada 1.262 metros cuadrados.
Padrón 64.749, superficie aproximada 240 metros cuadrados.
Padrón 64.750, superficie aproximada 289 metros cuadrados.
Padrón 64.751, superficie aproximada 693 metros cuadrados.
Padrón 64.752, superficie aproximada 381 metros cuadrados.
Padrón 64.753, superficie aproximada 450 metros cuadrados.
Padrón 64.754, superficie aproximada 569 metros cuadrados.
Padrón 64.755, superficie aproximada 693 metros cuadrados.
Padrón 64.756, superficie aproximada 569 metros cuadrados.
Padrón 64.757, superficie aproximada 284 metros cuadrados.
Padrón 64.758, superficie aproximada 234 metros cuadrados.
Padrón 64.759, superficie aproximada 240 metros cuadrados.
Padrón 64.760, superficie aproximada [illegible] metros cuadrados.

Padrón 64.761, superficie aproximada 404 metros cuadrados.
Padrón 64.762, superficie aproximada 439 metros cuadrados.
Padrón 64.775, superficie aproximada 29 metros cuadrados.
Padrón 64.776, superficie aproximada 82 metros cuadrados.
Padrón 64.777, superficie aproximada 180 metros cuadrados.
Padrón 64.778, superficie aproximada 380 metros cuadrados.
Padrón 64.787, superficie aproximada 15 metros cuadrados.
Padrón 64.788, superficie aproximada 117 metros cuadrados.
Padrón 64.789, superficie aproximada 124 metros cuadrados.
Padrón 64.790, superficie aproximada 172 metros cuadrados.
Padrón 64.791, superficie aproximada 225 metros cuadrados.
Padrón 164.494, superficie aproximada 196 metros cuadrados.
Padrón 164.495, superficie aproximada 557 metros cuadrados.
Padrón 175.547, superficie aproximada 18 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30036 En.10-v.en.22.

EDICTO. — Por resolución N.o 42.716 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 25 de noviembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a las obras de Saneamiento del Arroyo Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón 57.834, superficie aproximada 100 metros cuadrados.
Padrón 61.487, superficie aproximada 9.800 metros cuadrados.
Padrón 61.492, superficie aproximada 1 hectárea 8.000 metros cuadrados.
Padrón 61.494, superficie aproximada 1.600 metros cuadrados.
Padrón 61.497, superficie aproximada 1.200 metros cuadrados.
Padrón 61.501, superficie aproximada 391 metros cuadrados.
Padrón 61.506, superficie aproximada 346 metros cuadrados.
Padrón 61.507, superficie aproximada 253 metros cuadrados.
Padrón 61.508, superficie aproximada 254 metros cuadrados.
Padrón 61.511, superficie aproximada 261 metros cuadrados.
Padrón 61.567, superficie aproximada 258 metros cuadrados.
Padrón 61.568, superficie aproximada 258 metros cuadrados.
Padrón 61.569, superficie aproximada 258 metros cuadrados.
Padrón 61.570, superficie aproximada 258 metros cuadrados.
Padrón 61.571, superficie aproximada 328 metros cuadrados.
Padrón 96.649, superficie aproximada 215 metros cuadrados.
Padrón 102.005, superficie aproximada 305 metros cuadrados.
Padrón 102.006, superficie aproximada 302 metros cuadrados.
Padrón 102.007, superficie aproximada 299 metros cuadrados.
Padrón 102.008, superficie aproximada 296 metros cuadrados.
Padrón 102.009, superficie aproximada 348 metros cuadrados.
Padrón 103.534, superficie aproximada 218 metros cuadrados.
Padrón 103.535, superficie aproximada 214 metros cuadrados.
Padrón 103.536, superficie aproximada 219 metros cuadrados.
Padrón 111.577, superficie aproximada 1.117 metros cuadrados.
Padrón 11.579, superficie aproximada 1.315 metros cuadrados.
Padrón 134.187, superficie aproximada 1.228 metros cuadrados.
Padrón 134.188, superficie aproximada 1.122 metros cuadrados.
Padrón 134.189, superficie aproximada 300 metros cuadrados.
Padrón 134.192, superficie aproximada 375 metros cuadrados.
Padrón 134.196, superficie aproximada 60 metros cuadrados.
Padrón 134.197, superficie aproximada 30 metros cuadrados.
Padrón 134.198, superficie aproximada 420 metros cuadrados.
Padrón 134.199, superficie aproximada 525 metros cuadrados.
Padrón 134.200, superficie aproximada 286 metros cuadrados.
Padrón 134.202, superficie aproximada 100 metros cuadrados.
Padrón 134.203, superficie aproximada 675 metros cuadrados.
Padrón 147.106, superficie aproximada 512 metros cuadrados.
Padrón 147.109, superficie aproximada 42 metros cuadrados.
Padrón 147.110, superficie aproximada 70 metros cuadrados.
Padrón 147.111, superficie aproximada 760 metros cuadrados.
Padrón 147.112, superficie aproximada 765 metros cuadrados.
Padrón 147.113, superficie aproximada 770 metros cuadrados.
Padrón 147.114, superficie aproximada 630 metros cuadrados.
Padrón 147.136, superficie aproximada 35 metros cuadrados.
Padrón 147.137, superficie aproximada 225 metros cuadrados.
Padrón 147.139, superficie aproximada 1.201 metros cuadrados.
Padrón 147.140, superficie aproximada 1.332 metros cuadrados.
Padrón 147.141, superficie aproximada 4.338 metros cuadrados.
Padrón 147.142, superficie aproximada 4.184 metros cuadrados.
Padrón 152.480, superficie aproximada 100 metros cuadrados.
Padrón 157.163, superficie aproximada 1.481 metros cuadrados.
Padrón 157.164, superficie aproximada 1.137 metros cuadrados.
Padrón 158.239, superficie aproximada [illegible] metros cuadrados.
Padrón 188.459, superficie aproximada 1.284 metros cuadrados.
Padrón 188.460, superficie aproximada 1.364 metros cuadrados.
Padrón 188.461, superficie aproximada 1.460 metros cuadrados.
Padrón 188.462, superficie aproximada 1.116 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30038 En.10-v.en.22.

EDICTO. — Por resolución N.o 43.929 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 18 de diciembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino al pasaje a distinto nivel sobre la vía férrea y la calle Valentín Gómez los inmuebles siguientes:

Padrón 57.399. — Propietarios: Sucesores de Angela Bruzzone de Mosto. — Sup. aproximada 289,34 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 18 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30047 En.13-v.en.23.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. — Tramo: Salto-Escuela Agronómica entre las progresivas 11 Kms. y 23 Kms. 063 metros 55.
Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente: N.o 7.562.
Propietario: Andrés Aparicio Henderson.
Padrón: N.o 1.713 (parte).
Area a expropiar: 1 Há. 1.381 m.c. 88 dmc.

Ruta N.o 31. — Tramo: Salto-Escuela Agronómica entre las progresivas 11 Kms. y 23 Kms. 063 metros 55.
Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto
Expediente: N.o 7.570
Propiedad de: Andrés Aparicio Henderson
Padrón: N.o 4.090 (parte).
Area a expropiar: 3.246 m.c. 89 dmc.

Ruta. — Continuación Avda. Italia Tramo: Balneario San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.668.
Propiedad de: Isaac Lew Stolovi.
Padrón: N.o 98 (parte).
Area a expropiar: 200 m.c.

Ruta. — Prolongación Avda. Italia. Tramo: Barrio Jardín de San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.670.
Propiedad de: Mercedes Ríos de Punzó.
Padrón: N.o 5.297 (parte).
Area: 150 m.c.

Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Balneario San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Eypediente: N.o 6.6670.
Propiedad de: Luis Pérez.
Padrón: N.o 100 (parte).
Area: 177 m.c.

Ruta. — Continuación Avda. Italia Tramo: Balneario San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.667.
Propiedad de: Raymondo Reboredo.
Padrón: N.o 97 (parte).
Area: 180 m.c.

Ruta N.o 27. — Tramo: Rivera-Vichadero.
Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Rivera.
Expediente: N.o 0112.
Propiedad de: Elbio Caballero Larumbe
Padrones: N.os 7.339 y 7.340 (partes).
Area: 4 Hás. 7.936 m.c.

Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Balneario Lagomar.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.737.
Propiedad de: Campana S. A. (hoy Asdrúbal Borrelli).
Padrón: N.o 6.673 (parte).
Area: 196 m.c. 54 dmc.

Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Barrio Jardín San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.732
Propiedad de: Rosario D. Lauria.
Padrón: N.o 5.898 (parte).
Area: 160 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, esquina Zabala, 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Jesús García Pardo, Ingeniero Agrimensor.

9) (C.C.) 8|pub. 30074 En.15-v.en.24.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ADELA MARIA FIORITTI FASANA, constituyendo domicilio en calle Monte Caseros 1037, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador y Escribana solicito se interrogue a los señores Dr. Miguel Saralegui y María M. Berneche sobre mi vida y costumbre, expidiéndoseme testimonio. — Adela María Fioritti Fasana. — Habilítase la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 27 de diciembre de 1974. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

11) $ 20.000 10|pub. 28010 En.2-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se

presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. — ANA MARIA ESQUIVEL MALDONADO, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1996 P. 7 Ap. 6, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de: Alberto Katz Suster y Beatriz Di Rosario Laino sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se fije fecha para recibir en audiencia la información ofrecida; 2.o) Que se autorice la publicación de los edictos que correspondan, habilitándose la próxima feria judicial en caso de ser ello necesario; 3.o) Que se expida testimonio. — Ana María Esquivel Maldonado. — Nicolás Storace Montes Abogado".
Montevideo, marzo 7 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
11) $ 32.000 10|pub. 28046 En.3-v.en.20.

12–Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND

2|0156. — Jabón (plaza) — Apertura: 31 de enero de 1975, hora 15.
La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación se realizará en la Sala de Licitaciones, edificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada) primer piso.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 15 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Eno. Bolso Lanza y Vigía (Manga).
12) (C.C.) 3|pub 30043 En.16-v en.20.

N.o 4|0277. — Trajes de casimir, uniformes de paño, camperas, sacones, pantalones, etc.
Apertura: 26 de febrero de 1975, hora 14.
N.o 4|0278. — Zapatos, botas, zuecos, etc.
Apertura: 26 de febrero de 1975, hora 15
N.o 4|0279. — Guardapolvos, túnicas, sombreros, etc.
Apertura: 26 de febrero de 1975, hora 16.
N.o 4|0280 — Botas guantes, delantales de goma, etc.
Apertura: 12 de marzo de 1975, hora 14
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a la Oficina de Compras y Suministros de la División Servicios Generales, ubicada en la Planta Principal del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avenida Agraciada)
12) (C.C.) 3|pub. 30076 En.15-v.en.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS 80|1, 80|2, 79|25

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas en presentar cotizaciones en las licitaciones públicas del título, que las aperturas de las mismas se dejan sin efecto hasta nuevo aviso.
Los números que se indican corresponden al siguiente detalle:
80|1. 12:000.000 fichas tipo "hollarith".
80|2. Papeles, cartulinas y cartón.
79|25. Equipo de automatización de datos orientado a la telegestión.
Oportunamente se comunicarán las nuevas fechas.
12) (C.C.) 3|pub. 30096 En.16-v en.20.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
Licitación pública N.o 1|975

Llámase a licitación pública internacional, por primera vez, para la adquisición de radiofa[illegible] marítimos y repuestos para el mantenimiento de los mismos por un período de 2 años.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la calle Sarandí 75, Montevideo, Uruguay.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de febrero de 1975, a las 8.30 horas.
En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo tendrá lugar a las 9.30 horas en el mismo lugar y fecha. — Precio del pliego: $ 15.000.
12) (C.C.) 10|pub. 30032 En.10-v.en.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 2|975. — Venta de harina de soja tostada.
Apertura: 4 de febrero de 1975, a las 10 hs. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de febrero de 1975, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 300.00.
Lic. 3|975. — Adquisición de azúcar molido
Apertura. 5 de febrero de 1975, a las 10 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 5 de febrero de 1975, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 300.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser a todos los acreedores de CELIA APARICIO les en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30098 En.16-v.en 27.

Sección Compras

Lic. 1|75. Elaboración de trigo para la obtención de harina de trigo. — Apertura: 17 de enero de 1975, a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de enero de 1975, a las 11 horas. — Valor del pliego: pesos 300.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas
12) (C.C.) 8|pub. 30011 En.7-v.en.17.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EDICTO

El Ministerio de Defensa Nacional llama a concurso de ofertas de acuerdo al artículo 343 de la ley N.o 13.835, de fecha 7 de enero de 1970, para interesados en adquirir un inmueble sito en la Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, (Barrio Etcheverry) señalado con el padrón N.o 6.519, contando con un área de 6 hectáreas, 2.865 metros 12 decímetros.
Las mismas serán presentadas en la Dirección Logística del Ministerio de Defensa Nacional y se abrirán en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto el día 3 de marzo del corriente año.
El Ministerio de Defensa Nacional dentro de los treinta días de recibidas las ofertas resolverá la enajenación o rechazará las propuestas si lo estima conveniente. — Montevideo, 8 de enero de 1975. — Coronel Amauri E. Prantl. Director General de Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30077 En.16-v.en.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIARIO OFICIAL
Venta de papel viejo

Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas, serán el día 4 de febrero de 1975, a las 10 horas en Florida N.o 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30073 En.15-v.en.24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 820

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas referente a la licitación pública N.o 820 relativa a "Otorgamiento de permisos para extracciones de arena sub acuática en el Río de la Plata, Río Uruguay y Río Negro, con destino a la exportación y|o consumo interno", ha sido prorrogada para el día 17 de febrero de 1975 a las 9 horas el primer llamado y para el mismo día a las 9.30 horas el segundo llamado. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30068 En.13-v.en.22.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|975
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de 500 cuchillas para motoniveladoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Avda. Uruguay 1120, piso 1.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 de febrero de 1975 a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, (piso 4), en presencia de los interesados que concurran
Si no se contara con el mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas, del segundo llamado queda fijada para el día 27 de febrero de 1975, en el lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30027 En.9-v.en.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Terminación de Ruta 101, tramo Ruta Interbalnearia Ruta N.o 8". Pliegos de condiciones: en Secretaría General, piso 4.o. — Apertura de propuestas: día 29 de enero de 1975 a las 10 horas en la Dirección de Vialidad, Avda Uruguay 1120, piso 4.
Si no concurriera el número mínimo de las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 3 de febrero de 1975 a las 10 horas y en el mismo lugar. Precio del pliego: $ 110.000, (ciento diez mil pesos). — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30007 En.7-v.en.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 28 de enero de 1975

Hora 9 — Licitación N.o 693 — Chassis (para Sección Zoonosis) Plaza - Tercer llamado.
Hora 9 y 30 — Licitación N.o 695 — Aceite comestible, avena laminada y harina de maíz (para la Comisión Ejecutiva de la Lucha contra la Diarrea Infantil) Periódica - Plaza - Tercer llamado.
Hora 9 y 45 — Licitación N.o 715 — Porotos de manteca - Periódica - Plaza - Primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón, el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura el segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:
Hora 10 — Licitación N.o 715.

Martes 18 de febrero de 1975

Hora 9 — Licitación N.o 713 — Penicilina - Cif y Plaza - Primer llamado.
Hora 9 y 45 — Licitación N.o 714 — Material de sutura - Cif y Plaza - Primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón, los mismos serán declarados desiertos, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:
Hora 9 y 15 — Licitación N.o 713.
Hora 10 — Licitación N.o 714.

Pedido de precios del día miércoles 29 de enero de 1975

Hora 9 — Pedido de precios N.o 283 — Fariña, yerba y té - Periódica - Plaza - Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 19 de febrero de 1975

Hora 9 — Pedido de precios N.os 284 — Osciloscopio - Cif y Plaza - Primer llamado.
El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital; los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — Montevideo, 14 de enero de 1975.
12) (C.C.) 2|pub 30099 En.16-v.en.17.

13–Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

DURALTA S. A.

Se cita a los acreedores de DURALTA S. A. para que en el término de treinta días se presenten a ratificar sus créditos en Ciudadela N.o 1432 P. 2, Esc. 5. — (Estudio Balaguer Cajigas). — El Directorio.
13) $ 40.000 20|pub. 26967 Dic.19.-v.en.21.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS BARISTAS Y AFINES DEL URUGUAY
LLAMADO A ACREEDORES

A efectos de cesión de cuotas sociales de "MANGER S.R.L." se llama a acreedores de conformidad ley 26|IIX|1904.
Acreedores presentarse en Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Elsa Topolanski de Furtado y Juan Furtado.
13) $ 40.000 20|pub. 27301 Dic.24-v en.24.

LUIS ALBERTO SATRAGNI CAMEJO, cita a los acreedores de su actividad comercial en la Confitería "La Catedral" de la ciudad de Canelones, por el término de treinta días, en Baltasar Brum 397 ante el cese de la explotación del citado comercio.
13) $ 40.000 20|pub. 22 En.7-v.feb.4.

FARMACIA "PORTONES"
LLAMADO A ACREEDORES

Se cita a acreedores de "Farmacia Portones, sita en Avda. Bolivia 2128, a presentarse

martes, miércoles y jueves de 14 a 16 horas en San José 1036, escritorio 102, dentro del término de 30 días. — SYLVIA PIZZO de RAMON.

13) $ 40.000 20|pub. 622 En.10-v.feb.7.

ARENERA CENTRAL LIMITADA

Se cita a los acreedores de Arenera Central Limitada para que en el término de veinte días se presenten a ratificar sus créditos en la calle Alfredo García Morales 1191 (Esc. Porto) por clausura de actividades. — Los socios.

13) $ 40.000 20|pub. 273 En.8-v.feb.5.

Por haberse prometido en venta negocio almacén calle Mateo Cortez N.o 4849, se cita a todos los acreedores de CELIA APARICIO LIMA y GERMAN SILVERIO APARICIO MONGABURU para que se presenten con los justificativos de sus créditos en 8 de Octubre N.o 4950 de 9 a 12 horas.

13) $ 20.000 10|pub. 1004 En.16-v.en 29.

Por haberse prometido en venta negocio almacén, calle Julio César N.o 1651, se convoca a todos los acreedores de RICARDO PEREZ MARTINEZ para que se presenten con los justificativos de sus créditos en 8 de Octubre N.o 4950 de 9 a 12 horas

13) $ 20.000 10|pub. 1003 En.16-v.en.29.

14–Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 16 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

LEONARDO ALVAREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Francisco Miranda 4615 y ASUNCION FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ayacucho 3475.

IDELFONSO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7133 y LILIAN MARTA REGALADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2598.

JESUS MARIA AREGITA, 32 años, soltero, electricista, español, domiciliado Asamblea 4761 y CARMEN PULNARA ESCUDERO, 32 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Asamblea 4761.

EDUARDO ALBERTO ACOSTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1383 Apto. 4 y MARIA ELBA HUERTAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yatay 1416 Apto. 10.

EDUARDO VICTOR ALVAREZ, 22 años, soltero, funcionario público, oriental, domiciliado Colonia 1969 y STELLA MARIS BANCHERO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2962.

SERGIO HUMBERTO ARIANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Alvarez 739 y DORA LEONOR BORBONET, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2671 Apto. 1.

MIGUEL ANGEL ARMESTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Gestido 2635 y MARIA ANITA SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bompland 565.

JORGE DANIEL DACUNHA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.o N.o 6704 (Punta de Rieles) y MARIA CECILIA KUSMAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3.o N.o 3519 (Punta de Rieles).

ELIO MELITON DI RIENZO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1870 y SHIRLEY LIBERTAD MAGUA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1870.

JUAN CARLOS ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía N.o 40 y ELSA HORTENCIA GAMALLO, 21 años soltera, española, domiciliada Bernardo Susviela 4478.

ALVARO ALFREDO ARRIGONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1878 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 2157.

JORGE EDUARDO AVDOLOV, 27 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guayaquí 3269, Apto 402 y BEATRIZ SILVIA BEKERMAN, 19 años soltera, empleada, argentina, domiciliada R. Masini 3339 Apto. 103.

WASHINGTON ALFREDO DUARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2333 bis Apto 4 y MARIA ROSA VIDA DUARTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3675.

AZRIELIS ABRAMAVICIUS, 50 años, divorciado, confitero, lituano c.l. domiciliado Andrés Latorre 4843 y TERESA ASUNCION SANNINO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4843.

SANTIAGO ALVAREZ, 26 años, soltero comerciante, español, domiciliado Juan Paullier 1067 y SILVIA ESTHER ACOSTA, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Berro 715 Apto. 301.

AROLDO ALBORNOS, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 2129 y ELIDA ESTHER PENA, 31 años, viuda, maestra, oriental, domiciliada E. Martínez 2127.

JAIME DANIEL ALJANATI, 26 años comerciado, empleado oriental, domiciliado M. Barreiro 3317 y NORA INES BETANCOR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1632.

JULIO CESAR DE LEON, 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Calle "A" número 7950 y FRANCISCA MELVA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Depto. de Treinta y Tres.

NELSON GARIBALDI DE ESTEFANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1611 e IRIS SUSANITA ELIZA BETH ALVAREZ 21 años, soltera empleada oriental domiciliada Chile 3365.

ELAZAR ALFIE, 40 años soltero, abogado, oriental, domiciliado Gaboto 942 y RAQUEL BRENER, 29 años soltera, empleada oriental, domiciliada Blandengues 1775, Apto. 4.

OFICINA N.o 2

CORALIO ANTONIO BIURRA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3408 y NILDA GABRIELA PERNA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3408.

HEBER ADEMAR BLANCO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tonkinson 2836 y FANNY CORREA, 40 anos, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Solano Antuña 2780.

MIGUEL ANGEL BARONI, 22 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Pedro Cossio 2132 y RAQUEL SONIA SANTA MARIA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Cap. Villa de Moros 4696.

OSCAR LUIS ESPIÑEIRA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Máximo Gómez 1580 y LAURA MENONI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2243 Apto. 3.

JOSE LUIS BRAGGIO, 32 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Cno Mendoza 8404 y GLADYS SUSANA CARDEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4422.

ALCIDES EDGARDO BONINO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Iberia 4043 y JULIA OLGA CASTRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iberia 3912.

MANUEL BARRAGAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2003 y MABEL GRACIELA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3434.

RAUL SIRES ESTOYANOFF, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4283 y CELICA CRISTINA POGGIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Berres 6469.

JOSE LUIS BALBI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 967 y PATRICIA MARGARITA LANGDON, 24 años, soltera, oriental domiciliada 26 de Marzo 1029.

FRANCISCO BONAVOTA CACCIANTE, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Avda. Ricaldoni 2860 Apto. 5 y TERESITA MABEL POLLERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4382 Apto. 3.

MIGUEL ANGEL ESTRADET, 24 años, soltero, clasificador de cueros, oriental, domiciliado Dr. Pena 5779 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Faramiñan 370.

ALFREDO KRIZ TEPER, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2567 Apto. 401 y ANA REBECA DUSCHITS RIVITZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1239 Apto. 201.

EDUARDO RODO KOHN BARTFELD, 25 años, soltero, doctor en diplomacia, oriental, domiciliado Colonia 1778, piso 1, Apto. 10 y RITA ESTHER OSMO ATIJAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Reconquista 393.

HAMILTON DOUGLAS-BONNEFON, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3360 y MARIA GRACIELA SAN MARTIN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1133.

EDINSON ADAN JAVIER, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Lauro Muller 1817 Apto. 2 y RAQUEL YANIRA AMARAL 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Yaro 387.

ROBERTO BUENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Gómez 2023 y LYLIAM LORELEY NANTES 17 años, soltera, oriental domiciliada Zaragoza 1929.

CARLOS RICARDO BARRIOS, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ganaderos 1225, Apto. 1 y ANA MARIA CASTRO, 19 años soltera profesora de piano, oriental, domiciliada Pintos Cardeiros 5358.

JULIO ADEMAR BERMUDEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3475 y GLORIA MIREYA VEGA 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Dinamarca 4347.

OFICINA N.o 3

FERNANDO CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2329 Apto. 9 y ANA MARIA LOPEZ, 19 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3063.

JOSE RENE CURCHO, 40 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Propios 5460 y ELSA SANCHEZ GADEA, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1396.

JOSE MARIA CALO, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Marmol 722 y MIRTHA MIREYA VICA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mármol 722.

CARLOS ALBERTO CABELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1879 Apto. 2 y SONIA WALKIRIA NUÑEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 122 Block 2135 Apto. 202 (Malvín Norte).

ROBERTO CARDOZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2126 y MYRIAM TERESA MACIEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gutenberg 6365.

MARIO CARBONERO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 1688 Apto. 6 y TERESITA PILAR MERNIES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 5153.

EDUARDO ALBERTO CHIODI, 34 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Magallanes 1607 Apto. 22 y PATRICIA FARAONE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudad de París 6064.

LUIS ANIBAL CERONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4790 y ANA MARIA GNOZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Japón 1572.

HUGO ARIEL CORBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4456 y NILDA MARGOT CORBO 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Alférez Real 2507 Apto. 4.

EDGARDO ALCIDES COGHLAN 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2172 bis y REINA CRISTINA TROYA, 23 años, soltera, empleada oriental domiciliada Dionisio López 2172.

HUGO FERNANDO CATALOGNE 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1787, Apto. 7 y ALBA AIDA LIMA, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gregorio Sanabria 3870 Apto. 5.

FELICIANO CARNERO, 29 años, soltero, textil español domiciliado Cno. Gori 2778 y MARIA ROSA CANEPA SORIA, 20 años, soltera textil, oriental, domiciliada Marcos Muñoz 131.

JULIO CESAR CHARQUERO, 31 años, soltero, marino oriental domiciliado Elba 4415 y NELSA GITLE CAETANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 125 N.o 2169 (Malvín Norte).

JUAN JOSE SENA, 56 años soltero gastronómico oriental domiciliado Gdor. Vigodet 2590 y NATIVIDAD GRAÑA, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Gdor Vigodet 2590.

WALTER CABRERA, 27 ños, soltero, empleado, oriental domiciliado Coronel Raíz (casa 325) y NILDA GUTIERREZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2021.

MIGUEL DANUBIO CUELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Carapé 2221 y MARIA ANGELICA CORREA, 15 años, soltera oriental, domicilidaa Constitución 1275.

OFICINA N.o 4

ANTONIO MAXIMILIANO LAVALLE, 51 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado Francisco Tajes 1265 Apto. 3 y BLANCA IRMA VIERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1265 Apto. 3.

ANTONIO FASANARO LABOURDETTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

Canstatt 290 y MARICHELL BELLA BAPTISTA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Reissignier 2430 Apto. 2.

ELMER LESINA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Montes Caseros 2859 y MARIA ILMA MEDINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2835.

VICENTE RAFAEL LUDUEÑA, 21 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Irlanda 2067 y MIRIAM BEATRIZ DI MATTEO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Anzani 1929.

DOUGLAS ANIBAL LARROBLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molke 1242 Apto. 3 y MARIA ALICIA MAYO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3307.

LUIS EDUARDO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2631 y ANA MARIA ROSSI, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Cufré 2567.

DANIEL CARLOS LARROSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César Grauert 3229 y ADRIANA MYRIAM TRIPOLI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3738.

JUAN WALTER FERRANDO, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Sancho Panza 3232 y ANA MARIA PEREIRO, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Canstatt 3232.

OSCAR RUBEN FEITO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cramer 2983 A.-85 35 y ELSA MARIA ITHURRALDE, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José Osorio 1166.

HECTOR IGNACIO FOSSATTI, 31 años, soltero, arquitecto oriental, domiciliado Durazno 1870 y SANDRA VERNAZZA, 27 años, soltera, transfuncionista, oriental domiciliada Feliciano Rodríguez 3064.

DAMASIO SOSA, 70 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4665 y MARIA TERESA CLIMENT, 68 años, viuda española domiciliada Galicia 1531.

DAVID ALBERTO LIUCCI, 26 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pernas 3035 y MARIA DEL CARMEN BALSEIRO, 26 años soltera, empleada, española, domiciliada Pernas 2717.

GUILLERMO ATILIO LARRAÑAGA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de Herrera 3046 y ALICIA MABEL CABRERA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3362.

ANTONIO LOSADA, 28 años soltero, comerciante, español, domiciliado Corrales 4090 y MARIA DEL CARMEN CASTRO, 26 años soltera, empleada, española, domiciliada Victoria 204.

RUBEN DARIO LOPEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 775 y LAURA ALICIA OLIVERA 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2097.

SERGIO RUBEN FUENTES 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Echaurri 2095 Apto. 4 y ANA MARIA PERALTA, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Martín Echaurri 2095 Apto. 6.

JORGE ALBERTO FRANCO, 20 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Las Tres Gracias 2611 y JULIA ROSA CORREA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tres Gracias 2601.

ROMULO MARIO FOLIADOSO, 28 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Constituyente 1718 y GLORIA BELBEY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1718.

BLANCO HEBER FREIRE, 33 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Colón 424 (Melo) y ETELVINA MARTHA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3796.

RUBEN ORLANDO LOZA, 23 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado María S. de Munar 2692 y MARIA BLANCA ROMERO, 18 años, soltera, oriental domiciliada María S. de Munar 2388.

ARIEL LOPEZ, 21 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Calle 5 N.o 3301 Apto. 1002 (Parque Posadas) e IVONNE RUDELY VIGNOLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 17 metros N.o 3721.

JOSE PEDRO LOPEZ, 21 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Paulo Pérez 4062 y SELIA TERESITA DE VARGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3022.

OFICINA N.o 5

JULIO CESAR GONZALEZ, 51 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2992 y BLANCA ROSA RAVIERA, 42 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Bahía Blanca 2506.

MIGUEL ANGEL GRANDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elba 4344 Apto. 3 y SANDRA YOLANDA CAMERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 1801.

LUIS ERNESTO HUERTAS, 28 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3316 y ALBA DELIA SIR MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 3714.

JORGE DANIEL GONZALEZ, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Calle 6 número 6011 (Paso de la Arena) y ELVIRA PALMA PRIORE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2440.

HUGO WASHINGTON GASALLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Núñez 4698 y MABEL OLGA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Núñez 4698.

ERNESTO ORESTES GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Aguier 1727 Apto. 106 y MARLENE DIETRILLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial A N.o 1410.

JOSE MARIA GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Celedonio Rojas 1563 y MARIA ROSA ZAGORODKO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2334.

ALFREDO NERY GENTILI, 21 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 429 y HARLENE ENILCE MANZINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casagrande 1108 y Lavalleja (Soriano).

ROBERTO JOAQUIN GIMENO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ruta 1 Km. 33 y MARIA del ROSARIO BERRUTTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Braile 3211.

RUBEN DARIO GONDOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay 4508 y EMILIA ISABEL RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Crisantemo s|n.

ROBERTS GRAVINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3471 y MARIA ALICIA RIGOLI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domociliada Cisplatina 1274.

ROBERTO ELLIS GRIFFIA, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Tarariras (Colonia) y TERESA AMALIA CORRAL, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corumbé 4119.

ENRIQUE GARCIA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciado Añaquto 4572 bis y ERIS NAHIR FLORES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Serratosa 4082.

DANIEL ANGEL ISLAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberley 4653 y MARIA CECILIA BARRONE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 4668.

JULIO CESAR GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1922 y SUSANA BEATRIZ BERMUDEZ, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Enriqueta Compte y Riqué 1328.

OFICINA N.o 6

CARLOS MANRIQUE, 19 años, soltero, diariero, oriental, domiciliado Vázquez 1027 Apto. 15 y NANCY LILIAN SARLEI, 12 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Estapé 5063.

NELSON MACHADO MEDERO, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Santos 4938 y SILVIA MARTHA ADO SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1264 Apto. 2.

EDOLFICO MARTINEZ LARROSA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 2984 y NOELIA ESTHER CAMEJO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 2984.

JUAN MELO, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fernández Crespo 1936 y GRACIELA GRECCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Albeniz 20.

ENRIQUE MORA ACOSTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1775 Apto. 4 y ADELA MONTES de OCA IRRAZABAL, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Centro América 1775.

ALEJANDRO EDUARDO MEZZERA, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1736 y ELSA GONZALEZ, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Larrañaga 3855 Apto. 303.

FERMIN MARTINEZ, 81 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Legionarios 2313 e IRENE DORADO, 85 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Tolón 5579.

LORENZO ANERIO MUTUVERRIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Nicolás 1447 y ESTELA ULPIANA PACHECO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 6169.

MARIO DANELL MARROCHE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3761 Apto. 5 y MIRTHA SUSANA BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Etna 5885.

OMAR ANGEL MIGLIANI, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pilcomayo 4728 y SANTA MARTHA RIGOLI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Núñez Arce 4789.

SIXTO MARMORA, 24 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Minesota 2086 y GRACIELA FLEITAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4656.

BEETHOVEN PRUDENCIO MENTAGNE, 58 años, divorciado, piloto aviador militar, oriental, domiciliado Juan Spiskerman 2066 y RAQUEL MIRIAM ALONSO, 39 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Punta del Este.

JUAN ANTONIO MORT, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1628 Apto. 203 y MARIA del LUJAN MUJICA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago RIVAS 1616 Apto. 202.

VALENTIN DAVID MALACHOWSKI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2048 Apto. 5 y GRACIELA MIRIAM BALBIN, 18 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Martín C. Martínez 4297.

ROMAN DARIO MINTEGUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3556 y MARIA CRISTINA THOMAS, 23 años, soltera, mecánico dental, oriental, domiciliada Parque Posada Calle P. 3837 Apto. 706.

WALTER RAFAEL MANCINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4606 y ELSA MARGOT RIOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 1060.

JORGE MOREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3319 y GRACIELA BOTTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Velsen 4474 Apto. 8.

WALTER ENRIQUE MILAN, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Calle 2 número 1211 e INES DEOLINDA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 705.

RUBEN ARTURO MAURIN, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 10 número 7596 y ESTELA CABRERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 7985.

ARMANDO MARCE, 56 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gobernador Viana 2266 y MARTHA ARNASO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2491.

JORGE MAIZTEGUI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1599 y SILVA BEATRIZ TANCREDI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3941.

JULIO CESAR MORENO, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Marubio 3972 y LORELEY MAGDALENA GONZALEZ, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Serratoza 3812 Apto. 6.

ROBERTO MAGNANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2378 y ESTELA MARY NETTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Norte, Pasaje 2 N.o 2056.

LUIS ALBERTO MARQUEZ, 29 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Pedro Trapani 4191 y CILVIA MIRIAN GADEA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1471.

MANUEL MUNIZ LAVANDEIRA, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Plutarco 3900 y MARIA MARIÑO DUBRA, 36 años, soltera, empleada, española, domiciliada Plutarco 3900.

OFICINA N.o 7

RUBEN DARIO PERDOMO, 43 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado San Pestemburgo 4380 Apto. 4 y ROSALVA TEXEIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Pestemburgo 4380 Apto. 2.

WASHINGTON YAMANDU PREZA, 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6122 y MIRTA ARGENZIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chacaritas de los Padres 3269.

DANIEL GUSTAVO PEREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1686 y MARIA del CARMEN GARDIOLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1913.

LAURINO PASCALE, 24 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Núñez de Arce 4795 y MARIETTA ABATE, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Osvaldo Cruz 4965 Apto. 5.

NESTOR ALEJANDRO PERDOMO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 4442 Apto. 2 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4446.

WALTER HUGO PROTOLONGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Costanera 4466 y BRENDA PETRONA CONBRONGEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pozzolo 4001.

JUAN CARLOS PARODI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 7501 y SONIA BEATRIZ PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Corindon 4271.

LUIS AMERICO PRESA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Molina 637 bis y MARIA ELENA ERRAZQUIN, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Molina 637 bis.

OSCAR ROBERTO PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3925 y MARTA MARISA RIOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3925.

EDUARDO DANIEL PELUFO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral.

Batlle 3295 y SILVIA LILIAN GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3336.
BISMARCK PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Nicolás 1296 y DILIA CLEDIS ROSAMEN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3009 bis.
CARLOS JULIO PEREYRA, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Luis A. de HERRERA 2931 Apto. 1 y MARIA GRACIELA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2934 Apto. 3.
HECTOR QUIROGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5892 y NIVIA BEATRIZ RAMILO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3098.

OFICINA N.o 8

WALTER O. ROLDAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 30 metros N.o 6169 y GRACIELA SANTANA CABRERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 30 metros N.o 6169 bis.
HECTOR J. RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas 404 y MABEL IRIS JUSTO, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas 428.
ALBERTO RODAO, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Camino del Andaluz Kmt. 4.500 y MARIA TERESITA BRANDON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz Kmt. 5.
CARLOS MACHAIN, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Barquicimeto 3972 y RITA TOMEO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Wellington 4832 Apto. 3.
WILMAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4188 y ALICIA ALONSO BRITES, 20 años soltera, empleada oriental domiciliada Spencer 4615, Apto. 1.
ELBIO CESAR RIVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o número 3511 (Barrio Marconi) y MIRTA NAHIR FONTES, 17 años soltera, oriental, domiciliada Pasaje D N.o 4876.
LUIS ALBERTO REYES, 24 años, soltero, tpicero, oriental domiciliado José Olmedo 4089, Apto. 3 y ADA NELLY ALBORNOZ, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Olmedo 4119.
WALTER RODRIGUEZ, 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 4539, Apto. 4 y ANA MARIA VECINO, 28 años, soltera, oriental domiciliada José Llupes 4547, Apto. 2.
MARIO ZUGARRAMURDI, 28 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Lagomar (Departamento de Canelones) y MABEL GARCIA, 23 años, soltera estudiante, oriental domiciliada Ganaderos 4224.
ABELARDO RODRIGUEZ, 41 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Darwin 3370 y MARIA M. ARMADA 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Darwin 3370.
DANIEL WENZEL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 1134 Apto. 2 y PATRICIA SCAVUZZO, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pasaje Juan de León 3457, Apto. 501.
ARTIGAS NELSON RODRIGUEZ 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Yugoeslavia 181 Apto. 1 y GRISELDA CHAVES 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Enrque Martínez 1337.

OFICINA N.o 9

JORGE ALBERTO SANCHEZ, 23 años, soltero, experto agrario, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5907 y MARIA GLORIA NOVOA, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Rambla de Méjico 6435.
JOSE UMBERTO SILVEIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2126 Apto. 309 y NILIA DOLORES LARROQUE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2126 Apto. 309.
LUCIANO SEQUEIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1509 Apto. 1 y SUSANA SOSA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1509 Apto. 1.
MIGUEL DANIEL STELMAK, 28 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3861 y SONIA PETRONA REGGI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3962.
VICENTE SORIA, 71 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Irlanda 2029 Bis y GERONIMA ZEBALLE, 58 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Irlanda 2029 Bis.
WASHINGTON SMIT, 30 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Japón 2315 y BLANCA HILDA AGUIAR, 28 años, soltera oriental, domiciliada Japón 2315.
LUIS ALBERTO SILBERA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 5483 y GLADYS GRACIELA CAMEJO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5483.
JORGE ARIEL SANCHEZ 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcos Muñoz 117 y MARGARITA LILYAN RODRIGUEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4065.

OFICINA N.o 10

FERNANDO ARIEL VALLE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4828 y ZULLY LORELEY PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3419 Apto. 3.
ARTURO BERNARDINO NOBLE, 20 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 520 y LILIAN ARLET PENERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 520.
DANIEL GUSTAVO NUÑEZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brenda 5857 y MARIA DEL CARMEN ARTIGAS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudad de París 5878.
NESTOR ORTIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre N.o 1512 Apto. 2 y MARIA CRISTINA GRANARA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Acuña de Figueroa 2144.
MANUEL ANGEL ORMANDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4214 y GRACIELA TECHERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4093.
JOSE MANUEL URQUIOLA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Metol 3505 y MIRTA STELLA GILOMEN, 23 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Bajo de la Petiza 4975.
JORGE MARIO URRUZOLA, 60 años, viudo, empleado, argentino (C. legal), domiciliado Coronel Enrique Brito 1727 Apto. 2 y ALBA BARBARELLI, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1445.
URUGUAY ROVIELLO DONIELLO, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Domingo Arena 5283 y NAYRA NUÑEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Batlle y Ordóñez 2380.
WASHINGTON URETA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2174 Apto. 2 y ANA MARIA INSAGARAY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2129.
ANTONIO MARIA NIETO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 Apto. 502 y PALMIRA GAUDENZI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1174 Apto. 202.
FELIX NACHICHI, 31 años, soltero, odontólogo, oriental domiciliado Gral Flores 4983 y SILVIA VICTORIA LARRAT, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Gral. Flores 4586.
JULIO CESAR NUTE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Flamarión 5019 y MARGENTINA FERNANDEZ, 25 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Andrés 5817.
LUIS ALBERTO TORELLI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Ramírez 3416 y NELLY CRISTINA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3412.
CARLOS EDUARDO NICOLINI, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Sitio Grande 1278 y MIRIAM NANCY PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4372.
RUBEN ENRIQUE VIDAL, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Dobas 3428 y MARIA CRISTINA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tobas 3446.
CARLOS SCHUBERT ROMANIZ, 30 años, divorciado, transportista, oriental, domiciliado Br. España 2997 piso 3 o. Apto. 301 y GRACIELA CECILIA PEREZ, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2368.
MIGUEL A. YCARDI, 21 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Pedro Cosio 1851 y ARACELI AIRALDI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 2520 Apto. 29.
DANIEL EDUARDO TORTEROLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2378 y TERESA GRACIELA ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Constitución 2378.
JORGE VINAGRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno Vecinal 6381 bis y ALICIA ESTHER BRONDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2522.
CECILIO OXLEY 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle 3535 y MARIBEL ALONSO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3535.
JULIO AGUSTIN TROISI, 18 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santiago Sierra 3319 y SONIA MABEL BENITEZ, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Ibicuy 1223.
OSCAR MIGUEZ VILLALBA, 24 años soltero electricista, argentino, domiciliado Julián Alvarez 76 y STELLA MARIS GARRES 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4324.
FELIX ARTIGAS VIERA, 20 años, soltero, enfermero, oriental domiciliado Alferez Real 2738 y GRACIELA MARIS MANDIROLA, 17 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Fray Bentos 4288.
JUAN CARLOS VAQUERO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lancasteriana 2280 y LIBIA ANITA BENERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lancasteriana 2280.
JUAN JOSE VARELA, 24 años soltero empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1271, Apto. 4 y MIRIAM MEDINA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grecia 3813 Apto. 2.
DANIEL GASTON TEJEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3142 y GRACIELA LILIAN PIRIZ, 20 años soltera estudiante oriental, domiciliada Celestino Bauzá 4232.
SERGIO NIEVES, 24 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Génova 3534 y CATALINA RITA MARTIN, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Carlos Mármol 3537, Apto. 1.
SERGIO RAFAEL NETTO 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje 2 número 2056 (C. Norte) y MONICA RAQUEL ALVAREZ, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cont. Austria 2435.

OFICINA N.o 3

"In-extremis"

HECTOR HUGO CAMPODONICO, 38 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2586 y BLANCA NIEVES SILVERA, 34 años soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2576.

14) $ 1.800 3|pub. v.en.20.

Montevideo 15 de enero de 1975

OFICINA N.o 1

ALCIDES ARAMIS DEMORO 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4439 y ANA FELICIA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Dunant 4529.
NESTOR MARIA D'AVILA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1778, Apto. 3 y NORMA YOLANDA CUÑA, 25 años soltera, estudiante, oriental domiciliada Colonia 1778.
HEBERT HUGO DIEGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1340 y MARIA del CARMEN TORRES, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3537.
ESTEBAN HECTOR ACOSTA, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1722 y ALICIA MARIA GRAVINA, 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Libertad 2879.
NELSON HUGO DA ROSA, 22 años, soltero operario oriental, domiciliado Garzón 2437 y LUCIA RAVAGNOLO, 26 años, soltera, operaria, italiana, domiciliada Oficial 1.o número 821.
RAMON AQUINO, 34 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Yamandú 3635 y ALBA RAQUEL HEREDIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4039.
GABRIEL DEMIRDJIAN, 28 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Feliciano Rodríguez 3046, Apto. 1 y ALBA MARIA PETRINI, 20 años, soltera estudiante oriental, domiciliada Gral. Prim 3089.
ELISEO DIAZ MAZZONI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 2217 y JUANA LERMA 30 años, viuda, empleada, española domiciliada Juan Paullier 1486 Apto. 202.
HUGO ABDON ARELLANO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2627, Apto. 1 y MARIA TERESA SCAVONE, 30 años, soltera, empleada oriental domiciliada Dr. Campisteguy 2647.

OFICINA N.o 2

JOSE ADAN COSTA, 21 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Fco. Gómez 944 Apto. 2 y STELLA MARIS BACIGALUPE, 15 años soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090, Apto. 304.
ANGEL MARIO BARRIOS 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4593, bis y RAQUEL MUÑOZ, 33 años divorciada, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 3593 bis.
CARLOS MARIA KONOWALUK, 24 años, soltero, empleado oriental domiciliado Cno. Lecock 1241 y CELESTE MARGARITA GORGOROZO, 22 años, soltera oriental, domiciliada Cno. Lecock 1241.
ADAN WILSON LOPEZ, 20 años, soltero, oriental domiciliado Gualeguay 3359 y MYRIAM DURAN, 17 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Santa Ana 4324.
JUAN CARLOS BERRUTI, 28 años soltero, empleado, italiano, domiciliado Estero Bellaco 2815 y SUSANA GAZEZIAN, 24 años soltera empleada, oriental domiciliada Manuel Herrera y Obes 4328.
JAIME BARBE, 19 años soltero, empleado oriental domiciliado Surichi 3441 y HAYDEE ALAIR GUZMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3071, Apto. 2.

ALFREDO BRACONI 45 años, soltero mecánico, argentino, domiciliado Dr. José Scoseria 2622, Apto. 8 y JUANA JOSEFINA QUINTEIRO, 39 años, soltera, empleada oriental, domiciliada San Salvador 2165.

JUAN CARLOS BOVINO, 42 años, divorciado, empleado industrial, oriental, domiciliado Orinoco 4866 Apto. 203 y LILIANA JUDITH NOCETI, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guaruyalo 4340.

OFICINA N.o 3

RODOLFO RABINDRANATH ABOCENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1368 Apto. 1 y MARIA CRISTINA SAN MARTIN, 21 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3584.

LUIS ANTONIO CONDON 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1719 y MARIA del CARMEN SILVA LEDESMA, 24 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada J. Posolo 4009.

OSVALDO SHAMPON, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Emilio Andreón 112 (La Paz) y ALBA MABEL MARTINEZ, 19 años soltera, operaria oriental, domiciliada Nancy 4468.

HUGO FERNANDO CURLEY 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Zaragoza 1930 y JOSEFA ANA BUONAFINA, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1991.

RAUL IVO CORREA, 21 años soltero, barista, oriental, domiciliado San Salvador 2063 y MIRTHA GLADYS YUGUERO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1507.

JORGE HEBERT MARCOS CUELLO, 32 años divorciado, empleado oriental, domiciliado Florida 1186, Apto. 2 y MARGARITA CELESTE CASTILLO, 29 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Florida 1186

OSVALDO COITIÑO, 26 años, soltero, agente policial, oriental domiciliado Besares 3261 y ELIDA SEVERO, 28 años soltera, empleada oriental domiciliada Rambla Tomás Berreta 6909.

PEDRO ROBERTO CAMINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1858 y MARIA del ROSARIO SCAPUSIO, 23 años soltera empleada, oriental domiciliada Juan Ramón Gómez 2482, Apto. 4.

ANIBAL CUTI LAENS, 22 años soltero, textil, oriental, domiciliado Overa 433 y CARMEN BEATRIZ SECO CABRERA 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4975, bis.

HECTOR CARLOS CADENAZZI, 38 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Islas Canarias 4237 y ZORAIDA JORGELINA PEREYRA ,39 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2543.

ALFONSO ALEJANDRO CADDEO 31 años, soltero, jornalero, chileno, domiciliado Ramón Anador 3892 Apto. 4 y MAGALLI IVONNE MARTINEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariscala 2026 Apto. 1.

OFICINA N.o 4

ANTONIO WILSON FUENTES, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2708 y LILIAN MARTA LARRALDE, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayuí 3385

CARLOS EUGENIO LARROSA, 27 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5467 y ELIDA ESPERANZA TECHERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 462 (Las Piedras).

JOSE PEDRO LESPADA, 56 años viudo, chofer, oriental domiciliado Martín García 1877 y BLANCA MABEL da SILVA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Martín García 1877.

OFICINA N.o 5

MAURO ANDRES HERNANDEZ, 29 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3882 y ELSA LYLIAN PAZOS 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada San Matteo 4107.

MIGUEL ANGEL HUELMO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cayambé 3758 y MARIA LUISA NUÑEZ, 18 años soltera, oriental domiciliada Luis Alberto de Herrera 2840.

LEON GERNER 31 años, soltero, médico oriental, domiciliado Br. España 2718, Apto. 401 y PERLA MARCHEWKA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1375.

JORGE LUIS GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santana 3382 Apto. 6 y SILVYA MARIA KULBA 16 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Haití 1969.

WILSON FREDY GRANIZAL, 22 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Camino de las Tropas 4473 y ALICIA ISOLINA FABRE, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Holanda 3041.

JORGE CARLOS GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado oriental domiciliado Avda. Brasil 2577 y RAQUEL MARIA de los MILAGROS GATTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3074, piso 2 Apto. 3.

OFICINA N.o 6

JUAN ANDRES MORA, 25 años, soltero, procurador oriental domiciliado Luis P. Ponce 1341, Apto. 502 y MARIA TERESA PAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1769 Apto. 1002.

RICARDO MORENILLA, 34 años, divorciado, técnico de T. V., español, domiciliado Iguá 4506, Apto. 2 y ELDA ELISA MONTERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4506, Apto. 2.

JULIO CESAR MATURRO, 26 años soltero, empleado, oriental domiciliado Juan J. de Amézaga 2308 y MARY CRISTINA ALONSO 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Roosevelt 420.

PEDRO MARTINEZ, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Charcas 1872 y LOURDES ROSA MIÑO 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Charcas 1872.

JUAN CARLOS MUÑIZ, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3741 y MARIA MAGDALENA MACHIO, 36 años, soltera enfermera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1367.

HECTOR PEDRO MURIALDO 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lauro Ayestarán 4515 y MARIA ELENA MACARI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1891.

OFICINA N.o 7

GUIDO PAGANO, 29 años, soltero, técnico electrónica, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4180 y MARIA CRISTINA da COSTA 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Viejo Pancho 2472.

JOSE MARIA PIÑEYRO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 892, piso 3 e IRIS GLORIA GAMBARDELLA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2203.

ALBERTO PERALTA, 43 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Leandro Gómez 2913 y ALBA LUZ OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 2011.

OFICINA N.o 8

RICARDO DANIEL REY, 19 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pasaje 11 N.o 6561 (Paso de la Arena) e IRENE CASAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 11 número 6561.

MAXIMO G. REIMON, 66 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado García Morales 1382 e IRACEMA GODOY, 79 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada García Morales 1382.

LUIS WALDEMAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Constitución 2011 y VERONICA MIERS, 17 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Justicia 1840.

JUAN CARLOS II. RESBANI 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Méjico 208 y GRAZIELLA M. CABRERA, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Monte Caseros 2626, Apto. 3.

OFICINA N.o 9

JUAN CARLOS SUAREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4382 y LIDIA ISABEL LOPEZ, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Heredia 4260.

JORGE OLIMAR FELIX SERVETTI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2035, bis e IVONNE ANTONIO KURTA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1387.

JUAN JORGE SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2145, Apto. 1 y MARTHA IVONNE SOSA, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4914.

OFICINA N.o 10

ROBINSON GABRIEL VILLAR, 20 años, soltero, empleado oriental domiciliado María Stagnero de Munar 2541 y ANA MARQUIZ, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2031.

CARLOS PEDRO TRAVELLA 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4269 y ANA MARIA POLLETA 29 años, divorciada, empleada oriental domiciliada Isla de Flores 1538.

ENRIQUE OLMEDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3520 Ap. 2 y NERI BEATRIZ OLIVERA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1417

GENARO LUIS ARTURO TRAMUTOLA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 1572 Ap. 5 y MARIA MARTA AGUIRRE, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bogotá 3833.

ALBERTO TAVEIRA, 24 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rivarola 1598 y MARIA CRISTINA CABRERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivarola 1598.

JUSTO FELIX ORTIZ, 26 años, soltero, aparador, paraguayo domiciliado Gutiérrez 1886 y NIDIA ESTER MAIDANA, 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada Gutiérrez 1886.

CLARO VELAZQUEZ 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Los Paraísos 2447 (Cerro) y GRACIELA MONICA del RIO, 1 6años, soltera, oriental, domiciliada Calle 13 N.o 3740 (Barrio Casabó).

OSCAR OMAR UMPIERREZ 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2604 y PABLA CLOTILDE SOFIA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4076.

MANUEL VALLEJO, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1166 y MARIA ESTHER JUNCAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4478.

NELSON PASCUAL NOVELLI 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ariel 4332 y MARIA DE LOS ANGELES BONILLA, 16 años, soltera oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 4686.

WALTER TECHERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Aparicio Saravia 3126 y ANAHIR NATIVIDAD GUELMO, 17 años soltera, oriental, domiciliada Br. Aparicio Saravia 3126.

CARLOS HORACIO ORTIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1279 y MARIA NELLY OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1579.

CARLOS ALBERTO TISCORNIA, 33 años, divorciado médico oriental, domiciliado 18 de Julio 2058, Apto. 401 y BLANCA AMABILIA ROBLE, 25 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Schiller 4715.

SERGIO VIGNOLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3472 Ap. 1 y MYRIAM JUANA COTROFE 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3580.

14) $ 1.800 3|pub. v.en.17.

16—Prescripciones

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: NAVARRO RODRIGUEZ, RUFINO. "Prescripción" (Ficha 628|C|1974) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Rufino Navarro Rodríguez iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olmos, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 6.577, con una superficie de 38 Hás. 3.164 Mts. 66, con 549,50 Mts. de frente al Este a Cno. Nacional a Minas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Pando, 11 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 84.000 30|pub. 27621 Dic.30-v.feb.14.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "GUICHON de SILVEIRA, DELIA. Prescripción" (Ficha "A" N.o 8) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a Pedro R. Guichón, o sus sucesores, sobre el bien que se describirá para que comparezcan dentro del término de noventa días (90) a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se seguirán lo procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: un solar de terreno y construcción ubiado en la 5.a Sección Judicial (ciudad de Guichón) padrón 415 superficie 1.300 metros cuadrados, 320 centímetros cuadrados.

Se deja constancia que para esta publicación fue concedida auxiliatoría de pobreza por decreto 3050 del 14 de octubre actual y por el mismo se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación del presente. — Paysandú noviembre 29 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 34131 Dic.19-v.en.31.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CERDEÑA LEAL, JOSE MARIA. "Prescripción" (Ficha A. N.o 1302|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto respecto del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la quinta Sección Judicial de San José empadronada con el N.o 5162 y que según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio del 1.o de junio de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.865 el 5 de junio p.pdo., tiene un área de 5 Hás. 0418 metros cuadrados, lindando al S. E. de frente a Camino Vecinal en 119 metros 70; al S. O. con Sucesión de Serapio Martínez en 422 metros, servidumbre de paso por medio; al N. O. en 120 metros con José María Cerdeña y al N. E. en 420 metros 20 con Rosendo Cedrés, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo este emplazamiento se hace en especial a los sucesores de María Francisca Alzáibar y a los linderos sucesores de Serapio Martínez y Rosendo Cedrez o sus sucesores a cualquier título. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 16 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

16) $ 144.000 30|pub 27164 Dic.23-v.feb 6

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER HUMBERTO MINETTI, solicita la inscripción de ocho modelos de animalitos denominados "Pachorrientos" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 630 En.10.-v.en.24.

MARIO LOPEZ AZAGRA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Piriápolis"; "Guardare lo nuestro"; "Reina de la Juventud"; "Sin Promesas" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 604 En.10.-v.en.24.

EDUARDO CAROZO BARCELONA, solicita la inscripción del álbum musical titulado "El Invierno de mi vida" y el seudónimo "Eduardo Barce" de los cuales se declara autor. — Montevideo 8 de enero de 1975. — Adolfo E Silva Delgado Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 558 En.10-v.en.24

ABRAHAM BERR YANKELEVICH, solicita la inscripción del juego denominado "El Bancario", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 27846 Dic.31-v.en.16.

DANILO JOSE ANTON GIUDICE, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "En Frayle Muerto", y "Me gusta el Norte", de las cuales se declara autor — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 27828 Dic.31-v.en.16.

AGADU solicita la inscripción de las obras de su asociado Sr. Juan Carlos Patrón, tituladas "La casa vacía" (Obra teatral) de la que es autor el mandante. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Prof. Adolfo Silva Delgado. Director General.

17) $ 10.000 10|pub. 493 En.9-v.en.23.

EUGENIO PEREIRA da SILVA solicita la inscripción de la obra titulada "Gramática" ensayo sobre una nueva teoría, de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 741 En.13-v.en.27.

IRMA ARGUDIN BARROS, solicita la inscripción de la obra titulada "Mañana o cinco conciencias" y las composiciones musicales tituladas "España madre patria"; "Muchachita poeta sueña"; "Virgen de los Treinta y tres", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 830 En.16-v.en.29.

EVA FAINSILBERG solicita la inscripción de la obra titulada 'Comedia' de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 730 En.13-v.en.27.

HEBERT O. FACAL PUPPI y ELENA E. MONTI de PELLFREY solicitan la inscripción de la composición musical titulada: "La Carreta" (pericón) de la cual se declaran autores — Montevideo, 13 de enero de 1975 — Adolfo E. Silva Delgado Director. (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 829 En.16-v en.29)

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimientos de ELI y FLORA KUNYO RUSSO (V. 755|974), donde dice: "Miryam Roso", debe decir: "María Ruso" y donde dice: ('Siyon Kunyo", debe decir: "Sión Kunyo" y que son nietos por línea materna de "Nesim o Neisim Russo", debe decir: "Nisim Russo' y donde dice que son nietos por línea materna de Flora Ruso", debe decir: "Flora Halegua" y donde dice que son nietos por línea paterna de "Matilde Abaulafia", debe decir: "Matilde Abulafia" por así corresponder. Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto

19) $ 36.000 15|pub. 918 En.16-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de MARIO PEREZ y ALICE ESTHER SUQUILVIDE, (V. 679|974), donde el contrayente figura como nacido en "Provincia de Santa Clara, Cuba" debe decir: "Remedios Cuba', y donde la contrayente figura como: "Alice Suquildive", debe decir: "Alice Esther Suquilvide", y donde figura como nacida el 22 de enero de 1926" debe decir: "22 de enero de 1921" y donde el apellido materno figura como: "Dávila", debe decir: "Avila", y donde la madre figura como: "Alice Dávila", debe decir: "Alice María Concepción Avila"; Nacimiento de Luisa y Nora Pérez Suquilvide", donde la madre figura como: "Alice Suquilvide" debe decir: "Alice Esther Suquilvide Avila" por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.

19) $ 42.000 15|pub. 842 En.16-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d Decimosegundo Turno. se hace saber qu solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de DORAIMA ELECTRA PINTOS (V|571|971), donde dice que es "hijo legítim de Ramón Pintos y de Amílcar Coronel" debe decir que "es Hija natural de Fermi Pintos y de Petrona Amílcar Coronel". Ob tuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Montevi deo febrero 21 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34129 Dic.12-v.feb.4.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: DACILA PETRONILA DE LOS SANTOS. "Rectificación de partida", (F. 363|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de partida de matrimonio en el sentido de donde dice "Dacila Patronila Santos", debe decir: "Dacila Petronila de los Santos", como hija de "Antonio Rafael Santos" por el de: "Antonio Rafael De Los Santos" y como nieta de "Perpetua Techera de Melo", por el de "Celedonia Silvina Rosa", por ser ello lo que corresponde. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 18 de diciembre de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain Actuario Adjunto.

19) $ 30.000 15|pub. 92 En.7-v.en.28.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO PIAMPIANI y LIRIA ESTHER SILVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima "Nina Esther"; en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "Pampiani", debe decir: "Pampiani", que es el verdadero — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza ley del 20 de abril de 1955.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida diciembre 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30083 En.16-v.feb.5.

20 Remates

MONTEVIDEO

ENRIQUE GOMENSORO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Regl. 5.365 número 5.248 a cargo de Profit S. A., el próximo 28 de enero de 1975 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), el martillero señor Enrique Gomensoro, (Mat. N.o 244, O.I.I. número 080229), venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seis millones quinientos noventa y ocho mil pesos; ($ 6.598.000) el siguiente bien:

Solar y edificio construido en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo con frente a Avda. Gral. Flores N.os 4434 y 4436 entre Belarmino y Honduras, padrón número 158.263 con una superficie de 1.378 metros 62 decímetros distando 89 metros 935 milímetros a la esquina con Belarmino, deslinde: 27 metros 55 centímetros de frente al N. O. a Avda. Gral. Flores [illegible] tros 53 centímetros al N. E. linda [illegible] trón número 163.249; 28 metros 5 [illegible] metros al S. E. linda con padrones N.os 158.254, 158.255 y 158.256; y 47 metros 17 centímetros al S.O. linda con padrón N.o 158.262.

Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en el actual estado de conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 20 o|o de su oferta y [illegible] de comisión del rematador en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromiso, escrituras certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerias y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos. Sarandí 620. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — Julio Magni, Subgerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 30089 En.16-v.en.22.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Castro Freire, Victoria y Elena, contra CASTRO FREIRE, AGUSTIN, ADELINA, MARIA ESTHER, y AMERICA "Cesación de condominio", (Ficha C. 616|74). se hace saber que el próximo 6 de febrero a las 11 horas en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 578.000, el siguiente bien: padrón 78.838, solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 289 metros 34 decímetros y un frente al Noroeste de 10 metros 40 centímetros, a la calle Corumbé 4466.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en efectivo, en

el momento de serle aceptada la misma. 2o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, impuestos, certificados y demás gastos que la ley pone a su cargo; 3.o) El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; 4.o) Que los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Gloria Valdés de Campalans. Actuaria.

20) $ 76.000 15|pub. 444 En.9-v.en.30.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "María C. Wilson, contra HORACIO V. RAGGIO. P. Alimenticia" (Ficha 243|971), se procederá el 19 de febrero, a las 15 horas, en la calle Rincón 487, por intermedio del Rematador Román Bado, a la subasta de los bienes muebles embargados e inventariados en autos, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria Adjunta.

20) $ 20.000 10|pub. 555 En.10-v.en.24.

MARIO VILA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Dupetit, Livio contra DOMINGO RAMIREZ y otra. Juicio Ejecutivo". (F|A|907|973), se hace saber que el próximo 13 de febrero de 1975 a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Mario Vila, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 5:654.667) del siguiente bien: Unidad 001, padrón individual N.o 111.567|001, que según plano del Agrimensor Ruben V. Kovacevich, de octubre de 1969, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de abril de 1971, está ubicado en planta baja y se desdescribe: al Norte-Este de frente a porch B; que separa de jardín, de retiro A, que da frente a la calle Ñapindá y frente a jardín A; al Sur con casa cero cero dos, terraza F y cochera G; al Oeste con jardín C y al Norte, también con Jardín C, que lo separa del padrón 157.306. Le corresponde el uso exclusivo del porch B y del jardín C, bienes comunes y de la azotea a uno. consta de una superficie de 57 mts. 34 decímetros situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo. Dicha unidad está emplazada en solar sito en la misma sección, empadronado con el N.o 111.567 con los mismos datos del plano del Agrimensor Ruben V. Kovacevich, consta de una superficie de 1.707 metros 52 dcms., con el siguiente deslinde: 8 metros 33 cmts. al Noreste a la calle Ñapindá y 21 metros 99 cmts. al Sureste, sobre desarrollo en curva, con frente a la citada calle Ñapindá; 67 mts. 81 cmts. al Sur, de frente a la calle Quirquincho; 22 metros 65 cmts. al Oeste de frente a la calle Tres Cerros, 70 mts. 96 cmts. al Norte lindando con los padrones 147.245 y 157.300.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión y paredes medianeras, la comisión del martillero y demás gastos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, propuesta N.o 158.674. Unidad 001 y el comprador deberá asumir las obligaciones que surgen de dicha carpeta en cuanto a la terminación del edificio. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 138.000 15|pub 230 En.8-v.en.28.

DANTE IOCCO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: SELVES JORGE MANUEL. "Incapacidad". (C. 153| 1967), se hace saber que el próximo 21 de febrero de 1975 a las 11 horas, en las oficinas de la Casa Alejandro Victorica S. A. de la ciudad de Young, (departamento de Río Negro), se procederá por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 250.000 la hectárea, del siguiente bien:

Una fracción de campo del padrón número 1.396, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, señalada con la letra "D" en el plano de mensura efectuado por el agrimensor Rafael A. Thevenet, en junio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 1.430 el día 11 de julio de 1963, compuesta de una superficie de 1.097 hectáreas 4.084 metros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste recta quebrada de cuatro tramos que arrancando del extremo Oeste miden: 918 metros de Oeste a Este; 691 metros 40 centímetros de Suroeste a Noreste; 3.522 70 centímetros de Noroeste a Sureste y 61 metros corriendo igual a la anterior y confinando en el arroyo don Esteban, separando las dos primeras líneas de la fracción letra "C" y las dos últimas de campo de María de la Cruz Ancel de Acosta, (padrón N.o 377); al Este y Sureste el arroyo don Esteban; al Suroeste línea quebrada de cuatro tramos que a partir del arroyo don Esteban, miden: 78 metros; 893 metros 80 centímetros; 1.553 metros y 1.118 metros separando todas ellas camino vecinal sin alambrar de 17 metros ancho por medio, de campo de Jorge Selves Rodríguez y al Noroeste recta de 2.463 metros, separando camino vecinal sin alambrar de 17 metros de ancho por medio, de la fracción letra "B".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, (25 de Mayo 523, piso 6).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

20) $ 243.600 28|pub. 57 En.7-v.feb.19.

SAN JOSE

JULIO C. CALLORDA FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: Fisco: Vestal Regalado, Fernando y otros c |LEIZAGOYEN BENITEZ, LUCAS y OTROS. "Remate de mercadería" (Ficha P. 459|974) se hace saber que el día 3 de febrero de 1975 a las 8 y 30 horas, en el lugar de depósito: local de la Comisaría de la 1.a Seccional de esta ciudad, el martillero Julio C. Callorda Fernández, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes objetos: 1 motor para heladera, tasación $ 70.000.

112 Kgs. bakelita; tasación $ 784.000.

1 acondicionador de aire, tasación pesos 500.000.

1 soporte de acero y válvula para gases comprimidos, tasación $ 20.000.

80 Kgs. de fibra de vidrio, tasación pesos 80.000.

1 guardabarro, 1 paragolpes y 2 baguetas, tasación $ 120.000.

1 docena piletas de hierro dobles, tasación $ 128.000.

1 motor eléctrico, tasación $ 30.000.

1 bomba centrífuga, tasación $ 40.000.

1 bomba centrífuga, tasación $ 35.000.

2 cubiertas, tasación $ 280.000.

1 bicicleta, tasación $ 80.000.

19 Kgs. de tela de algodón impregnada con resina sintética, tasación $ 38.000.

3 Kg. de material de hierro para filtros, tasación $ 15.000.

6 máquinas de cortar fiambre, valor pesos 720.000.

Caños de aluminio para refrigeración, tasación $ 106.000.

1 máquina de escribir, tasación $ 30.000.

2 televisores Philips, tasación $ 600.000.

8 tubos fluorescentes, tasación $ 4.500.

1 caja con repuestos para aspiradoras, tasación $ 120.000.

28 pares de visagras, tasación $ 14.000.

1 caja con repuestos de aspiradoras, tasación $ 28.000.

78 KB chumbos para aire comprimido, tasación $ 73.000.

Material para biblioratos, tasación $ 24.000.

Cinta de tapicería, tasación $ 30.000.

1 prensa de mano, tasación $ 120.000

1|2 docena pullovers de lana, tasación pesos 60.000.

Filtros de nafta, tasación $ 75.000.

Filtros de nafta, tasación $ 14.500.

Balas calibre 22, tasación $ 375.000.

Cerraduras imantadas, tasación $ 16.000.

1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 44.000.

2 cajas de gomas de lápiz, tasación $ 12.000.

1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 24.000.

1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 36.000.

1 docena de cajas de gomas de tinta y lápiz, tasación $ 51.840.

3 docenas de cámaras de goma inflables, tasación $ 18.000.

Collares de madera de fantasía, tasación pesos 44.000.

Collares de madera de fantasía, tasación pesos 48.000.

Biblioratos, tasación $ 226.500.

Papel secante, tasación $ 27.500.

Repuestos y partes de tocadiscos, tasación $ 115.000.

1 docena llaves sintonizador TV, tasación $ 22.500.

10.000 proyectiles calibre 22, tasación pesos 500.000.

4 Kgs. de rosarios, tasación $ 60.000.

17 Kgs. de papel glasé, tasación $ 19.200.

5 Kgs. de bagueta automóvil, tasación pesos 100.000.

Jeringas de goma para irrigación, tasación $ 200.000.

1 filtro de aceite, tasación $ 20.000.

Repuestos para enceradoras, tasación pesos 380.000.

30 unidades para camisas silenciosas, tasación $ 42.000.

Resistencias, tasación $ 13.800.

Diversos repuestos de automóvil, tasación $ 300.000.

Condensadores para autos, tasación $ 70.000.

Tapones de plástico $ 2.000.

Boquillas de metal, tasación $ 100.000.

Boquillas, tasación $ 164.000.

Artículos de ferretería, tasación $ 80.000.

2 pares de visagras, tasación $ 1.500.

Cuchillas para máquina, tasación $ 129.600.

Triadores de metal para ventanas, tasación $ 24.000.

60 visagras de hierro para muebles, tasación $ 64.000.

Cerrojos hierro, tasación $ 11.000.

Rosarios de pared, tasación $ 408.000.

Bandas elásticas, tasación $ 208.000.

Filtros de gas oil, tasación $ 20.800.

Archivadores, tasación $ 57.000.

97 Kgs. de bolitas de vidrio, tasación pesos 194.000.

Bombachas para señora, tasación $ 15.600.

Bombachas para señora, tasación $ 18.000.

1 super tacómetro electrónico, tasación pesos 20.000.

1 teletermómetro para temperatura de agua tasación $ 12.000.

9 cámaras Pirelli, tasación $ 4.500.

1 filtro de nafta, tasación $ 10.000.

4 manchones de semi-eje, tasación $ 12.000.

Artículos de escritorio, tasación $ 20.000.

Gomas flexibles y condensadores, tasación $ 25.000.

Soportes para sellos de goma, tasación pesos 71.500.

2 juegos de soportes de tablero de auto, tasación $ 4.000.

100 fusibles para auto, tasación $ 10.000.

3 bombas para líquido de freno, tasación $ 60.000.

1|2 docena caños ídem, tasación $ 18.000.

1 1|2 Kg. arandelas de hierro, tasación pesos 7.500.

Tapones de plástico, tasación $ 5.000.

Papel secante, tasación $ 22.000.

Biblioratos, tasación $ 76.500.

87 jeringas, tasación $ 304.500.

3 1|2 docenas de cierres metálicos, tasación $ 9.000.

Cierres metálicos, tasación $ 5.000.

25 Kgs. de bandas elásticas, tasación pesos 200.000.

Crucifijos de madera, tasación $ 324.000.

Repuestos de biblioratos, tasación $ 121.500.

Artículos religiosos, tasación $ 100.000.

Artículos religiosos, tasación $ 128.000.

108 posavasos de vidrio, tasación $ 18.200; artículos religiosos, tasación: $ 64.000; repuesos para biblioratos, tasación, $ 121.500; repuestos para biblioratos, tasación: pesos 64.000; repuestos para biblioratos, tasación: $ 300.000; 1 radiador de heladera tasación: $ 40.000; 57 bombachas para señora, tasación: $ 34.200; 300 pares medias can-can, tasación: $ 33.000; 2 juegos llaves de puertas coche Fiat, tasación: $ 8.000; válvulas, tasación: $ 47.000; tapa juntas y espejos retrovisores, tasación: $ 14.000; 7 interruptores, tasación: $ 245.000; 1 radiador para refrigeración, tasación. $ 20.000; 2 calentadores de baño, termofón, tasación: $ 100.000; preservativos, tasación: $ 456.000; bandas elásticas, tasación: $ 117.000; filtros de gas-oil y nafta, tasación: $ 60.000; patillas para lentes de plásticos, tasación: $ 200.000; 7 licuadoras, tasación: $ 259.000; bandas elásticas, tasación: $ 112.500; bandas elásticas, tasación: $ 128.000; cierres metálicos, tasación: pesos 120.000; 15 docenas pares de medias can-can, tasación: $ 198.000; bombachas panas, tasación: $ 189.000; 8 espejos retrovisores, tasación: $ 14.000; 8 tocadiscos, tasación: $ 40.000; llaves de caja TV, tasación: $ 20.000; 8 sintonizadores TV, tasación: $ 99.000; repues-

tos para radio, tasación $ 18.000; tuercas y contratuercas, tasación: $ 184.000; repuestos de aspiradoras, tasación, $ 174.000; buzos escote V, lana y fibra polyester tasación: pesos 120.000; 2 pares pantuflas, tasación, pesos 9.000; hojales de bronce para tapicería, tasación: $ 15.000; artículos de cotillón, tasación: $ 72.000; cable "Comanplast", tasación: $ 10.000; cable Condertil. tasación: $ 40.000 cable Condertil, tasación: $ 10.000; cable simple para electricidad, tasación: $ 165.000; repuestos de ficheros, tasación: $ 60.000; repuestos de fichero, tasación $ 60.000; 10 aspiradoras, tasación: $ 900.000; 1 televisor "Admiral", tasación: $ 250.000; collares religiosos, tasación, $ 400.000; filtros de gas-oil, tasación: $ 21.600; repuestos de televisión, tasación: $ 240.000; 1 balsa de fabricación casera, confeccionada con cuatro tanques y maderas, valor tasación: $ 10.000.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar al contado el importe de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — San José, diciembre 31 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) $ 224.000 10|pub. 386 En.8-v.en.28.

SORIANO

CYRO GAVARONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JOSE V. FAJARDO y otros. "Solicitan entrega anticipada de mercadería", (Ficha 176, año 1974), se hace saber que el día 1.o de febrero de 1975 a las 9 horas en el local del rematador ubicado en Gomensoro 369, el martillero Cyro Gavarone matrícula 144, rematará con la base de las 2|3 partes de la tasación los siguientes bienes:

450 quilos pasas de uvas en cajas y bolsas; 6 camisas de pistones; 343 latas de sardinas, 3 llantas para vehículos usadas; 15 caños para freno; 50 bujes metal y goma; 50 cables de embrague para motor; 106 bombachas para damas; 25 flexibles de freno para coche; 1 motor de heladera comercial; 1 máquina de coser industrial; 1 motor marca Motormech con correa; 1 equipo de refrigeración 1 cilindro nuevo; 1 chapa acerada de un metro cuadrado; un mango para aspiradora; 10 polveras de plástico; 107 frascos de esmalte para uñas; 6 antisudorales en aerosol; 1 tabla de cármica con enchufe eléctrico.

Se previene: Que las ventas se harán al contado ,al mejor postor y que los bienes se encuentran en buenas condiciones. — Se ha habilitado el feriado y la próxima feria judicial. — Mercedes, diciembre 24 de 1974. — Esc. Martín Irisarri Actuario.

20) $ 48.000 10|pub. 429 En.8-v.en.28.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PLAVAMAR S. A., solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de fecha 30 de mayo de 1951 autorizada ante el escribano Mario Guadalupe, correspondiente a una fracción de terreno constituida por la manzana letra "C" Cantegril, situada en Punta del Este, Primera Sección Judicial del letra "C" en el plano de fraccionamiento departamento de Maldonado, empadronada con el número 1.088 señalada con la referida que de dicha manzana levantaron los agrimensores Asuaga, Casciani, Llambías y Suárez, el que fue inscripto con el número 306 el 31 de diciembre de 1949 en la Oficina de Catastro de Maldonado.

Según dicho plano la fracción comprende los solares señalados con los números 1 a 5 inclusives con una superficie total de 8.192 metros 50 decímetros y se deslinda así: 131 metros 08 al Norte lindando con propiedad padrón N.o 1.099; 127 metros 33 al Sur de frente a calle de 17 metros de ancho que separa la manzana letra "D"; 67 metros 12 al Oeste de frente a la calle Ramón Guerra y 69 metros 91 al Este con frente a calle de 17 metros de ancho que separa de la manzana letra "B". El solar N.o 4 de la referida manzana tiene una superficie de 1.666 metros 47 y lleva actualmente el padrón número 5.296.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión a que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 6.o). a deducir sus derechos — Montevideo, enero 7 de 1975. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria — Se hace constar que fue habilitada la feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Arturo Yglesias, Actuario Adjunto.

21) $ 64.000 10|pub. 756 En.15-v.en.28.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: PAULA OTILIA SILVEIRA de IBARBUDES y otros. "Segundas copias de escritura pública". (C. 777|74), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1) Fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 255 que formaba parte en mayor área del padrón N.o 702, con superficie de 425 metros cuadrados con 10 metros al Oeste de frente sobre la calle San Martín por medio con terreno de don Antonio B. Giordano, autorizada el 20 de octubre de 1937, ante el escribano José V. Nogueira; y 2) Fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 255, que formaba parte en mayor área del padrón N.o 702, con superficie de 424 metros cuadrados con 10 metros de frente al Oeste sobre calle San Martín. Ambas fracciones fueron adquiridas por don Abdón Ibarbudes a don Carmelo Dinardi se encuentran ubicadas en esta ciudad, fusionadas actualmente en el padrón N.o 3.362.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de seguir su trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la próxima feria judicial. — Durazno, diciembre 31 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

21) $ 44.000 10|pub. 676 En.13-v.en.27.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

FINCAS LTDA.

Contrato: 13 diciembre de 1974.

Registro Público de Comercio, el 23 diciembre de 1974 con el N.o 183 al folio 504 del libro N.o 8 de Contratos.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 10:000.000.

Plazo: 3 años con prórrogas anuales automáticas.

Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.

Objeto: Construcción y venta de inmuebles

32) $ 30.000 10|pub. 639 En.10-v.en.24.

BICIEXPORT URUGUAY Ltda

Contrato: 25 de setiembre de 1974.

Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 623 al F.o 2.662 del libro N.o 1.

Socios: JAIME ROZENBLUM MARGOLIS, ALFREDO RATH ROSEMBAUM, JORGE ZUCKERMANN AIZENSTEIN, NATALIO CORTES ISACKSON.

Capital: $ 10:000.000.

Domicilio: Uruguay 1171.

Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.

Administración: Designado por asamblea, provisorio, Alfredo Rath.

Objeto: Colocación en el Exterior de mercaderías fabricadas en el Uruguay y en el ramo de Bicicletas, Motocicletas, Vehículos automotores.

22) $ 40.000 10|pub. 303 En.8-v.en.22.

ES. NU. GUI. S. R. L.

Contrato: 28 de noviembre de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado, con el N.o 94 del folio 303 al 306 del Tomo 13 de Contratos.

Domicilio: ciudad de Maldonado.

Socios: MIGUEL ANGEL GUILLERMO GONZALEZ y ANGELA NUÑEZ DIAZ.

Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.

Objeto: Comercialización en los ramos de anexos de restorán.

Administración: A cargo del socio Miguel Angel Guillermo González.

22) $ 40.000 10|pub. 634 En.13-v.en.27.

ALFONSO GREISING E HIJOS LIMITADA

Contrato: 16 de noviembre de 1974.

Inscripción: 13 de diciembre de 1974 número 50, F.o 165 al 168 del año 1974.

Socios: ALFONSO CARLOS GREISING GEFELLER; CARLOS ALBERTO GREISING PRIETO y MARTA GREISING PRIETO de SOLER.

Objeto: Negocios de producción importación, exportación, intermediación y comercialización de toda clase de bienes y servicios;| etc.

Capital: $ 50:000.000.

Administración: Carlos Alberto Greising Prieto.

Domicilio: Tarariras, (Depto. Colonia).

22) $ 40.000 10|pub. 664 En.13-v.en.27.

Contrato. del 11|11|1974, inscripto con N.o 116 al F.o 447 del libro N.o 8 de contratos.

Socios: REINER KOSSMANN BARTELS, BRUNO SCHUENEMANN GARNY, PEDRO RAUL MONTENEGRO GONZALEZ.

Objeto: Representación de firmas nacionales y extranjeras en general, para el comercio de importación y exportación de todo tipo de mercadería.

Capital: diez millones de pesos.

Aportes: Reiner Kossmann Bartels: pesos 5:100.000; Bruno Schuenemann Garny: pesos 2:900.000 y Pedro Raúl Montenegro González $ 2:000.000.

Administración: Los socios Reiner Kossmann Bartels y Bruno Schuenemann Garny que podrán actuar conjunta o separadamente.

Domicilio: Montevideo, actualmente Rincón 468 piso 8.

Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por períodos anuales.

22) $ 50.000 10|pub. 707 En.13-v.en.27.

JACKSON S. R. L.

Modificación de contrato y aumento de capital.

Contrato: 4 de febrero de 1973.

Inscripto: con el N.o 682, folio 2.477, libro N.o 2.

Socios: RAMON CARLOS GASCO y GRACIELA BANEGAS

Nuevo socio: JOSE P. VIERA CRESPO.

Capital inicial: $ 500.000.

Capital actual: $ 600.000.

22) $ 20.000 10|pub. 717 En.13-v.en.27.

BENPOR LIMITADA

Contrato: 5 de diciembre de 1974.

Inscripción: N.o 638, F.o 2.324, libro 2.

Socios: EDUARDO PORZECANSKI, DIANA WYSOKIKAMIEN, ALBERTO BENSION y JULIO BENSION.

Capital: $ 2:000.000.

Domicilio: Montevideo.

Administración: indistinta.

Plazo: 2 años prorrogable.

Objeto: Comercialización y distribución de mercaderías.

22) $ 20.000 10|pbu. 705 En.13-v.en.27.

BALNEARIOS OCEANICOS DEL URUGUAY S. R. L.

Constituída el 26 de noviembre de 1974.

Contrato: inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 689 al folio 2.506 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: PAULO MARIA OLIVERA; ALEJANDRO CIERI FINAMORE; WALTER MILISCOVICH CARDONE y RUBEN MILISCOVICH CARDONE.

Capital: $ 6:000.000.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos consecutivos.

Objeto: Venta de solares e inmuebles.

Administración: los cuatro socios a dos firmas indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 40.000 10|pub. 675 En.13-v.en.27.

JET—SET VIAJES LTDA.

Modificación de contrato y cesión de cuotas sociales.

Contrato: 14 de setiembre de 1974.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 631, F.o 2.303 L.o 2 de Contratos.

ANDRES POL, cedió todas sus cuotas sociales al señor JOSE WOLFENSON.

Aumento de capital: quedó fijado en pesos 3:000.000 correspondiéndoles a José Wolfenson: 2.000 cuotas; a Beatriz Pol: 2.000 cuotas; a Leonardo J. Vertiz: 1.000 cuotas.

Aumento de plazo: 30 años.

Dirección, administración, uso de firma social: cualquiera de los socios indistintamente.

Se dejan sin efecto las cláusulas 15.a y 19.a del Cto. original.

Renuncia del señor Gilberto Weill como Administrador.

22) $ 50.000 10|pub. 706 En.13-v.en.27.

ONDINA LIMITADA

Constituída el 1|XII|1974, por SAMUEL JOSE WOBER y HELIO VICTOR SOTTOLANO.

Objeto: Compra y venta de bicicletas

Domicilio: Juan Carlos Gómez 1478, escritorio 19.

Duración: un año improrrogable.

Capital: $ 1:000.000, integrado aportado por partes iguales.

Administrador: ambos socios conjuntamente. — Inscripto en el Reg. Pco. y General de Comercio con el N.o 129 al F.o 492 del libro N.o 3 de Contratos.
22) $ 30.000 10|pub. 698 En.13-v.en.27.

TURLIT LIMITADA

Contrato: 30 de noviembre 1974.
Registro Comercio Salto. N.o 64. folios 283 286.
Capital: $ 10.000.000. RAUL BEGINO 60 cuotas de $ 100.000. OSVALDO LLAMA FERRADINI. 20 cuotas de $ 100.000. CARLOS MARIA SILVA. 20 cuotas de $ 100.000.
Objeto: Transporte importación, exportación.
Plazo: 5 años.
Administración: Raúl Begino. Osvaldo Llama.
Domicilio: Salto.
22) $ 30.000 10|pub. 27541 En.13-v.en.27.

MULTIMAQ LTDA.

Contrato: 8 de setiembre de 1973.
Registro Comercio: N.o 33. F.o 115 al 117 tomo 1973 de fecha 24|9|73
Objeto: Comercio en general en especial, compra venta, arrendamiento, reparaciones servicio, importaciones de máquinas de escribir, sumar, calcular, multiplicar, etc. y en general de escritorio y oficina, sus repuestos y accesorios.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 2.000.000 por partes iguales
Socios: ANTONIO VERA CAMACHO y OSCAR ALONSO TRAPANI.
Domicilio: Colonia.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 40.000 10|pub. 37863 En.10-v.en.24.

IMEXUR S.R.L.

Por contrato de 31|10|74 inscripto en Registro Público de Comercio el 19|11|74, N.o 112, F.o 488 L.o 1 de Contratos, FELIX AGUERREBERE cedió a Wáshington Becerra 25 cuotas sociales. Administración: conjunta.
22) $ 20.000 10|pub. 631 En.10-v.en.24.

JOSE REIS Y ALBERTO SHCOLNIK Ltda

Contrato: 6 diciembre de 1974 retroactivo retroactivo al 1.o agosto de 1963.
Registro Público de Comercio: el 13 diciembre 1974 con el N.o 660 al folio 2400 del libro N.o 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 50:000.000.
Plazo: 15 años a contar del 1|8|63, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Fabricación y venta de ropa interior.
22) $ 30.000 10|pub 637 En.10-v.en.24.

HELADERIA CONCORDE LIMITADA

Por contrato de 15|7|74 inscripto con el N.o 43 F.o 164-166 L.o 13 de Contratos del Registro Público de Comercio de Maldonado el 12|8|74, se aumentó el capital a $ 8:200.000. y J. C. SEAPERONE cedió a O. Silvariño, 4.600 cuotas y L. VAZQUEZ NETTO cedió a O. Silvariño 2.800 cuotas y a Mario Torres 1.800 cuotas sociales.
22) $ 30.000 10|pub. 632 En.10-v.en.24.

MARTIN Y RODRIGUEZ FRIGORAMA S.R.L.

Contrato: de 26|11|974.
Inscripción N.o 128 F.o 489 L.o 3.
Socios: JUAN MANUEL MARTIN PEREIRA y ROBERTO RODRIGUEZ PIANA.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Caridad 1432.
Objeto: Gabinetes, Cámaras frigoríficas y anexos.
22) $ 20.000 10|pub. 605 En.10-v.en.24.

PANADERIA LA BELLA MOLINERA S. R. L.

Contrato privdao: 30 de octubre de 1974
Registro de Comercio: 26 de noviembre de 1974. N.o 609, folio 2.223 del libro N.o 2 de contratos.
Socios: INOCENCIO JORGE SMALDONE CAMPO y MARIA del CARMEN HABIAGA BUA.
Objeto. Panadería confitería y anexos
Capital: $ 8:000.000 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera de los socios hasta un máximo de 30 años
22) $ 40.000 10|pub. 347 En.9-v.en.23.

PROMOTORA TECNICA LIMITADA

Contrato: 2 de diciembre de 1974. Registrado con el N.o 141 al F.o 533 del L.o 3.
Capital: $ 28.000.000
Socios: VICENTE BARTOLOME COLOM AZCARATE, ANTONIO LUIS CRAVOTTO SCHIAVON y JUAN CARLOS VANINI INVERNIZZI, aportan $ 4:000.000 cada uno, y RAUL ALBERTO CAPILLAS SILVA, JUAN CARLOS RIANI SILVETTI, ANGEL GILBERTO DEL CASTILLO PONGIBOVE y SUSANA TERESA RODRIGUEZ SANTURIO aportan $ 2:000.000 cada uno.
Administración: J. Vanini y S. Rodríguez conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Promoción y construcción de viviendas y edificios; importación, exportación, elaboración y comercialización de bienes y objetos relacionados con la construcción; adquisición, división, gravamen, desmembramiento de dominio, arrendamiento y enajenación de inmuebles y todo lo anexo o afín a estos ramos.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos bienales
22) $ 60.000 10|pub. 579 En.10-v.en.24.

CONFECCIONES DEL ESTE LTDA.

Contrato 7 de noviembre de 1974 inscripto con el N.o 10, F.o 30 al 34, libro 21 de contratos en Registro de Comercio de Treinta y Tres.
Socios: TEOTIMO MIGUEL DENIS IGUINI; GLADYS DE LEON de DENIS y SERGIO DENIS DE LEON
Capital: $ 6:000.000 aportados el 90 % por Teótimo Miguel Denis y Gladys De León de Denis y 10 % por Sergio Denis De León.
Plazo: 2 años con prórrogas automática por períodos sucesivos de 2 años.
Objeto. Confecciones ropas de vestir y actividades anexas.
Razón social: Confecciones del Este Ltda.
Administración: Teótimo Miguel Denis Iguini solo o Gladys De León de Denis y Sergio De León conjuntamente.
Domicilio: Juan A. Lavalleja 324, Treinta y Tres.
22) $ 60.000 10|pub. 517 En.9-v.en.23.

EDITORES ASOCIADOS LTDA.

Contrato 10 de diciembre de 1974
Inscripción: N.o 666, F.o 2.423, L.o 2 de contratos.
Socios: DANIEL ALJANATI COHEN, EUSEBIO RODRIGUEZ GIGENA, ARCA EDITORIAL S. R. Limitada y EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S. R. L.
Objeto: Explotación delramo de ediciones y publicación.
Domicilio. Montevideo.
Administración: Daniel Aljanati y Alberto Federico Oreggioni, conjuntamente
Plazo: Un (1) año prorrogable
Capital: $ 400.000 aportado por partes iguales
22) $ 30.000 10|pub. 467 En.9-v.en.23.

FLOMA LIMITADA

Contrato: 27 de noviembre de 1974.
Socios: ARGENTINO LUIS MILA DURANTE y MARIA ROSA MILA DURANTE.
Domicilio: Alfredo J. Puig 1000, Trinidad. departamento de Flores.
Capital: $ 300.000 aportado por los socios en partes iguales.
Objeto: Adquirir, enajenar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, comercios, industrias, montes naturales y/o artificiales.
Plazo: un año prorrogable auomáticamente.
Administración. Argentino Luis Mila Durante
Inscripción: N.o 23, Fos. 118 al 122 del libro respectivo del Registro Público de Comercio de Flores.
22) $ 40.000 10|pub. 366 En.9v.en.23.

COLLA LTDA.

Contrato: 4 de diciembre de 1974.
Registro de Comercio: N.o 664. F.o 2.415, libro 2.
Socios: JULIO CESAR COLLA ALBINO, ANA MARIA FAVERO ANTON y ANA TERESA ALBINO TRAVERSA
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 3:000.000.
Plazo. 2 años prorrogable
Administración: indistinta
Objeto: barraca de materiales de construcción, ferretería, bazar, fábrica de mezcla. venta de leña, bicicletas y ciclomotores, etc.
22) $ 30.000 10|pub. 466 En.9-v.en.23.

CALYDA LTDA.

Contrato del 30 de enero de 1956 inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13, F.o 58 al 61, libro 17 de contratos, JOHANNES HANS BUCK SCHULER y LIESBETH SASCHEWAG de BUCK, cedieron a JUDITH CECILIA GRAUMANN las cuotas que le correspondían en la sociedad.
22) $ 30.000 10|pub. 514 En.9-v.en.23.

CALYDA LIMITADA

Contrato del 30 de enero de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13, Fos. 59 al 61, libro 17 de contratos, GERTHUDIS DEUTSCHLAND de GRAUMANN, cedió a JUANA MARIA TARAN de QUINELA y OROSMAN, ANGEL QUINELA, las cuotas que le correspondína en la sociedad
22) $ 30.000 10|pub. 515 En.9-v.en.23.

CALYDA LIMITADA

Contrato del 30 de enero de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13, F.os 59 al 61, libro 17 de contratos, OSCAR GRAUMANN cedió a GERTRUDIS DEUTSCHLAND las cuotas que le correspondían en la sociedad.
22) $ 20.000 10|pub. 516 En.9-v.en.23.

CUERIPLAST S. R. L.

Cesión de cuota social.
Otorgada el 2 de abril de 1973.
Cedente: Diva Orfelia Sastre.
Cesionarios: Dante Giacomelli Gómez y Norma Giascomelli Gómez.
Inscripto en el Registro de Comercio el 6|12|1974 con el N.o 643, al folio 2.340, del libro 2.
22) $ 20.000 10|pub. 888 En.16-v.en.29.

ACEROS R C G LIMITADA

Contrato: 10 de diciembre de 1974.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1974 con el N.o 655 al F.o 2.382 del libro 2.
Objeto: ejercicio del comercio y la industria en el ramo de fundición, metalurgia, siderurgia y otros.
Domicilio: Montevideo Paraguay 1321, escritorio. 401.
Capital: $ 3:000.000 aportados por partes iguales.
Socios: OMAR JUAN ROSSELLI GIACOIA; ROBERTO CAVALLI FRANCISCO y ANDRES HUGO OMAR GARCIA.
Administración: dos socios conjuntamente e indistintamente.
Plazo: seis años renovable automáticamente.
22) $ 50.000 10|pub 886 En.16-v.en.29.

BRONCE INDUSTRIAL LTDA.

Contrato: 30 de diciembre de 1974, Registro: N.o 151, F.o 572, libro 3.
Socios: SERGIO COLINA y MYRTHA D'AMICO.
Capital: $ 1:000.000 por mitades.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de artículos para la construcción, bazar ferretería, importación, exportación, de toda clase de mercadería y derechos, representaciones y cualquier actividad conveniente, salvo las ilícitas.
Plazo: cinco años prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 813 En.16-v.en.29.

STAFF PROMOTOR S. R. L.

Contrato: 11 de noviembre de 1974.
Registro: N.o 115, F.o 420, libro 1
Capital: $: 300.000.
Socios: JUAN JOSE CLADERA AVELAR, DO DIMAS JORGE, ANDRES FALCA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Agencia de publicidad.
Administración: dos socios cualesquiera, conjuntamente.
Plazo: dos años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 898 En.16-v.en.29.

SEMECO S. R. L.

Contrato: 14 de julio de 1969. inscripto Registro Público Comercio: 29 de julio de 1969, N.o 435, F.o 1.627, v. libro 1.
Socios: DARDO LOPEZ SAN MARTIN; JULIO CESAR FRAGA; HECTOR SAVIOTTI y JORGE SANGUINETTI VERA,
Objeto: servicios de automatización contable administrativa y administración de bienes.
Plazo: cinco años prorrogable automáticamente por períodos de cinco años.
Administración: Dardo López San Martín y Jorge Sanguinetti, conjuntamente.
Domicilio: Mercedes 1324. piso 1 Montevideo.
Capital: $ 100.000.
22) $ 40.000 10|pub. 838 En.16-v.en.29.

JOAN MANUEL S. R. L.

Contrato: 19 de diciembre de 1974.
Inscripción: 2 de enero de 1975, N.o 5, folio 11, L.o 1.
Socios: JULIO CESAR GARCIA VEGA; ANGELES PIMENTEL BALDANTA y ENRIQUE PROSPERO VIOLANTE D'ANGIOLILLO.
Objeto: Taller fabricación y comercialización de calzados y demás artículos de cuero y afines: importación y exportación.
Domicilio: calle Máximo Gómez 1592, Montevideo.
Administración: Julio César García Vega para librar cheques, con cualquiera de los restantes socios.
Capital: $ 3:600.000.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.
22) $ 40.000 10|pub. 887 En.16-v.en.29.

ROSSI LTDA.

Constitución: 18 de noviembre de 1974.
Socios: ROBERTA ROSSI de ONNIS y FABIO ONNIS.
Objeto: Tejidos e hilados elásticos.
Capital: $ 1:000.000.
Administración: uno de los socios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.

Registro de Comercio: N.o 130, F.o 673, L.o 1, el 25 de noviembre de 1974.
22) $ 20.000 10|pub. 63 En.7-v.en.21.

SOCIEDAD DEL ESTE LTDA.
CESION DE CUOTA Y
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 31 de mayo de 1974.
Cedente: Luis M. Gatti Loustau.
Cesionario: Juan C. Rabellín Carretto.
Administración: Juan Carlos y Miguel Angel Rabellín Carretto, actuando conjunta y|o separadamente.
Inscripción: N.o 152, folios 226|229 al 27 de diciembre de 1974.
22) $ 30.000 10|pub. 55 En.7-v.en.21.

VICTORICA EXIMPORT LIMITADA

Contrato: 27 de setiembre de 1974.
Inscripto con el N.o 621 al folio 2656 del libro N.o 1 de Contratos llevado por el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el día 24 de octubre de 1974.
Socios: JUAN JOSE VICTORICA TURENNE ALEJANDRO VICTORICA TURENNE, CARLOS VICTORICA TURENNE, AUGUSTO EDUARDO VICTORICA TURENNE, PABLO VICTORICA TURENNE y PEDRO FOSEMALE BUANES.
Capital: $ 10.000.000, aportados en la siguiente forma: Juan José, Alejandro y Carlos A. Victorica Turenne $ 2.800.000 cada uno. Augusto Victorica Turenne $ 1.400.000 y los señores Pablo Victorica Turenne y Pedro Fosemalle $ 100.000 cada uno.
Objeto: realización de toda clase de negocios de exportación, importación, representaciones e inversiones.
Administración: será ejercida por Juan José Victorica, Alejandro Victorica, Carlos Victorica, Augusto Victorica y Pedro Fosemale y el uso de la firma social será ejercido por dos de ellos actuando conjuntamente.
Plazo: hasta el 31 de diciembre de 1975 prorrogables por períodos sucesivos de un año.
Razón social Victorica Eximport Limitada.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 80.000 10|pub. 27898 En.7-v.en.21.

PROMOTORA SALTEÑA LTDA.

Contrato: 22|4|1974.
Inscripción: El 7 de agosto de 1974 en el Registro Público Departamental de Comercio de Salto, N.o 32, Folios 118 al 119.
Socios: JOSE VITAL GARCIA ROCHA y LAURA RENEE GARCIA AGUILERA.
Capital aportado: $ 100.000.00 en efectivo.
Objeto: Representaciones, comisiones, compras, ventas y toda actividad comercial lícita.
Denominación: Promotora Salteña de Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Uruguay 297 (Salto).
22) $ 40.000 10|pub. 27978 En.2-v.en.17.

DISTRIBUIDORA FRANCESA S.R.L.

Contrato: 1.o de noviembre de 1974.
Inscripto: Con el N.o 80, Folio 296, Libro N.o 1.
Socios: RAMON SANCHEZ EXPOSITO y ANUNCIACION LOIS PEREZ.
Denominación: Distribudora Francesa Ltda.
Objeto: Almacén por Mayor, Cereales y Frutos del País, Importación y Exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.00 Ramón Sánchez Expósito $ 450.000; Anunciación Lois Pérez pesos 50.000.
Plazo: 40 Años.
Administración: Ramón Sánchez Expósito.
22) $ 30.000 10|pub. 27965 En.2-v.en.17.

FIROS METAL LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1974; Registro de Comercio.
Inscripción N.o 636 al Folio 2.388 del Libro N.o 2 de Contratos el 13 de diciembre de 1974.
Socios: SAUL ROISNER GOLDMAN y MIGUEL ROISNER GOLDMAN.
Plazo: 10 años: cada dos años los socios podrán hacer uso del derecho de renuncia.
Objeto: Optica en general y fabricación de armazones para anteojos, repuestos y partes de los mismos.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Capital: $ 8.500.000 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, actualmente calle San Fructuoso 1045.
22) $ 40.000 10|pub. 27884 En.2-v.en.17.

MALY LIMITADA

Contrato: 12 de noviembre de 1974.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 90, Folio 364, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: MARTA ROSA TISSONI de TECHERA y JULIA LILYAM LAMARTHEE de WITTENBERGER.
Capital: $ 1.000.000, integrado por partes iguales.
Administración: Cualquiera de las socias indistintamente.

Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
Objeto: Comercialización, industrialización explotación, importación exportación de todo tipo de bienes y representación de todo tipo de bienes, personas o sociedad.
22) $ 40.000 10|pub 27891 En.2-v.en.17.

AXIS LIMITADA

Contrato: 30 de noviembre de 1974.
Inscripción: 10 de diciembre de 1974.
Socios: MARIA CRISTINA FERRI de CASADA y MARIA CRISTINA GATTI de FERRI.
Capital. $ 500.000.
Plazo: 31 de diciembre de 1980.
Objeto: Fábrica especialidades farmacéuticas.
Administración: María C. Ferri de Casada.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 327 En.8-v.en.22.

DISTRIBUIDORA URUGUAY LIMITADA

Contrato privado de 29 de noviembre de 1974. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 86 al F.o 330 del libro 3
Socios: RUBEN DANIEL CUINAT MIGUEZ y TABARE CROSSA ROVIRA.
Administración: dos socios actuando conjunta y|o indistintamente.
Capital: $ 2:000.000.00 aportados por partes iguales.
Objeto: Disribución y comercialización de productos alimenticios, de artículos de limpieza, productos químicos y en general de toda clase de mercadería. Fabricar, fraccionar y explotar toda clase de mercaderías, recibir y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones. Adquirir activo y pasivo de otras compañías
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente. Domicilio: Montevideo.
22) $ 50.000 10|pub. 285 En.8-v.en.22.

UNIVERSO LIMITADA

Contrato: 31 de octubre de 1974. Inscripción. 13 de noviembre de 1974, N.o 79, folio 295 del libro de Contratos.
Socios: EDUARDO JOSE ALONSO FREGEIRO, ISUA COHEN JABIF, MARIA ANGELICA NAVEIRAS DIAZ y JUAN PEDRO BERRUTTI BERTOLO
Capital: $ 2:600.000.
Domicilio: Montevideo.
Aportes: Eduardo Alonso, Isua Cohen y María Angélica Naveiras, $ 650.000 cada uno y Juan Pedro Berrutti $ 50.000.
Administración: Eduardo Alonso, Isua Cohen y María Angélica Naveiras, indistintamente.
Plazo: 15 años.
Objeto: Explotación de venta de loterías y quinielas, numismática, filatelia, actividad inmobiliaria y operaciones de intercambio de moneda extranjera: Importación y exportación de cualquier clase de bienes y adquisición y enajenación de toda clase de bienes y ramos afines.
22) $ 50.000 10|pub. 251 En.8-v.en 22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.093. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca COLORPRINT, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 445 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.080. — Montevideo, diciembre 30 de 1974 — Walter Jones por G. C. Asociados (Uruguay), solicita marca: VILAS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 557 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 146.128. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S. A., Montevideo, solicita marca CHARLIE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 665 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 146.127. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Gerardo Julio Aira, (Argentina), solicita marca TELESCOP clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 666 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 146.061. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Stellenbosch Wine and Brandy Company Limited (Rep. de Sud Africa), solicita marca MAINSTAY, clase 2 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27729 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 146.067. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Ninoska Martínez Santos, Uruguay, solicita marca ROCHANAS clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27910 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 146.081. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Oscar Bacot por El Obispo S. A. (Montevideo), solicita marca: 3 CAMPANAS, clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28149 En.3.-v.en.20.

ACTA N.o 146.082. — Montevideo diciembre 30 de 1974. — Oscar Bacot por Química Argentia SACIFI (Montevideo), solicita marca: CORTALFEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28147 En.3.-v.en.20.

ACTA N.o 146.076. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por The Seven-Up Company (USA) solicita marca: LIDO, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 288 En.8-v en.22.

ACTA N.o 146.105. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Onacir Socie- Uruguay, solicita marca CATARATA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 223 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 146.106. — Montevideo, enero 2 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Onacir Sociedad Anónima, Uruguay, solicita marca VELAZQUEZ, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 222 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 146.102. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Rómulo Marne Aurucci, por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca MANOS HACENDOSAS, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 108 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 146.121. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Billy Fox por Dolby Laboratories Inc. (USA), solicita marca: DOLBYIZED clases 12, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 618 En.10-v en.24.

ACTA N.o 146.116. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Guzmán González por Fratelli Branca Destilerías S. R. L. (Argentina), solicita marca MACLIN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 667 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 146.099. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina), solicita marca: CONTUMAX, clase 9. — Publíquese diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 289 En.8-v.en.22.

ACTAS Nos 146.068 y 2.002. — Montevideo, diciembre 24 de 1974 — Guzmán González Ruiz por Farid Maron (Argentina), solicita marca KEPINTA clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27909 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 146.103. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Con esta fecha Siegbert Rippe por Frap S.A.S. de Turín Italia, solicita la inscripción de la marca: FRAP, de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 146.101. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina), solicita marca: IMPEDIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 291 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 146.100. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina) solicita marca ESTIALIM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 290 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 146.085. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Oscar Bacot, por Pedro Merla S.R.L. (Montevideo) solicita marca: ZEUS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 28148 En.3.-v.en.20.

ACTAS N.os 146.166 y 2.005. — Montevideo, enero 10 de 1975 — Guzmán González Ruiz, por Farid Maron, Argentina, solicita marca SAN MARON, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 890 En.16-v.en.30.

ACTA N.o 146.095. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Societé Anonyme, (Francia), solicita renovar marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 401 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.098. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Societe Anonyme (Francia), solicita renovar marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.
23) $ 30.000 10|pub. 400 En.9-v.en.23.

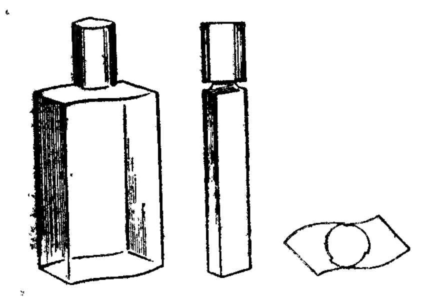
ACTA N.o 146.096. — Montevdieo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Societé Anonyme, (Francia), solicita renovar marca

THIRIEZ

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dreccaiiaón.
23) $ 30.000 10|pub. 399 En.9-v.en.23.

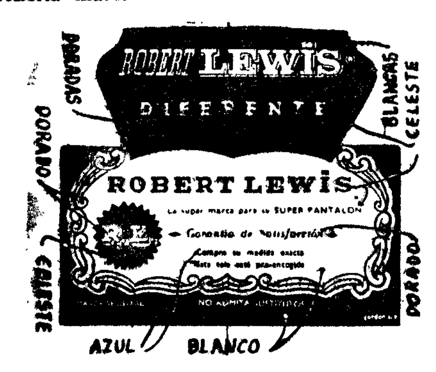
ACTA N.o 146.079 — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Ruben Arrolli por Abraham Berr Yankeleviach, (Montevideo), solicita marca BINGO MATEMATICO, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 463 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.126. — Montevideo, enero ° de 1975. — Erna Siegmund, por Chesebrough Pond's Inc. (EUA), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 398 En.9-v.en.23.

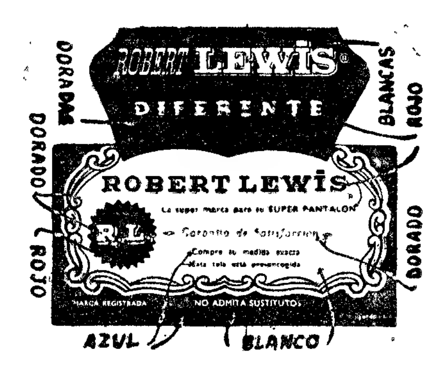
ACTA N.o 146.123. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Enrique Tato por Robert Lewis S. R. L., capital m$n 6:000.000 (Argentina), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 425 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.089. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Enrique Tato por Ernesto W. Stapff, (Uruguay), solicita marca ALBORATOR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 422 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.122. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Enrique Tato por Robert Lewis S. R. L. capital m$n 6:000.000 (Argentina), solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 424 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.075. — Montevideo diciembre 27 de 1974. — Enrique Tato por Rosa Niski, (Uruguay), solicita marca SOUNDING, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccaión.
23) $ 10.000 10|pub. 468 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 146.124 y 2.003. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Margaria Hnos., y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transportes, (Argentina), solicita marca MARGARIA, clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 423 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.125. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Erna Siegmund, por Glaxo Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca TETRAVATE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 404 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.094. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund por P. Ferrero y C. S. p. A., (Italia), solicita marca MON AMOUR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 403 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 145.998. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Sylwan Sociedad Anónima, Rep. Argentina solicita marca: SYLWAN, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 26914 En 9-v en.23.

ACTA N.o 146.097 — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Société Anonyme (Francia), solicita renovar marca A LA CROIX, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 402 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.111. — Montevideo enero 2 de 1975. — Billy Fox por Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca



clases 4, 5, 6, 8, 11, 12, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10 pub. 321 En 8-v en.22.

ACTA N.o 146.088 — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Oscar Bacot por Aldo Wysokikamien S.R.L. (Montevideo), solicita marca: COLORIN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 320 En.8-v en.22.

ACTA N.o 146.066 — Montevideo diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Röhm Gmbh (Alemania), solicita marca EUDRAGIT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27911 En 9-v.en.17.

ACTA N.c 146.065. — Montevideo, diciembre 24 de 1974 — Guzmán González Ruiz por Röhm Gmbh (Alemania) solicita marca ERHAZYM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27912 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 146.155 — Montevideo enero 8 de 1975. — Oscar Bacot por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita marca FERTIFOS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 802 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 146.154. — Montevideo, enero 9 de 1975. — Billy Fox por The Viking Corporation, (USA), solicita marca VIKING clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 801 En.15 v.en.28.

ACTA N.o 146.152. — Montevideo, enero 8 de 1975. — Oscar Bacot, por Aldo Wysokikamien S.R.L., (Montevideo) solicita marca ALDOCOLOR clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 800 En.15-v en 28.

ACTA N.o 146.162 — Montevideo, enero 9 de 1975. — Erna Siegmun, por Barufaldi y Cía., Ltda., (Uruguay) solicita marca DINO clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 758 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 146.161 — Montevideo, enero 9 de 1975. — Erna Siegmund, por Domingo y Cía. Ltda., (Uruguay), solicita marca VINTO, clases 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 759 En.15 v.en.28.

ACTA N.o 146.159. — Montevideo enero 9 de 1975. — Erna Siegmund, por Alza Corporation, (EUA), solicita marca OCUSERT clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 760 En.15 v.en.28.

ACTA N.o 146.130. — Montevideo, enero 7 de 1975. — Guzmán González Ruíz por Colette S.R.L., (Montevideo), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 755 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 146.160 — Montevideo, enero 9 de 1975. — Erna Siegmund, por Domingo Basso S. A. (Uruguay) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 761 En.15 v.en.28.

ACTA N.o 146.104. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Ruben Arrolli por Rabbit S. C. A., (Argentina), solicita la marca



clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 715 En.13 v.en.27.

ACTA N.o 146.048. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Walter Jones por Jorge Ares Pons (Uruguay) solicita marca: KAROTEN, clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 28125 En.3.-v en.20.

ACTA N.o 146.087. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Con esta fecha "El Jagüel" (Sociedad de Capital e Industria) de Uruguay solicita marca: ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS PETS, de la clase 3 (tres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28052 En.3.-v en 20.

ACTA N.o 146.064. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Röhm Gmbh (Alemania), solicita marca ERHAVIT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27913 En.3-v.en.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.713. — Montevideo, octubre 22 de 1974. — Oscar Bacot por Enrique Zepeda Castillo (México) solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de polvo de mieles fermentables y alfa-celulosa a partir de plantas xerofitas", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 28150 En.3.-v.en.30.

ACTA N.o 606. — Montevideo, 30 julio 1974. — Manfredo Cikato por Arpu S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial: "Máquina Segadora" y de acuerdo al decreto 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 634 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 19.757. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Dieter Steinhof (Fabricante), Alemania, solicita patente: "Dispositivo de punto fantasía para máquinas tejedoras manuales". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 39 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.762. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. — The Firestone Tire y Rubber Company E. U. de América, solicita patente de invención para "Cubierta" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 18 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.748. — Montevideo diciembre 4 de 1974. — Guzmán González Ruiz por William Walter Artzt (EUA), solicita patente de invención: "Camisetas y prendas de vestir sin mangas similares". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 38 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.742. — Montevideo, noviembre 26 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Spiller Hermanos (Uruguay), solicita patente "Nuevo sistema de sujeción para pivots de rosetas de baño". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27916 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 702. — Montevideo, noviembre 28 de 1974. — P. Dubourg por Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita modelo industrial: "Sillón". — Publíquese conforme 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 446 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 19.623. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Manfredo Cikato por South African Wool Board (South Africa), solicita patente de invención: "Método para el lavado de fibras animales", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 287 En.8-v.en 22.

ACTA N.o 19.684. — Montevideo, setiembre 24 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., Herculite Protective Fabrics Corporation (EUA) solicita patente de invención para: "Dispensador para el conrol de insectos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 449 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 19.732. — Montevideo, noviembre 12 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Pietro Sada, (Italia), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de productos semielaborados de carne, precocinados y esterilizados y relativos productos semielaborados de carne así obtenidos", y de acuerdo con la ley N o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 448 En.9-v.en.23.

ACTA 725. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. Cooperativa Agropecuaria Nacional de Avicultores Ltda (CANAVI). Montevideo, solicita patente de modelo para "Envase para huevos" y según decreo 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 221 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 19.767. — Montevideo enero 8 de 1975. — Oscar Bacot, por Delfino Ricardo López, (Montevideo), solicita patente para: "Nueva puerta para cerramiento de aberturas en casa habitación o similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 803 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.704. — Montevideo, octubre 10 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas composiciones insecticidas y acarcidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27914 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 19.734. — Montevideo, noviembre 19 de 1974 — Guzmán González Ruiz por Bayer—Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas constituídos por esteres de ácidos Pirimidintionotiol fosfóricos composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27915 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 0727 — Montevideo, enero 8 de 1975. — Erna Siegmund, Alberto Nieto Clavera, (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Frasco para líquidos". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 678 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 718. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Nelson de Avila, Montevideo, solicita modelo: "Modelo de enceradora". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 891 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.759. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Nelson de Avila, solicita patente para: "Medios de transmisión para máquinas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 892 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 728. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Fernando Prego y Miguel Angel Josa, (Montevideo), solicita modelo: "Protector de tomacorrientes". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 895 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.741. — Montevideo, noviembre 25 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Pepro, Société pour la Développement et la Vente de Spécialités Chimiques, Francia, solicita patente para: "Composiciones fungicidas para la lucha contra las enfermedades fúngicas de las plantas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 894 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 724. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial: "Envase múltiple". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 893 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.706. — Montevideo, octubre 11 de 1974. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. Luis Oscar Presa, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas atomizadoras de líquidos plaguicidas agrícolas", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 832 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 729. — Montevideo, enero 13 de 1975. — Dora Jorgelina Recalde y Teresa Nelly Recalde, (Uruguay), solicitan patente de modelo para: "Pañuelo de cuello", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 831 En.16-v.en.29.

25-Ventas de Comercios

INMOBILIARIA "LA PALOMA"
Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender la Inmobiliaria "La Paloma" sita en el Balneario La Paloma Décima Sección Judicial de Rocha. Avenida Solari y del Navío a Níver Benencio Terra. Acreedores en la misma. — MARIA del CARMEN SANDA de GARCIA. — MANUEL GARCIA PANETE.
25) $ 40.000 20|pub. 75 En.7.-v.feb.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 28 de noviembre de 1974 prometí en venta a Julio César Arciere Mérola y Rafael Giraldez Otero Quiosco de revistas, golosinas, artículos escolares, etc, sita en Av. Gral. Flores 2661 casi Concepción Arenal, Montevideo. Acreedores al mismo. — MARIA ELSA SUSANA.
25) $ 40.000 20|pub. 27837 Dic.31-v.en.30.

Por intermedio de Fark S. A. Agraciada 1722. Prometimos vender con fecha 13 de julio de 1974 nuestro comercio sito en Sarandí 546 de esta ciudad, a los señores Raúl Ramírez Casanly Orlando Moreno, y a la vez al señor Orlando Moreno con fecha 29 de octubre de 1974 cede todos sus derechos y obligaciones al señor Raúl Ramírez, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — HUMBERTO PODESTA — MARIA MARTHA DEL GRANDI de MODESTA. — RAUL RAMIREZ — ORLANDO MORENO — ANA MARIA PAGLIAZO de MORENO.
25) $ 80.000 20|pub. 303 En.8.-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Estebana Mendoza y Halley Baptista Bar COPSA, J.M. Blanes esq. T. Berreta, Balneario Parque del Plata, 18.a sección judicial de Canelones.
Acreedores en el mismo. — GREGORIO MAGIN. — PEDRO CABRERA. — MARIA DEL CARMEN MAGIN.
25) $ 40.000 20|pub. 27620 Dic.30-v.en.28.

Ley 26|9|1904. — Por venta "El Consorcio del Revendedor" de Soriano 862 a N. Krupinski y E. S. Feldsztajn — Acreedores: presentarse al local "El Consorcio del Revendedor S. R. L.". — Montevideo, enero 7 de 1975.
25) $ 40.000 20|pub. 669 En.13-v.feb.12.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Pampas 2047. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE MIGUEZ SANGUIÑEDO. — JUANA NAHIR PORCAL.
25) $ 20.000 10|pub. 27933 En.2-v.en.31.

IVONNE FLORIN RIPKE y ALFER MANUEL TERRA, prometieron vender a Es. Nu. Gui. S.R.L. la pizzería, sita en la calle Sarandí 934, Maldonado. — Acreedores: 25 de mayo 745.
25) $ 40.000 20|pub. 652 En.13-v.feb.12.

Ley 26 de setiembre 1904. JOSE ROBERTO D'AMBROSIO prometió vender a Ricardo Estellés Valero casa de comercio ramo Agencia de Loterías y Quinielas Cigarrería y afines Andes 1415 bis. Acreedores: Juncal 1395, Esc. 10 Escribanía Dr. Oks).
25) $ 40.000 20|pub. 27292 Dic.24-v.en.24.

Prometimos vender a Juan Mut, el Bar "18", sito en Avda. 18 de Julio 2151. Acreedores: Buenos Aires 321. — HECTOR VALENTE. — AMADOR MENDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 841 En.16-v.feb.14.

Ha quedado sin efecto promesa entre VALVERDE Hnos. y ERNESTO POMMERECH, Islas Canarias 4256 bis. Acreedores: Abayubá 2736. Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de enero de 1975.
25) $ 20.000 20|pub. 814 En.16-v.feb.14.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a JOSE GUERRA VERDES, Almacén León Pérez 3049. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — AVELINA VIEITES GARCIA. — MANUEL PEREIRA. — MARIA VIEITES GARCIA. — RAMON FUENTES.
25) $ 40.000 20|pub. 815 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — EDUARDO FERRER DE EZCURRA, prometió vender a Néstor Cantero Díaz, la Panadería "Perfección", sita en la calle Pampas 2249. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 921 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — GILBERTO y ADALBERTO GUILLERMO ETCHART RODRIGUEZ, prometimos vender a Miguel Arakelian Artinian y Julio Pérez Alfaro, la Panadería "Internacional", sita en la calle Carmelo 1506. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 922 En.16-v.feb.14.

ALBERTO TORRES Y LIDIA CARDOZO o LYDIA CARDOZO, prometieron vender a EDUARDO CASTRO la carnicería sita en General Luna 1199. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 26176 En.15-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Américo Sala el comercio sito en Tonkinson 2557 de Café, Bar, Parrillada y Almacén de Comestibles. Acreedores: en el comercio. — RAUL SILVA. — ELBA ANDLIONIS.
25) $ 40.000 20|pub. 865 En.16-v.feb.14.

Ley 26|9|1904. — Prometida en venta a Roberto B. Verdera Cremonessi la Despensa, fiambrería y confitería, sita en la calle Yí 1213. — Acreedores: en la misma. — SALOMON HERSZ y CELIA BRESLER. — NELSON SCHULTZE PINTO. — JULIO FORNARI y MARIA TERESA GONZALEZ. — CINO GNINI y ANNA FIUME. — ALBERTO BENDAHAN y LILIAN ARIAS.
25) $ 60.000 20|pub. 687 En.13-v.feb.12.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a José Manuel Menéndez Bernardo comercio en Juan D. Jackson 902|06. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ANTOLIN OTADUY PEREZ — CLEMENTINA FURTADO de OTADUY.
25) $ 40.000 20|pub. 173 En.8.-v.feb.5.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a Antonio Espiñeira comercio en Mariano Soler 3249. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — PABLO HECTOR CABRERA CURBELO — CONSTANTINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ — NERIS FERNANDA CABRERA CURBELO de DOMINGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 172 En.8.-v.feb.5.

"DUMONT LIMITADA". vende comercio restorán y bar ubicado en el local 018 del edificio Santos Dumont, de Punta del Este, a "Dumont Bar S. en C. por A." (en formación). Acreedores: Plaza Independencia 749, primer piso. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 26 de 1974.
25) $ 40.000 20|pub. 27608 Dic.27.-v.en.28.

Prometimos vender a Julio Omar Pereyra establecimiento sito en Gral. Flores 5241.
Acreedores: Misiones 1319 (Est. Esc. Wonsiak). — RUDEBER LEONOR QUESADA y ROSA APOLINARIA CARDOZO.
25) $ 20.000 20|pub. 27612 Dic.30-v.en.29.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Ramón Anador 3317. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — MANUEL SOTO DEVESA. — ROSINA REY.
25) $ 20.000 20|pub 27930 En.2-v.en.31.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Martín C. Martínez 2327. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. — Marcelino Sosa 2525. — MARTHA LAVALLEN TECHERA. — WASHINGTON RICHARD PEREZ.
25) $ 20.000 20|pub. 27931 En.2-v.en.31.

Ley 26|9|1904.
Prometimos vender a Esmeralda Derudder de Záz, Despensa, Garzón 1806. Acreedores en el mismo. — LUIS BLANCO y MARIA HERNANDEZ de MAGIRENA.
25) $ 20.000 20|pub. 26725 Dic.17-v.en.17.

Prometimos vender la carnicería sita en Antonio Rubio N.o 5789. Acreedores: presentarse allí (ley 26|9|1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1974. — EDUARDO ALVAREZ y MARIA de los DOLORES ADORACION GONZALEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 26796 Dic.18-v.en.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos ceder el compromiso de compraventa del comercio de Carnicería sito en Plutarco número 3946 a José Ramón Rodríguez Domínguez. Acreedores en el mismo. Cedentes: MANUEL DIEGO CORTES y SONIA NERY VERGER ALMEIDA.
25) $ 40.000 20|pub. 27601 Dic.27.-v.en.28.

Prometimos vender a Carlos Martín Both y Jorge Luis Bussi nuestra parte en el Bar y Comestibles sito Daniel Zorrilla 5424. Acreedores: Ejido 1415, escritorio 205. (Ley 904). — HECTOR CAINO. — EDELMIRA SARAVIA.
25) $ 40.000 20|pub. 27206 Dic.23-v.en.23.

JACINTO REDONDO prometí vender a Teresa María Marrero comercio "La Bomba" en el ramo de Tienda y Confecciones, sito en la Avda. Batlle y Ordóñez s|n. San Ramón, a la ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores presentarse en la misma de acuerdo
25) $ 40.000 20|pub. 190 En.8.-v.feb.5.

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722 prometimos vender al señor Jorge Winston Higgie nuestro comercio sito en Juncal 1500 de esta ciudad ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — FERMIN J. BRIZ — PAU LA MARIA ALONSO de BRIZ — JORGE W. HIGGIE.
25) $ 40.000 20|pub. 304 En.8.-v.feb.5.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — BONIFACINO y YEGONITZ LIMITADA cedió a Alberto Vieites Giani, los derechos emergentes de la promesa de compra venta del 14 de diciembre de 1973 referente a la panadería ubicada en la calle Nueva Palmira 1728 de esta ciudad. — Acreedores: presentarse en calle Paysandú 935, piso 3 o horario de 14 a 17 horas.
25) $ 60.000 20|pub. 680 En.13-v.feb.12.

Prometimos vender a Carlos J. Travieso Arena la despensa y fiambrería sita en Mazzini 3148.
Acreedores en la misma. — RUBEN MARIO ARAUJO PIRRO y TERESITA ETELVINA AMESTOY de ARAUJO. — ELBIO ADHEMAR ARAUJO PIRRO. — ALBERTO ANTRANIG KASSELIAN LIPANIAN y NORA SISTO de KASSELIAN.
25) $ 40.000 20|pub. 27780 Dic.31-v.en.30.

Prometimos vender a Marta y Fernando González Calleros comercio de Larravide 2951.
Acreedores al mismo, efectos ley de 1904. — JULIO PARADA. — MATILDE FRAGA.
25) $ 20.000 10|pub. 27638 Dic.30-v.en.29.

Prometimos vender a Walter Orsi y Manuel Techera, el comercio "Casa Colombo" sito en la calle Intendente Suárez 184, Colonia.
Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — WASHINGTON COLOMBO e IRMA ETCHEGARAY.
25) $ 46.000 20|pub 27864 En.8-v.feb.5.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Libertad 2418. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — NANCY RAQUEL SYZARD FERRANDO. — CESAR AUGUSTO PASTOR GARCIA.
25) $ 20.000 20|pub. 27932 En.2-v.en.31

Prometimos vender a Rafael Llado Torres, Panadería La Paloma. Brio. La Paloma, Rocha. Acreedores La Paloma. Rocha. Ley setiembre 26 de 1904. — TOMAS TORRES MOREY y CATALINA TORRES de TORRES.
25) $ 40.000 20|pub. 74 En.7.-v.feb.4.

Prometí vender a Delia Morales de Barrelri y a Esmeraldo Bustos de Morales la mercería y boutique "Le Printemps", sita en Mercedes 1328.
Acreedores: Rincón 531 Esc. 301 (Escribanía Nieves). — SARA ACUÑA de CAMPOPIANO.
25) $ 40.000 20|pub. 27862 Dic.31-v.en.30.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a María Isabel Irazábal Cristech comercio sito en Avda. Bolivia 1398. ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — GERARDO PEREIRA CONTTI— MARY SANTISTEBAN de PEREIRA — ROBERTO SCARANI MARZOA — RAQUEL DELGADO DOMENECH de SCARANI — DARWIN ANGEL BIANCO SCARPA — GRACIELA de OLEA de BIANCO.
25) $ 40.000 20|pub. 171 En.8.-v.feb.5.

DINPEL LIMITADA prometió vender "Hotel Nueva Pompeya", sito en Avenida Uruguay 832 a Serafín Misa y José Guerrero Misa. Acreedores en dicha dirección.
25) $ 20.000 20|pub. 328 En.8.-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos Raúl Machado Bascardal el comercio "CARLOS RAUL MACHADO". Artigas 733, Durazno. Acreedores: Artigas 733, Durazno.
25) $ 20.000 20|pub. 252 En.8.-v.feb.5.

Prometí vender a Marta Botto comercio ramo "Almacén". Arrieta N.o 3149. Acreedores: Bs. Aires 484. Esc. 16. — Montevideo. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ URES.
25) $ 20.000 20|pub. 246 En.8.-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904 — MOLREST S. A. promete vender a El Malecón S. R. L. el comercio de restaurant ubicado en Juan Benito Blanco 1269. Acreedores: Treinta y Tres 1459, Montevideo.
25) $ 40.000 20|pub. 27200 Dic.23-v.en.23

Centro de Almaceneros Minoristas vendí a Mary Sánchez Germino y Azucena Costa Ferreira comercio sito en Marcelino Sosa 2518. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LUIS MARIA CUEVASANTA VELAZQUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 170 En.8.-v.feb.5.

MARTIN PRIETO y ARMONIA ZORAIDES ROVERANO de PRIETO prometieron vender a Carlos Humberto Ghione, Barraca, ferretería y afines sita en Avenida Italia 4610. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 27410 Dic.26-v en 27.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Carlos Grunfeld, Mueblería Palacio Municipal sita en Soriano 1343. Acreedores en Blandengues 1572. — TREBLINSKI y GRUNFELD SOCIEDAD COLECTIVA.
25) $ 20.000 20|pub. 24234 Dic.31-v.en.30.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Felipe Santo y Juan Gagliano, almacén "El Rocío", sito en Islas Canarias (ex Ganaderos) 4887. — Acreedores: Blandengues 1572. — JOSE MARTINEZ ALFONSO y TERESITA CARLOTA BAEZA.
25) $ 40.000 20|pub. 704 En.13-v.feb.12.

27-Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 118|91|74 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que adoptó en sesión del 26 de diciembre de 1974, resolvió intimar a los Profesores ANA MARIA FRANCO, CRISTINA PERI ROSSI, ALFREDO DE LA PEÑA y VICTOR GRUCCI, su comparecencia a estar a derecho dentro del plazo de tres días hábiles en la Secretaría del Consejo, (Rincón 690, piso 2.o), bajo apercibimiento de tenérseles por renunciantes.
27) (C.C.) 3|pub. 30085 En.16-v.en.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ANTONIO BARIZO PUÑAL, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Volkswagen", Motor número 10242955, Matrícula N.o 242.116, empadronado en Montevideo, N.o 184.127, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 599 En.10-v.en.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor GABRIEL BESPALKO SINGER, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca "Chevrolet", motor número F 515A990, matrícula N.o 522.964, empadronado en Montevideo, N.o 210.984, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Touron, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 464 En.9-v.en.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora DIGNA ROSARIO IRAOLA de GARINO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault R 4 L, Motor N.o 423.369, Matrícula número 518.737, empadronado en Montevideo, número 205.178, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 01 En.7.-v.en.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora DINA OFELIA RODRIGUEZ de SANCHEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, motor N.o T1211DA-Utiliz. 1317 matrícula número 286.483, empadronado en Montevideo, N.o 201.821, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 28004 En.2-v.en.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WALTER LANDALE BANKS CLARKE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo. Motor N.o 285.188, empadronado en Montevideo, N.o 226.242, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 27873 En.2.-v.en.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FRANCISCO COLLAZO solicita un duplicado del título de propiedad del auto Volswagen del año 1954, Motor N.o 2003519, Matrícula N.o 117.437, empadronado en Montevideo, N.o 149.308, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, pa-

su que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 27979 En.2.-v.en.17.

MANGER S.R.L.
CESION

Contrato del 13 de febreo de 1974 inscripto el 10 de diciembre de 1974 con el N.o 645, folio 2349 libro 2 del Registro de Comercio, GERMAN GONZALEZ y ALBA ALONSO de GONZALEZ cedieron a Elsa Topolanski de Furtado y Juan Furtado sus cuotas sociales. Administración por ambos indistintamente y se revoca designación de Julio Carlos González como gerente director y administrador de la sociedad.
27) $ 60.000 20|pub. 27302 Dic.24.-v.en.24.

SAN LORENZO

Comunica que ha clausurado su actividad comercial el 30 de diciembre de 1974. Acreedores: Agraciada 2999.
27) $ 10.000 10|pub. 28084 En.3.-v.en.20.

LABORATORIO DE PATOLOGIA CLINICA DE CANCELA, FRAVEGA, ZIMERMAN Y SARACHAGA
(Ex LUSSICH y LACA)
Canelones 1118, Montevideo

Se comunica la liquidación y disolución de esta Sociedad, cuya clausura de actividades se produjo el 31 de diciembre de 1972.
Acreedores y demás interesados, registrarse ante Estudio Dr. Salvador Junio. Sarandí 556, Piso 4, Montevideo.
27) $ 40.000 20|pub. 27342 Dic.24.-v.en.24.

SANTANDER S. A.

Con domicilio en Piedras 329, Esc. 5, Montevideo, emplaza por treinta días a comparecer a personas que posean cualquier derecho sobre acciones al portador, individualizadas como 10 títulos de la primera serie del N.o 141 al 150 de 50 acciones c|u. o sea 500 acciones del N.o 7001 a 17500 de $ 100 cada una, o sea un valor nominal total de $ 50.000.
27) $ 60.000 20|pub. 27151 Dic.23.-v.en.27.

CLUB FERRO CARRIL DEL URUGUAY

Señor EMILIO GASCO.

Encontrándose faltando sin aviso a sus tareas desde el 8 de noviembre de 1974, se le intima por intermedio de la presente, presentarse en la sede social, calle Río Negro 1566|68, en horas de oficina, dentro de los tres primeros días hábiles, a fin de aclarar su situación, en caso contrario se le considerará renunciando tácitamente al cargo. — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Eriberto E. Pérez, Presidente. — Antonio Freitas Da Silva, Secretario.
27) $ 9.000 3|pub. 816 En.16-v.en.20.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor ALBERTO PIROTTO, solicita un duplicado del título de propiedad del camión modelo 1957, marca Chevrolet, motor número T.B. 1612537 Matrícula N.o 33.446, empadronado en Canelones, 3.a Sección Judicial con el N.o 30.575, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 27 de noviembre de 1974. — Esc. Pablo Mazón. Director.
27) $ 40.000 10|pub. 331 En.8.-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

Las señoras GLADYS AIDA CASTRO CHAS y ROSA GIL de CASTRO, solicitan un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo Camioneta Mercedes Benz motor N.o 180 941-12 matrícula N.o 42-469, empadronado en Las Piedras con el N.o 45.702, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Inscripto con el N.o 130|1968. — Esc. Ruben J. Volonté, Encargado de la Dirección.
27) $ 40.000 10|pub. 766 En.15-v.en.28.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

El señor HECTOR LLOVERAS PUGA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo Camioneta Chevrolet, modelo 1962, Motor N.o F1023 J. C. 105540, Matrícula número 404587, empadronado en 4.a Sección Judicial de Canelones con el N.o A 42.958 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro.
Matrícula 404587 - Título inscripto número 1180|1971. — Esc. Ruben J. Volonté, Encargado de la Dirección Res. M. E. y C. 8|2|73.
27) $ 40.000 10|pub. 28134 En.3.-v.en.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE PANDO

Emplazamiento

El señor RODUL FIDEL MARTINEZ PERDIGON, solicita duplicado del título de propiedad de un vehículo tipo camioneta, marca Studebaker, año 1952 empadronada en Tala con el N.o 10-217, con motor N.o 1R112761, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro.
27) $ 30.000 10|pub. 44 En.7.-v.en.21.

PAYSANDU

ANTECEDENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: RAUL ALBERTO BIANCHI. "Antecedentes". (Presunta infracción del coche Ford Falcon, matrícula argentina N.o C.600.914, el cual era guiado por Abayubá Varela Pratto) (Ficha N.o 85|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raúl Alberto Bianchi y Abayubá Varela Pratto, para que comparezcan en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, Y a los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, diciembre 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $ 60.000 30|pub. 27767 Dic.31-v.feb.11.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MONTES DE OCA JORGE o PEDRO VICENTE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, diciembre 30 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
21) $ 12.000 10|pub. 1097 En.17-v.en.30.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.", en sesión realizada el día 14 de enero de 1975, resolvió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, convocar para el día 28 de enero de 1975, a la hora 16 en el local de la calle Rincón 468, quinto piso, escritorio 56, a la asamblea general extraordinaria de accionistas a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Requisitos preliminares a la asamblea;
2) Disolución y liquidación de la sociedad;
3) Elección de la comisión liquidadora;
4) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco, en la dirección arriba indicada en el horario de 14 a 18 horas, antes de tres días de celebrarse la asamblea. — Montevideo, 15 de enero de 1975.
3) $ 24.000 3|pub. 1068 En.17-v.en.21.

CIA. INDUSTRIAL COMERCIAL DEL SUR S. A.
(C. I. C. S. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 23 de enero de 1975, a la hora 19, en el local industrial de la empresa sito en Camino Carrasco, quilómetro 16.500 a fin de considerar el siguente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1973; 2) Nombramiento y especificación de cargos de los miembros del Directorio, titulares y suplentes; 3) Elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea, deben depositar sus acciones o, en caso contrario, el certificado bancario respectivo en las oficinas del local indicado de Cno. Carrasco quilómetro 16 1|2 dos días antes de la fecha señalada para la realización de dicha asamblea — Montevideo, enero 15 de 1975. — El Directorio
3) $ 16.000 2|pub. 1059 En.17-v.en.20.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL ESCUELA PAYSANDU

La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, Hospital Escuela, emplaza a la señorita NORMA GONZALEZ, Credencial Cívica KCB 10.300, a presentarse dentro del tercer día a tomar posesión del cargo de Auxiliar de Servicio para el cual fuera designada por resolución del Poder Ejecutivo N.o 10.237, bajo apercibimiento que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, acorde con el decreto del 15 de octubre de 1929. — Dr. Rómulo Calegari. Director.
8) (C.C.) 3|pub. 30105 En.17-v.en.21.

La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, Hospital Escuela atendiendo la resolución Ministerial del 30|5|73, autorizando al señor RUBEN JUSTINO DIAZ, a reintegrarse a su cargo de Auxiliar de Servicio en este Centro, lo cual le fue oportunamente comunicado al mismo, y en vista que aun no ha cumplido con lo que antecede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 de la ley 7.819 del 7|2|1925 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, emplázale a presentarse antes del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante definitivamente, por abandono de cargo. — Dr. Rómulo Calegari. Director
8) (C.C.) 3|pub. 30106 En.17-v.en.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE INDUSTRIA ANIMAL

Se emplaza al Ayudante Técnico contratado, señor CESAR GUTIERREZ, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante, conforme a lo dispuesto por el decreto de fecha 15 de octubre de 1929.
8) (C.C.) 3|pub. 30110 En.17-v.en.21.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo VI: Castillos - Fortaleza Santa Teresa — Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N. 0147. — Propiedad de Sucesión de Pedro Rocha — Padrón. 6.563 (parte). — Area: 6.012 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. — Tramo V: 19 de Abril - Castillos. — Ubicada en la Octava Seccion Expediente N.o 0144. — Propiedad de Roberto Uriarte. — Padrón 7011 (parte). — Area: 284 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. — Tramo VII: Fortaleza Sta. Teresa - Chuy. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha — Expediente N.o 0151. — Propiedad de José Ignacio Uriarte. — Padrón 16.172 (parte). — Area: 9 hectáreas 3.719 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. — Tramo V: 19 de Abril - Castillos. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del departamento de Rocha. — Expediente N.o 0296. — Propiedad de Artigas Arrarte Mello (Promitente comprador Roberto Uriarte. — Padrón 6.067 (parte). — Area: 1 hectárea 4.763 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. — Tramo V: Castillos - Fortaleza Santa Teresa. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha. — Expediente N.o 0380. — Propiedad de Luis Alberto Morán — Padrón 7.574 (parte). — Area. Fracción N.o 2: 0 hectáreas, 6.118 metros cuadrados: Fracción N.o 3: 3 hectáreas, 4.627 metros cuadrados. — Total: 4 hectáreas 0745 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, tercer piso, por el término legal. — Montevideo, 17 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30108 En.17-v.en.28.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES CASINOS Y TURISMO
División Turismo
Comisión Municipal de Fiestas

Llámase a licitación pública por la adquisición de hasta 150 (ciento cincuenta) potros con destino a los concursos de Jineteadas a realizarse con motivo de la Semana Criolla 1975.

La apertura de las propuestas se efectuará en primer llamado el día lunes 3 de febrero de 1975, a las 17 horas.

De no presentarse un mínimo de tres ofrecimientos, se realizará un segundo llamado, con los interesados que asistan, cualquiera sea su número, el mismo día a las 18 horas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Organismo, calle Juncal 1255|57, en el horario de 8 a 13 horas — Montevideo, 14 de enero de 1975.
12) $ 4.800 2|pub. 1056 En.17-v.en.20.

Llámase a licitación para otorgar autorización para instalar un servicio de altavoces en la Avda. 18 de Julio durante los desfiles a realizarse con motivo del Carnaval 1975.

Apertura de propuestas: jueves 30 de enero de 1975 a las 16 horas en primer llamado. — De no presentarse un mínimo de tres interesados, se realizará un segundo llamado el mismo día a las 17 horas, con los oferentes que asistan, cualquiera sea su número.

Pliego de condiciones: se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Organismo, calle Juncal 1255|57 en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 14 de enero de 1975.
12) $ 4.000 2|pub. 1057 En.17-v.en.20.

Llámase a licitación pública para otorgar el permiso para instalar y explotar un servicio de sillas en los desfiles oficiales y corsos vecinales a realizarse durante el Carnaval 1975.

La apertura de las propuestas se efectuará en primer llamado el día viernes 31 de enero de 1975, a las 16 horas, de no presentarse un mínimo de tres interesados, se realizará un segundo llamado el mismo día a la hora 17 con los interesados que concurran cualquiera sea su número.

El pliego de condiciones se podrá retirar de las oficinas calle Juncal 1255, de 8 a 13 horas. — Montevideo, 14 de enero de 1975.
12) $ 4.000 2|pub. 1058 En.17-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 31|75
Primer y segundo llamado
Cantinas militares

Artículos. Hasta 3.000 túnicas de tela autoplanchable, para varón derecha, con tres bolsillos (talles del 6 al 14 inclusive; 600 por talle).

Hasta 3.000 túnicas de tela autoplanchable para niña, con botones atrás, tableadas, con dos bolsillos, (talles del 6 al 14 inclusive; 600 por talle).

Hasta 6.000 medias "Strech" azul, beige, y gris (talles del 6 al 14 inclusive: 1.200 por talle).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 27 de enero de 1975 a las 9 horas

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 27 de enero de 1975 a las 9.30 horas — Montevideo, 14 de enero de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 30103 En.17-v.en.21.

Licitación pública N.o 30|75
Primer y segundo llamado
Cantinas Militares

Artículos. Hasta 20.000 hojas de una raya.
Hasta 50.000 etiquetas azules para cuadernos.
Hasta 10.000 libretas chicas de una raya.
Hasta 10.000 lápices de grafo
Hasta 2.000 cajas de colores.
Hasta 2.000 cajas de crayolas.
Hasta 20.000 cuadernos sin espiral de 1 raya de 50 hojas
Hasta 20.000 cuadernos sin espiral de una raya de 100 hojas.
Hasta 2.000 juegos de geometría.
Hasta 2.000 saca puntas de plástico.
Hasta 5.000 carpetas escolares.
Hasta 10.000 bolígrafos azul.
Hasta 20.000 hojas de dibujo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 6 de febrero de 1975 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 6 de febrero de 1975 a las 9.30 horas. — Montevideo, 14 de enero de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 30104 En.17-v.en.21.

CONAPROLE
COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE

Lic. N.o 100. Ej. 39. — Alambre galvanizado distintas medidas — Apertura: primer llamado: 27|1|75, hora 10. — Segundo llamado: 27|1|75, hora 14.

Lic. N.o 101. Ej. 39. — Bolígrafos azules 11. — Segundo llamado: 27|1|75, hora 15.

Lic. N.o 102. Ej. 39. — Cuajo líquido. — Apertura: primer llamado: 28|1|75, hora 10. — Segundo llamado. 28|1|75, hora 14.

Lic. N.o 103. Ej. 39. — Cajas de cartón corrugado. — Apertura: primer llamado: 28 de enero de 1975, hora 15.

Lic. N.o 104. Ej. 39. — Paños de piso. — Apertura: primer llamado: 29|1|75, hora 10. — Segundo llamado: 29|1|75, hora 14.

Lic. N.o 105. — Ej. 39. — Cinta engomada impresa en rojo. — Apertura: primer llamado: 29|1|75, hora 11. — Segundo llamado: 29|1|75, hora 15.

Lic. N.o 106. — Ej. 39. — Reparación y recauchutaje de cubiertas. — Apertura. primer llamado: 30|1|75, hora 10. — Segundo llamado: 30|1|75, hora 14.

Lic. N.o 107. — Ej. 39. — Madera distintos tipos y medidas. — Apertura: primer llamado: 30|1|75, hora 11. — Segundo llamado: 30|1|75, hora 15.

Los interesados podrán retirar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12.15 y de 13 a 16.20 horas.
12) $ 12.000 1|pub. 1083 En.17-v.en.17.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 17 de 1975

Cumplimiento de la disposicion del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

CARLOS ECLAIR ARAUJO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torre Molina 3540 Apto. 103 y ANA TENORE, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Gustavo Becquer 1373.

ELBIO LEONIDES ALVAREZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuba 4226 y GLORIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2021.

CARLOS ALBERTO AGUIAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 858 y MARTA BEATRIZ LAXAGUE, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Gil 916.

UBERFIL DIAZ, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Don Bosco 10.155 y GRACIELA MARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Don Bosco 10.176.

JULIO CESAR AZOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1740 y DORIS IZMELDA CAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3531.

GERARDO ALBERTO ABREU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 25 N.o 2093 bis (Malvín Norte) y MATILDE FAGUNDEZ, 23 años, soltera, cajera, oriental, domiciliada Archidona 6545.

EDGAR ARA ATTARIAN, 24 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado R. Graceras 907 y MARIA ISABEL KUYUNJIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1656.

FERMIN ANDRES de la IGLESIA, 52 años divorciado, chapista, oriental, domiciliado Mazarino 6839 y AMELIA INES IRAOLA, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3258.

PEDRO AMONTE 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1161 y MARIA CRISTINA MOGDASY, 26 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Nancy 4266.

JUAN CVIJANOVICH, 30 años, soltero, empleado, yugoslavo, domiciliado Agraciada 2414 y ELENA TADICH NAGY, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Ma Ramírez 2307.

OFICINA N.o 2

ENECRIANTE GALO BARROS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 5380 y MARIA CRISTINA BEBANS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5610.

PAULINO YUJI YKUNIZAWA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Domingo Basso 6080 y MAFALDA LARROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Basso 6011.

JORGE EDUARDO BERETTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3509 y MARIA del CARMEN PAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3435.

JUAN CARLOS ESTEFANIA, 22 años, soltero, albañil, español, domiciliado Enrique Legrand 5066 y ROSA del VALLE GIMENEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1612 Apto. 2.

FELICIANO BELLO, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 7604

y ONDINA SANGUINETTI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 7894.
CEISAR ALFREDO BADIOLA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3156 y RENEE VAZQUEZ, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4039.
HECTOR WASHINGTON BRZEZIAK, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rodolfo Rincón 109 y MIRIAM EDITH BITENCOURT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 670.
JULIO CESAR BENVENUTO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1126 bis, piso 2, Apto. 27 y VIRTUDES da COSTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Simón 2399.
WASHINGTON MIGUEL BERTOA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado S. Rivas 1628 Apto 303 y LILIA TERESITA DUTRA, 18 años, soltera, oriental, domciliada Santiago Rivas 1640 Apto. 302.
JUAN MARIA BARBA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Florencio 4089 y MARIA CRISTINA CANDINES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arapey 1267 Apto. 001.
MIGUEL ANGEL GREGORIO CHOCHO, 28 años, soltero militar, oriental domiciliado Lancaster 4338 y ALBA MARIA FERREIRA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4338.

OFICINA N.o 3

ERNESTO GREGORIO CARRERAS, 21 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Calle 4 N.o 8020 (P. Blancas) y GRACIELA ESTHER KAESTNER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Martory 1956.
PEDRO ERNESTO CACERES, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Maldonado 1045 y MARIA ANA GOMEZ, 29 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Maldonado 1045.
RICARDO CONTU BANERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2027 Apto. 2 y GLADYS RENEE de los SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 1666.
FERNANDO SANDALIO CALLEJAS, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2911 y SUSANA RENEE GONDA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Justino Z. Muniz 5690.
CARLOS CAPURRO, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Rambla Mathama Gandhi 485 Apto. 201 y NORA MARIA RUIZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Blanco 1184 Apto. 503.
JUAN MARCELO CARBONE, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Mendoza 6574 y ANA MARIA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Paz 5034.
ELBIO CASTRO, 33 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Coraceros 3534 y SONIA NOEMI GASCO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Capurro 667.

OFICINA N.o 4

ANDRES FERREIRA, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Gregorio Ortiz 4514 y MARIA SUSANA ARAUJO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arena 4781.
JORGE LORENZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2776 y GRACIELA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humaitá 2771 Apto. 2.
MIGUEL LA CRUZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4562 y GRACIELA LORELEY YAQUES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2885.
LUIS ALBERTO FRANCO, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Teófilo Collazo 2696 y MARIA CRISTINA CANTOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5381.
CESAR ALBERTO FALCO, 22 años, soltero, idóneo en M. agrícola, oriental, domiciliado Horizonte 5472 y ESTELA MARY BERTOLOTTI, 18 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Horizonte 5472.
DANIEL LATORRE, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1829 y AMBAR LUJAN ABALOS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 844.
SERGIO FAUSTYON LEMANSKY, 26 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Oficial 6 A 1056 y ROSALIA SILVA, 39 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Oficial 6 A 1056.
EDGARD NELSON LACAMBRA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1890 y ANNEMARIE CATALINA HACK, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia 6600.
RUBEN DARIO LLORCA, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vicente Basagoiti 4494 y SUSANA CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4733 Apto. 1.

OFICINA N.o 5

JULIO CESAR IVALDI, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3147 y CRISTINA MABEL TOME, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Las Heras 1867.
DANIEL OMAR GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2115 y SILVIA LELIA TUCCI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2757.
JUAN JOSE GALLO, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Castro 4184 y MARIA del CARMEN DI GIOVANNI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4184.
DOMINGO WALTER GASAÑOL, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nicolás De Herrera 4080 y ZULMA FERREIRA, 40 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Flores 3501.
RICARDO GEZALBO, 52 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Cleveland 220 bis y JUANA RENEE GONZALEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Cleveland 220 bis.
RUBEN ARIOL GOMEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Altair 2403 e ISABEL ACOSTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Altair 2403.
PIO ZACARIAS GORDILLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1309 y ANA MARIA DURANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1219 Apto. 205.
RUBEN GARCIA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Piedras 116 Apto. 303 y BANCA ROSA HOURDEBAIGT, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lauro Morales 2012 Apto. 3.
JUAN FRANCISCO HORNOS, 54 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Salerno 2323 y BAMBINA OLIRA CURA, 40 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1487.
JORGE WASHINGTON MARIANO GARCIA 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cno. Colman 5761 y GLORIA BEATRIZ SEIJAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 5922.

OFICINA N.o 6

LUIS OMAR MACCIO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Antonio D. Cata 3370 y MIRTA SUSANA MAIDANA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roque Graseras 689.
CARLOS ALBERTO MACHADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 5358 y OLGA YOLANDA BAY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 5358.
RAMON VITAL MARTINEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Quintín 4396 y ALICIA MYRIAN CEJAS, 30 años, soltera, zurcidora, oriental, domiciliada San Quintín 4396.
MIGUEL ANGEL MARQUEZ, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Maldonado 914 y MARIA INES ARNAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 914.
ALFREDO MARIO MAUTONE, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Unidad Casavalle (Senda 29 N.o 4943) y ANABELA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 6402 bis apartamento 1.
ADOLFO JORGE MORI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Melian Lafinur 1972 y AIDA ACOSTA, 40 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Presidente Berro 2575.
ALIFONSO HECTOR MARRERO GARCIA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avda. Central 4666 y NUBIA RAMONA PARODI VARGAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Central 4666.

OFICINA N.o 7

JUVENAL ARTIGAS DUERENCIO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1268 Apto. 901 y DORA MARTINEZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 644 Apto. 4.
FRANCISCO PALERMO, 26 años, soltero, esterillador, italiano, domiciliado Carlos de la Vega 5542 y GRACIELA BEATRIZ SOSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 479.
ELIO PREZA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ruta 6 Kmt. 26 (Barrio Villa San José Calle A s|n.) y LOURDES MARY GIMENEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1312.
RICARDO PEÑA, 46 años, viudo, empleado, español, domiciliado Evaristo Ciganda 1263 Apto. 2 y MARIA RUTH LAGUARDIA, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Fernández 227.
CARLOS MIGUEL REISSIG, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ana M. de Lavalleja 2029 Apto. 703 y EVANGELINA CLELIA VENOSSA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Ana M. de Lavalleja 2029 Apto. 403.

OFICINA N.o 8

ARIEL E. REYES, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado I. Larraya 4609 y MARIA DEL CARMEN PONCE DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4397.
RUBEN RICARTE, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Joaquín Sánchez 1166 y LOURDES GRICEL GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4080.
ELVIO ROUCO, 43 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Canelones 2475 y ADORACION NORCA TESSORE, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ramón Castro 2621.
OSCAR ANTONIO REFRASCHINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2387 y MYRIAN CARRANCIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Holanda 1895.
CARLOS A. ROMERO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4995 y MARIA LOURDES YAQUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Lacoste y Pichinango.
RUBEN ANGEL REVELLO, 28 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Rivera 4407 y LUISA VICTORIA PEREIRA, 29 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1179 Apto. 1.
JOSE LUIS ROMERO, 22 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Minas 1965 Apto. 8 y ANA ROSA BOUISSA, 20 años, solera, modista, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 990, Apto. 1.
ENRIQUE RATTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2210 y MARIA ESTER GIANNEO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2107.
ROBERTO R. RIVAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. C. Dighiero 2465 y MONICA Y. MAUTONE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5279.

OFICINA N.o 9

ELIO MANUEL da SILVA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 número 5208 y ELIZABETH BRENDA MONTIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 4146.
NELSON AGUSTIN SANGUINETTI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3392 y SUSANA ALICIA CAYETANA APARICIO, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5348.
HECTOR WALDEMAR SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1292 y ELSA MARIELIS DOS SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4235.
SERGIO NICOLAS SILVEIRA, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4971 y MYRIAM CRISTINA CRUZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Cosio 2401.
JUAN SALAS, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 1027, Apto. 8 y GLADYS BEATRIZ OTERO, 16 años, soltera, oriental domciliada Alberto Calamé 4484.

OFICIAL N.o 10

NELSON MANUEL VALETA, 51 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Eduardo Raíz 1818 y TERESA BORRIERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 2084.
LUIS ANTONIO VILLARUETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 164 y LUISA VIANEY GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilar Costa N.o 67.
CARLOS ALEXIS OTERO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Denis 3444 Apto. 6 y CRISTINA FLORES, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3905.
DANIEL RAMON OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adrián Medina 239 y MARIA CRISTINA SANABIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fraternidad 3873.
JOSE ANTONIO TEJEIRA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Comercio 1923 y ANITA FERNANDEZ, 25 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Br Artigas 1671
GUILLERMO RICARDO VERDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Junio 5779 y SILVIA LILIANA SIMON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suárez 3245.
RICARDO RAUL TARELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3764 y ALBA GLADYS PISANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3650.
14) $ 1.890 3|pub.v.en.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO JOSE ELICES ELORZA solicita la inscripción de la obra titulada "Aplicaciones y Resultados Prácticos de la Gráfica de Flujo de Señal" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 994 En.17-v.en.30.

ANDRE EMILE DUTTO solicita la inscripción del modelo de sandalia denominada "Dami" del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 1061 En.17-v.en.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LOLITA S. R. L.

Contrato: 12 de diciembre de 1974.
Vigencia: 1.o de enero de 1975.
Inscripción: Registro Público de Comercio. N.o 147, F.o 538, L.o 3 de Contratos.
Domicilio: Colonia 868.
Socios: DANIEL COHEN, GRETA e GITLA ENGELMAN, GREGORIO GOLDMAN y LOLA ENGELMAN.
Administración: indistintamente.
Objeto: Tienda y afines.
Capital: $ 5:000.000
Plazo: tres años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 944 En.17-v.en.30.

CABIN'S. R. L.

Contrato: 31 de octubre de 1974.
Inscripción: N.o 119, folio 456 libro N.o 3.
Socios: JORGE W. DEGRANDI, MAURICIO J. GUTMAN, DALIA V. DE BELLO.
Capital: $ 1:200.000, aportado por partes iguales.
Objeto: Industrialización y comercialización de bienes destinados a la industria y el comercio.
Administración: Jorge W. Degrandi y Mauricio J. Gutman.
Plazo: 10 años, prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 945 En.17v.en.30.

SANTA LUCIA LIMITADA

Por documento privado del 5 de noviembre de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 632, F.o 2.306, L.o 2 de Contratos el 4 de diciembre de 1974 se constituyó SANTA LUCIA LIMITADA.
Socios RAMON CIPRIANO FRANCO MAGALLANES, JORGE RAUL ALBANO RIMEX, ALEJO ROBERTO GONZALEZ PEREZ, OSCAR BALMAR RODRIGUEZ FALERO, RAUL RODRIGUEZ BELO, MARIO JORGE PEREZ VALDIVIA y RAUL RODRIGUEZ DIAZ.
Objeto: Tejidos y confecciones en general tejeduría, taller textil entre otros.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Todos los socios actuando conjuntamente.
Capital: $ 2:000.000.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año cada una.
22) $ 30.000 10|pub. 948 En.17-v.en.30.

PANADERIA LA DEMOCRACIA S. R. L.

Contrato: 1.o de octubre de 1974.
Registro Comercio N.o 561, F.o 2.048, L.o 2
Socios: NELSO NOMAR ALVAREZ DI BRANA y FREDA OLIVIA WEBSTER CASTRO.
Objeto: Explotación de panadería, confitería, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 10:000.000 por partes iguales.
Plazo: 10 años prorrogables.
Administración: ambos socios.
22) $ 20.000 10.pub. 947 En.17-v.en.30.

BUGGE Y CIA. LTDA.
MODIFICACION DE SOCIEDAD CON AUMENTO DE CAPITAL

Aumento: de $ 900.000 a $ 3:000.000.
Representación: MIGUEL BUGGE y RICARDO HORJALES, indistintamente; GRACIELA LEANDRI e IVONNE TEIXEIRA, una conjuntamente con uno de los anteriores, con $ 750.000.
Ingreso de nuevo socio: IVONNE TEIXEIRA
Retroactividad: Al 1.o de noviembre de 1973
Inscripto: con el N.o 125 al F.o 478 del libro 3 de contratos.
22) $ 30.000 10|pub. 943 En.17-v.en 30

CENTURION LTDA.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de noviembre de 1974 con el N.o 76 al F.o 291 del L.o 3 de Contratos. MANRIQUE IRIGORRI y ALBERTO ABRA-
Socios. JOSE HEISNER RYBAK, FELIPE HAM VAISENBERG ICHIKOVSKI.
Plazo: Treinta años.
Objeto: Comercializar, industrializar, importar, exportar, representar, todo artículo, materia prima o producto por cuenta propia y|o de terceros en general, realizar todo acto de comercio y|o industria previa resolución de la asamblea de socios.
Capital: $ 6:000.000 (seis millones de pesos) por partes iguales.
Administración: A cargo del señor José Heisner Rybak.
22) $ 50.000 10|pub. 949 En.17-v.en.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.150. — Montevideo, enero 8 de 1975. — P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo) solicita marca: ACRYLORD, clases 4.a y 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 1012 En.17-v.en 30.

ACTA N.o 146.148. — Montevideo, enero 8 de 1975. — P. Dubourg por Dirplain S A (Montevideo), solicita marca: POLYACRIL, clases 4.a y 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1011 En.17-v.en.30.

Acta N.o 146.149. — Montevideo enero 8 de 1975. — P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo), solicita marca: POLYCOTTON, clases 4a y 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1010 En 17-v.en.30

ACTA N.o 146.173. — Montevideo, enero 13 de 1974. — Oscar Bacot por Lepetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca: MINOTEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1001 En 17-v.en.30.

ACTA N.o 2.004. — Montevideo enero 10 de 1975. — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo), solicita marca:



— La Dirección.
clase 27. — Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 80.000 10|pub. 1000 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 146.135. — Montevideo, enero 8 de 1975. — Enrique Tato por Carlos María Martirena (Uruguay), solicita marca LA GUAYREÑA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub 1060 En.17-v.en.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.707. — Montevideo, octubre 11 de 1974. — P. Dubourg por Virgilio Dante Tochetto (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamiento en cerraduras" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1009 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 726. — Montevideo enero 3 de 1975. — P. Dubourg por Oscar R. Hernández (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Cinturón luminoso". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 1008 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 19.634. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Billy Fox por Fisons Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Nuevos derivados del benzodipirano y procedimiento para su preparación", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $ 20.000 10|pub. 999 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 19.736. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención: "Nuevos ésteres de ácidos 2-cianofenilditiofosfóricos de propiedades insecticidas y acaricidas, composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 992 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 19.735. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Akt. (Alemania), solicita patente: "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas, acaricidas y garrapaticidas, composiciones insecticidas, acaricidas y garrapaticidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 991 En.17-v.en.30.

25—Ventas de Comercios

Prometimos vender Carnicería Achiras y Gestido. Solimar. Acreedores: Esc. Speranza, 25 de Mayo 555, Escritorio 114. — MARTIN BISCHMIHIAN. — ANA SEROUBIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 968 En.17-v.feb.17.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Se comunica y notifica al señor CARLOS SARATSOLA de la Resolución de 20 de noviembre de 1974 recaída en autos H 518 que establece:
1.o Destitúyase por las causales de omisión e ineptitud al funcionario señor Carlos Saratsola del cargo que desempeña en el Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.
2.o En cuanto a la responsabilidad civil o patrimonial pase al Departamento Jurídico para proceder en consecuencia. — Dr. Juan A. Buccino Clérico, Presidente. — Dr. José Joaquín Tolosa, Secretario General (I.).
27) (C. C.) 1|pub. 30092 En.17-v.en.17.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Se notifica por este medio a la señora ANA CASALET que el Directorio del Banco de Previsión Social, en sesión de fecha 6 de noviembre de 1974, resolvió declarar en su caso que se ha configurado el abandono del cargo. — Dr. Miguel Delgado, Gerente de la Oficina Unica de Sumarios.
27) (C. C.) 1|pub. 30094 En.17-v.en.17

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento de Sumarios, se notifica a la señora LIGIA S. de NOSKRESSENSKI la Resolución de Directorio recaída en el expediente H - 908, cuya parte dispositiva dice:
Proyecto de Resolucón
1) Acépiase la renuncia tácita de la funcionaria del Banco de Previsión Social (Caja Civil) señora Ligia S. de Woskressenski.
2) Notifíquese personalmente o. en su defecto por publicación en el "Diario Oficial" (artículo 57 y 58 del Reglamento de Sumarios).
27) (C. C.) 1|pub. 30095 En.17-v.en.17.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 89|91|74 del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior que adoptó en sesión del 13 de setiembre de 1974, resolvió declarar cesante en sus funciones en el Organismo al funcionario del Liceo N.o 25, señor HECTOR CAETANO, por abandono de cargo
27) (C.C.) 3|pub. 30100 En.17-v.en.21.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SERVICIO DE VIVIENDAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Ley 14 106 de 14|III|73 - Art 115
CITACION

Se cita a comparecer ante el Servicio de Viviendss de las Fuerzas Armadas, calle 25

de Mayo 509, Montevideo dentro del plazo de diez días a contar del siguiente a la presente publicación, a los pretensos causahabientes del extinto Soldado OSIRIS NUÑEZ SILVA.

27) (C. C.) 1|pub. 30093 En.17-v.en.17

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUIS ALBERTO TRAVERSA SALORT solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Oldsmobile" Motor N.o F303949 Matrícula N.o 510.859, empadronado en Montevideo, N.o 190.600, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 1095 En.17-v.en.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO CESAR CAZABAN GONCALVES, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Austin", Motor N.o YG-818621, Matrícula No 260.536, empadronado en Montevideo, N o 137.700. por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 1088 En.17-v en.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WASHINGTON MIGUEL AMILIVIA CABRAL, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca B.M.W. Motor N.o 137.541, Matrícula N.o 280.766, empadronado en Montevideo, N o 168.398, por extravío del original Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren cn derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 1084 En.17-v en 30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Ofrece en venta directa, sin comisión, de acuerdo con el artículo 343 ley 13.892, los siguientes bienes inmuebles:

Legados por don Pedro Silva Oxoyi, para el estudio del cáncer al Instituto de Oncología:

1. — Padrón 25.160, Río de Janeiro 3447, base $ 1:168.000.
2. — Padrón 25.367, Norte América 1910, base $ 1:999.000.
3. — Padrón 25.369, Norte América 1930, base $ 686.000.
4. — Padrón 25.368, Norte América 1916, base $ 1:758.000.
5. — Padrón 25.370, Norote América 1938|40, base $ 2:057.000.
6. — Padrón 25.373, Viscaya 3316, base pesos 844.000.
7. — Padrón 25.510, Inglaterra 1813 (263), base $ 2:690.000.
8. — Padrón 25.509, Inglaterra 1809 (251|259), base $ 2:250.000.
9. — Padrón 25.374, Viscaya 3320, base pesos 1:055.000.
10. — Padrón 24.217, Suecia 2284, base pesos 1:512.000.
11. — Padrón 94.314, Norte América 1928, base $ 1:437.000.
12. — Padrón 94.313, Norte América 1926, base $ 766.000.
13. — Padrón 33.239, Prusia s|n., base pesos 700.000.
14. — Padrón 33.240, Prusia s|n., base pesos 800.000.
15. — Padrón 33.241, Prusia s|n., base pesos 800.000.
16. — Padrón 33.242, Ecuadcr s|n, base pesos 800.000.
17. — Padrón 33.243, Ecuador s|n., base pesos 800.000.
18. — Padrón 25.511, Inglaterra 1821 (271), base $ 2:830.000.
19. — Padrón 25.512, Inglaterra 1831 (273, 275, 277, 1.825), base $ 1:037.000.
20. — Padrón 25.513, Inglaterra 1835, base $ 2:830.000.

Legado por Fernandc García de Reboledo, para la construcción de una Sala de Cirugía en el Hospital de Niños:

Padrón 97.582, Bvar. España 2673, base pesos 75:000.000.

Se oyen ofertas en la Intervención de Escribanía del Ministerio de Salud Pública, donde se encuentran depositados los títulos de propiedad. La apertura de las mismas se realizará el día 31 de enero de 1975 a las 10 horas en la Sección Licitaciones y Compras de dicha Secretaría de Estado. Los interesados deberán consignar el 10 o|o de la oferta antes de la apertura.

Las ofertas serán consideradas y contestadas en un plazo máximo de 15 días. — María Elena Stábile de Ferreira, Directora del Dpto. de Prensa y R P. del M. S. P.

27) (C.C.) 1|pub 30091 En.17-v.en.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

(Cir. N.o 7|75 — Exp. 168|75-MEC)

Para su conocimiento y demás efectos cumplo en trans-cribir la siguiente resolución Ministerial:

"Montevideo, 3 de enero de 1975.

Visto: 1) El decreto 921|973 del Poder Ejecutivo.

2) Los recursos presupuestales asignados a la Universidad de la República por el artículo 14 de la ley 14.252 del 22 de agosto de 1974.

Considerando: que los distintos servicios universitarios deben disponer, para su mejor gobierno de la información relativa a los recursos presupuestales asignados a los mismos.

Atento: a la necesidad de distribuir entre todos los servicios de la Universidad de la República los recursos presupuestales.

El Ministro de Educación y Cultura

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes dotaciones presupuestales de la Partida III "Gastos" para el ejercicio 1975 de los distintos servicios de la Universidad de la República:

Item	Denominación	Rubro 1	Rubro 2	Rubro 3	TOTAL
1.01	Oficinas Centrales	86:350.000	146:942.000	9:500.000	242:792.000
1.02	E.N.B.A.	315.630	2:112.290	—	2:427.920
1.03	C. Inv. Nucl.	40:000.000	8:558.400	—	48:558.400
1.04	Esc. U. S. Soc.	1:418.294	4:408.714	—	5:827.008
1.05	I. de E. Soc.	7:515.110	13:887.708	10:100.148	31:562.960
1.06	Serv. General.	270:112.030	853:893.279	272:534.275	1.396:539.584
1.08	Esc. U. Bibliot.	3:651.187	2:175.821	—	5:827.008
2.01	Fac. Agronomía	24:939.594	238:499.438	27:911.368	291:350.400
3.01	Fac. Arquitectura	40:477.311	21:956.166	24:971.643	87:405.120
4.01	Fac. C. Económ.	29:656.557	13:123.879	20:345.484	63:125.920
5.01	Fac. Derecho	27:744.327	18:071.495	31:877.618	77:693.440
6.01	Fac. Ingeniería	61:280.700	80:956.566	51:996.334	194:233.600
7.01	Fac. Medicina	16:248.612	304:236.828	—	320:485.440
7.04	Hosp. Clínicas	—	1.408:193.600	—	1.408:193.600
8.01	Fac. Odontolog.	33:837.841	128:281.680	7:834.879	169:954.400
9.01	Fac. Química	24:351.066	82:393.894	97:200.320	203:945.280
10.01	Fac. Veterinaria	17:894.256	170:924.597	19:982.267	208:801.120
11.01	Fac. Humanidad.	25:347.485	46:023.651	25:745.664	97:116.800
	TOTAL	711:200.000	3.544:640.000	600:000.000	4.855:840.000

Art. 2.o La partida correspondiente al Item 1.01 "Oficinas Centrales" se discriminará de la siguiente forma:

Repartición				
Dir. Gral. de Hacienda	3:500.000	16:500.000	—	20:000.000
Dir. Gral. Planeamiento	3:350.000	13:442.000	—	16:792.000
Dir. Gral. S. Jurídicos	1:000.000	2:000.000	—	3:000.000
Dir. Gral. R. Humanos	4:500.000	13:500.000	—	18:000.000
Div. Secretaría	8:000.000	12:000.000	—	20:000.000
Div. Arquitectura	9:000.000	1:000.000	—	10:000.000
Div. Computación	35:000.000	9:000.000	6:000.000	50:000.000
Div. Suministros y S.	10:500.000	4:500.000	—	15:000.000
Div. Publicaciones	—	60:000.000	—	60:000.000
Div. Bienestar Est.	—	10:000.000	—	10:000.000
Div. de Extensión	3:500.000	3:000.000	3:500.000	10:000.000
Dpto. Medios Tcos. Com.	4:000.000	1:000.000	—	5:000.000
Rectorado	4:000.000	1:000.000	—	5:000.000
TOTAL	86:350.000	146:942.000	9:500.000	242:792.000

Art. 3.o La partida correspondiente al Item 1.06 "Servicios Generales" se discriminará en los siguientes rubros:

Alojamiento	80:000.000	—	—	80:000.000
Comedores	—	240:000.000	—	240:000.000
Becas U.T.U.	—	240:000.000	—	240:000.000
Fondo para Locales, reparac. reequipam.	17:000.000	55:000.000	68:000.000	140:000.000
Afiliaciones a organismos extranjeros	1:000.000	—	—	1:000.000
Trasl. de Fondos	5:000.000	—	—	5:000.000
Adquisiciones Centralizadas	—	150:000.000	—	150:000.000
Subvención Relgis	2:160.000	—	—	2:160.000
Contratación de Profesores extranjeros.	30:000.000	—	—	30:000.000
Fondo de subsidio y retiro	10:000.000	—	—	10:000.000
Fondo renovación de vehículos	—	—	160:000.000	160:000.000
Fondo para prioridades especiales	54:952.030	893.279	27:534.275	83:379.584
Fondo común para bibliotecas	—	115:000.000	—	115:000.000
Proyectos de Investigación Científica	70:000.000	53:000.000	17:000.000	140:000.000
	270:112.030	853:893.279	272:534.275	1.396:539.584

Art. 4.o Autorízase a la Dirección General de Planeamiento Universitario a disponer la distribución del "Fondo para prioridades especiales' entre los Servicios Docentes de la Universidad de la República mediante resolución fundada.

Art. 5.o Los Servicios podrán utilizar hasta el Total del Crédito presupuestal que tienen asignado de acuerdo a esta resolución, pero deberán comunicar a la División Programación y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento Universitario las trasposiciones de rubros que efectúen en el transcurso del ejercicio.

Art| 6.o Encomiéndase a la División de Suministros y Servicios la distribución del "Fondo para renovación de vehículos'. La misma deberá hacerse en función del número de unidades que cada servicio entregue en canje.

Los vehículos cuya vid a útil se considere agotada por los servicios, serán entregados para su venta a la División de Suministros y Servicios y el producto de dicha venta será vertido en el mismo "Fondo para renovación de vehículos".

Art. 7.o El rubro "Adquisiciones Centralizadas" será utilizado a fin de unificar las compras de artículos similares que realicen los distintos servicios universitarios. Encomiéndase al Departamento de Contaduría de la Dirección General de Secretaría a llevar un registro en el cual se anotarán los materiales retirados por cada servicio en unidades físicas y monetarias. Dicha información será proporcionada al Departamento de Investigación y Organización Presupuestal de la Dirección General de Planeamiento Universitario a fin de determinar los costos reales de funcionamiento por servicio.

Art. 8.o Los gastos que se imputan al ítem 1.01 "Oficinas Centrales" deberán ser atribuidos a las distintas Direcciones Generales que lo integren de acuerdo a bases de distribución generalmente admitidas de forma de poder determinar un costo adecuado por Dirección y División.

Art. 9.o Encomiéndase a la División de Secretaría Técnica de la Dirección General de Planeamiento Universitario lla distribución de "Fondo Común para Bibliotecas" entre los distintos servicioos Docentes de la Universidad de la República.

Dicha distribución será realizada mediante resolución fundada.

Art. 10. La División de Bienestar Estudiantil podrá proponer nuevos destinos para los fondos asignados a "Alojamiento y Comedores". El cambio de destino de dichos fondoos se hará efectivo por la Dirección General de Planeamiento Universitario a propuesta de la Dirección General de Extensión Universitaria.

Art. 11. Comuníquese a todos los servicios, publíquese y efectúense las registraciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución. — Fdo. Profesor EDMUNDO NARANCIO, Ministro de Educación y Cultura".

Saludo a Ud. atentamente, Escribano Juan Antonio Trócoli, Director General de Secretaría.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30097 En.17-v.en.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Decano Interventor de fecha 14 de enero de 1975, llámase a aspirantes para proveer en forma interina hasto la provisión titular y con plazo máximo de un año, y para la provisión titular, de los siguientes cargos:

1 Profesor de Apicultura, Grado 5.
1 Profesor de Silvicultura, Grado 5
1 Asistente de Silviculturo, Grado 2.
1 Profesor de Economía Política Grado 5.
1 Profesor de Economía Agraria, Grado 5.
1 Ayudante de Ovinotecnia Grado 1.
1 Profesor Adjunto de Bioquímica, Grado 3.
1 Profesor de Horticultura Grado 5.
1 Profesor Adjunto de Horticultura, Grado 3.

Plazo para inscripciones:
Provsión Interina: Viernes 31 de enero de 1975, hora 11.
Provisión Titular: Viernes 14 de marzo de 1975, hora 11.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad, Av. Gral. Eugenio Garzón 780, todos los días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 12 horas.

Las solicitudes deberán presentarse en papel florete conjuntamente con una relación de títulos, trabajos y antecedentes en la docencia en triplicado y sus respectivos comprobantes.

Es indispensable la presentacifin de la Cédula de Identidad, Credencial Cívica y Certificados de Enrolamiento y de Jura de la Bandera.

Previo al estudio de los méritos de los aspirantes, se dará cumplimiento a lo establecido en la resolución 273 del Ministerio de Educación y Cultura relativo al análisis de los antecedentes personales de los aspirantes, a fin de probar su notoria filiación democrática y de cuyo resultado se notificará a los inscriptos. — Montevideo, 14 de enero de 1975.

27) (C. C.) 2|pub. 30109 En.17-v.en.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISOS

Expediente 740.524. — Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la

provisión titular de 2 Profesores Adjuntos de Medicina del Departamento de Emergencia de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de fecha 11 de diciembre de 1974 (N.o 35): "Rectificar las resoluciones N.os 1, de 9 de mayo de 1974; 4 de 30 de mayo de 1974 y 20, de 4 de noviembre de 1974, designándose la siguiente Comisión Asesora para entender en el llamado a aspirantes para la provisión titular de dos cargos de Profesores Adjuntos del Departamento de Emergencia: Cons. Prof. Adj. Gonzalo Lapido (Presidente) y Profesores Carlos Oehninger y Carlos Sanguinetti".

Expediente 732.646. — Se notifica a los inscriptos del Premio Pedro C. Larghero año 1973, del fallo del Tribunal, que reunido el día 6 de noviembre de 1974, estableció en su su parte resolutiva "...Considerando estos elementos el Tribunal por unanimidad propone que el Preio "Pedro C. Larghero año 1973", sea otorgado al trabajo "Vólvulos agudos del tracto digestivo" cuyos autores son los doctores Juan Castiglioni Barrieri, Artigas Aliano Barboza Rogelio Beñoso García, José Soto Cordano y Humberto Viola Núñez. Y no siendo para más y para constancia de todo lo actuado, se labra la presente que firman los miembros del Tribunal y el Secretario actuante". Firmado: Alberto Aguiar, Walter Suiffet, Guaymiran Ríos.

Expediente 733.714. — Se notifica al doctor Haroldo Capurro de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de fecha 26 de noviembre de 1974: "Atento a as razones invocadas, aceptar la renuncia presentada por el Prof. Adj. Honorem doctor Pedro Paseyro como miembro del Tribunal para entender en la Tesis de Doctorado presentada por el doctor Haroldo Capurro titudaa: "Método Clínico para diagnosticar edad gestacional en el recién nacido" y designar en su sustitución al Prof. doctor Serafín Pose".

Expediente E41.354. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de fecha 11 de diciembre de 1974: "Rectificar la résolución N.o 10 de 1.o de noviembre de 1974, designándose al Prof. Em. doctor José J. Estable, en lugar del Prof. Em. doctor Fernando Herrera Ramos en el Tribunal que entiende en la adjudicación del Premio "Julio C. Lestido año 1974".

Expediente 730.627. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 11 de diciembre de 1974: "Rectificar la resolución N.o 11 de 1.o de noviembre de 1974, designándose al Prof. Em. doctor José J. Estable. en lugar del Prof Em. doctor Fernando Herrera Ramos en el Tribunal que entiende en la adjudicación del Premio "Julio C. Lestido, año 1973".

Expediente 742.263. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 22 de noviembre de 1974. que dice: "Designar la siguiente Comisión Asesora para entender en el llamado a aspirantes para la provisión titular del cargo de Profesor Director de Clínica Quirúrgica "1": Profs. Roberto Rubio (Presidente) y Jorge Pradines y Prof. Emérito Oscar Bermúdez."

Expediente 744.908. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de fecha 10 de diciembre de 1974 que dice: "Designar la siguiente Comisión Asesora para entender en el llamado a aspirantes para Profesor Director de la Clínica Quirúrgica "2" Prof. Juan Cendan Rizozo (Presidente), Prof. Luis Praderi y Prof. Em. Oscar Bermúdez".

Expediente 742.451. — Se notifica al doctor Ricardo Parada de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de fecha 19 de diciembre de 1974. que dice: "De acuerdo al informe de la Comisión Asesora oportunamente designada, adjudicar al doctor Ricardo Parada funciones de Profesor Adscripto Honorario de Radiología, por un período reglamentario de dos años.

Expdiente 744.828. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de fecha 4 de noviembre de 1974, que dice: "Designar al Prof. Em. Manuel Rodríguez López en sustitución del Prof. Dr. Yamandú Sica Blanco como integrante de la Comisión Asesora que entiende en el llamado a aspirantes para la provisión titular de un cargo de Prof. Adjunto de Clínica Ginecotocológica "B".

Ezpediente 744.828. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de fecha 29 de noviembre de 1974 que dice: "Designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Méritos para la provisión titular de seis cargos de Asistentes de Medicina del Dpto. de Emergencia: Prof. Carlos Oehninger (Presidente) y Profs. Adjs. Gonzalo Lapido y Adolfo Fabius".

Expediente 744.829. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de fecha 9 de diciembre de 1974, que dice. "Rectificar la resolución N.o 22 del 3 de diciembre de 1974 y en su sustitución designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Méritos para la provisión titular de 12 cargos de Asistentes de Cirugía del Dpto. de Emergencia del Hospital de Clínicas: Profs. Adjs. Eduardo Anavitarte (Presidente). julio Mañana y Alberto Adao". — Montevideo, 14 de enero de 1975.

27) (C. C.) 1|pub. 30107 En.17-v.en.17.

COSALT
COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE DE SALTO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Atento a lo dispuesto en el artículo 47, inciso "G" de nuestros estatutos, la Comisión Fiscal resuelve:

Convocar a asamblea general extraordinaria para el día 1.o de febrero de 1975, a la hora 21, en el local del Centro de Choferes de Salto, sito en calle 19 de Abril y Río Branco 2.o Llamado (segundo) para la hora 21 y 30.

Orden del día:

Informe de la Comisión Fiscal; Elección de nuevas autoridades; Elecciones.

Nota. Las listas se recibirán hasta el día 28 de enero de 1975 hasta la hora 21 en el local del Centro de Choferes de Salto.

Por la Comisión Fiscal: Luis Bértiz. — Marcos Muñoz.

27) $ 6.000 1|pub. 1054 En.17-v.en.17.

LAVALLEJA

M.I.E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "Ing. EDUARDO TERRA AROCENA"
Aviso

La Inspección General de Minas comunica que: por haber sido anulados, quedan sin valor los certificados guías numerados al 1.918 al 2.000, que habían sido entregados para su uso a S. A. Marmolerías Unidas. — Ing. Mario Gil Nin, Subdirector.

27) $ 2.400 3|pub 1086 En 17-v.en.21.

M.I.E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

INSTITUTO GEOLOGICO "Ing. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 17 de diciembre de 1974 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a MAURICIO J. ZOLKWER una licencia de exploración sobre el predio empadronado con el N.o 1.916 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta a contar del vencimiento de la licencia respectiva — Coronel Edmundo N Mila, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) $ 12.508 3|pub. 1055 En.17-v.en.21.

28—Balances de Sociedades Anónimas

BOGGIO HERMANOS S. A.

(Inscripción N.o 1.814)

Bvar. Artigas 1875

Estado de Situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$ 1:934.532.96
Deudores varios	" 5:509.976.63
Materias primas y varios	" 1:564.200.10
Inmuebles	" 824.520.00
Maquinarias	" 2:195.745.11
Instalaciones	" 149.365.69
Muebles y útiles	" 341.250.67
Vehículos	" 5.830.00
Herramientas	" 203.738.38
Gastos de Constitución	" 68.251.00
Acciones a emitir	" 1:920.427.94
	$ 14:717.838.48

Pasivo —

Acreedores varios	$ 6:382.821.85
Ctas. Ctes. Directores	" 1:238.210.00
Previsiones	" 801.114.94
Capital suscripto	" 102.139.79
Certificados Prov.	" 1:974.432.27
Utilidades anteriores	" 206.143.00
Utilidad del Ej.	" 2:089.548.69
Capital autorizado a integrar	" 1:920.427.94
	$ 14:717.838.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Agosto de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$ 7:604.489.96
Impuestos y tasas Vas.	" 2:833.932.98
Utiilidad del Ej.	" 2:089.548.67
	$ 12:527.971.61

Ganancias —

Ventas	$ 12:514.637.05
Descuentos obtenidos	" 13.311.77
Quebranto de caja	" 22.79
	$ 12:527.971.61

Las utilidades pasan al rubro Fondo de Reservas.

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de setiembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados fojas 4 y 5 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2:106 al Fo. 19 del libro N.o 18 el 26 de mayo de 1967.

$ 42.400.00 — 1|pub. — 22090.

ROTYL S. A.

Duvimioso Terra 1577

(Inscripción N.o 240.164)

Duvimioso Terra 1577

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Inmuebles Prom. en compra	$ 5:009.000
Deudores varios	" 252.000
Gastos de constitución	" 240.500
	$ 5:501.500

Pasivo —

Acreedores varios	$ 325.158
Capital integrado	" 1:250.000
Acreedores por integraciones	" 3:874.500
Pérdidas y ganancias	" 51.842
	$ 5:501.500

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de octubre de 1970 al 30 de noviembre de 1971

Ganancias —

Alquileres	$	731.374

Pérdidas —

Gastos de administración	$	1.510
Comisiones	"	109.571
Impuestos	"	93.594
Gastos de conservación	"	62.574
	$	267.249
Ganancia del ejercicio	"	464.125
	$	731.374

Las utilidades quedan en cuenta.

Aún no fueron aprobados por no haberse realizado la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario número 5.395 a folios 202 libro 21, certificado en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1970.

$ 36.000. — 1|pub. — 22292.

BOGGIO HERMANOS S. A.

(Inscripción N.o 1.814

Bulevar Artigas 1875

Estado de Situación al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	238.847.43
Deudores varios	"	17:332.020.81
Materias primas y Vos.	"	1:615.648.14
Maquinarias	"	2:195.745.11
Muebles y útiles	"	381.250.67
Inmuebles	"	824.520.00
Instalaciones	"	149.365.69
Vehículos	"	5.830.00
Herramientas	"	203.738.38
Gastos de constitución	"	68.251.00
Acciones a emitir	"	1:920.427.94
	$	24:935.645.17

Pasivo —

Acreedores varios	$	9:531.639.98
Ctas. Ctes. directores	"	3:808.399.59
Boggio Urrutia S. A.	"	1:042.822.22
Previsiones	"	1:764.396.35
Capital Suscripto	"	102.139.79
Certificados Prov.	"	1:977.432.27
Utilidades anteriores	"	2.295.691.67
Utilidad del Ej.	"	2:492.695.36
Capital autorizado a integrar	"	1:920.427.94
	$	24:935.645.17

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	$	15:951.576.01
Impuestos y tasas Vas.	"	6:700.526.26
Utilidad del Ej.	"	2:492.695.34
	$	25:144.797.61

Ganancias —

Ventas	$	25:141.554.49
Descuentos obtenidos	"	3.243.12
	$	25:144.797.61

Las utilidades pasan al rubro Fondo de Reservas.

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 y 7 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2.106 al folio 19 del Libro N.o 18 el 26 de mayo de 1967.

$ 42.400.00 — 1|pub. — 22091

BOGGIO HERMANOS S. A.

(Inscripción N.o 1.814)

Boulevard Artigas 1875

Estado de situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	1:642.912.36
Deudores varios	"	18:867.406.73
Materias primas y varios	"	2:236.476.13
Maquinarias	"	2:885.760.44
Muebles y útiles	"	405.670.67
Inmuebles	"	824.520.00
Instalaciones	"	149.365.69
Vehículos	"	5.830.00
Herramientas	"	203.738.38
Gastos de constitución	"	68.251.00
Acciones a emitir	"	1:920.427.94
	$	29:210.359.34

Pasivo —

Acreedores varios	$	11:578.275.46
Cuentas corrientes directores	"	6:022.066.87
Boggio Urrutia S. A.	"	1:042.822.22
Previsiones	"	2:333.440.35
Capital suscripto	"	102.139.79
Certificados provisorios	"	1:977.432.27
Utilidades anteriores	"	4:788.387.01
Pérdidas del ejercicio	"	554.632.57
Capital autorizado a integrar	"	1:920.427.94
	$	29:210.359.34

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	$	18:665.727.13
Impuestos y tasas varias	"	7:661.652.97
	$	26:327.380.10

Ganancias —

Ventas	$	25:772.086.69
Descuentos obtenidos	"	660.84
Pérdidas del ejercicio	"	554.632.57
	$	26:327.380.10

Las pérdidas se destinan a amortizar el rubro Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea realizada el 16 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 y 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2.106 al folio 19 del libro número 18 el 26 de marzo de 1967.

$ 40.800. — 1|pub. — 22092.

BOGGIO HERMANOS S. A.

(Inscripción N.o 1.814)

Boulevard Artigas 1875

Estado de situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja y bancos	$	2:391.659.03
Deudores varios	"	14:091.978.59
Materias primas y varios	"	5:696.049.52
Maquinarias	"	2:885.760.44
Muebles y útiles	"	418.630.67
Inmuebles	"	824.520.00
Instalaciones	"	149.365.69
Vehículos	"	5.830.00
Herramientas	"	203.738.38
Gastos de constitución	"	68.251.00
	$	26:735.783.32

Pasivo —

Acreedores varios	$	10:534.682.90
Cuentas corrientes directores	"	6:022.066.87
Boggio Urrutia S. A	"	1:042.822.22
Previsiones	"	2:333.440.35
Capital suscripto	"	102.139.79
Certificados provisorios	"	1:977.432.27
Utilidades anteriores	"	4:788.387.01
Pérdidas ejercicio 1968/969	"	554.632.57
Utilidad del ejercicio	"	489.144.48
	$	26:735.783.32

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1970

Pasivo —

Gastos generales	$	19:548.784.66
Impuestos y tasas varias	"	4:984.695.87
Utilidad del ejercicio	"	489.144.48
	$	25:022.625.01

Pasivo —

Ventas	$	25:022.625.01

Las utilidades pasan al rubro Fondo de Reservas.

Aprobados por la asamblea realizada el 16 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 y 11 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2.106 al folio 19 del libro número 18 el 26 de marzo de 1967.

$ 40.000. — 1|pub. — 22093.

BOGGIO HERMANOS S. A.

(Inscripción N.o 1.814)

Boulevard Artigas 1875

Estado de situación al 31 de agosto de 1971

Activo —

Caja	$	3:500.478.61
Deudores varios	"	14:838.364.69
Materias primas y varios	"	5:289.116.00
Maquinarias	"	2:885.760.44
Muebles y útiles	"	418.630.67
Inmuebles	"	824.520.00
Instalaciones	"	149.365.69
Vehículos	"	5.830.00
Herramientas	"	203.738.38
Gastos de constitución	"	68.251.00
	$	28:184.055.48

Pasivo —

Acreedores varios	$	13:087.968.02
Cuentas corrientes directores	"	6:022.066.87
Previsiones	"	2:333.440.35
Capital suscripto	"	102.139.79
Certificados provisorios	"	1:977.432.27
Utilidades anteriores	"	4:788.387.01
Ganancias del ejercicio	"	489.144.48
Pérdidas ejercicio 1968/969	"	554.632.57
Ganancias del ejercicio	"	61.890.74
	$	28:184.055.48

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1971

Pérdidas —

Gastos generales	$	20:797.840.70
Impuestos y tasas varias	"	6:147.632.64
	$	26:945.473.34

Ganancias —

Ventas	$	26:883.582.60
Pérdidas del ejercicio	"	61.890.74
	$	26:945.473.34

Las pérdidas se destinan a amortizar el rubro Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea realizada el 16 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2.106 al folio 19 del libro número 18 el 26 de marzo de 1967.

$ 41.600 — 1p|ub. — 22094.

GENERAL INVESTMENT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 45.893)

Colonia 1164, Apartamento 4

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

	U$S
Banco	18.57
Deudores	34.364.82
Ganancias y pérdidas	1.064.56
	35.447.95

Pasivo —

	U$S
Capital	12.500.00
Acreedor	22.947.95
	35.447.95

Cuenta de resultados: sin movimiento

Aprobado por la asamblea del 6 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2.358 al folio 209 del libro número 10, con fecha 11 de marzo de 1960.

$ 20.800. — 1|pub. — 22306.

EDUARDO A. BENECH S. A.

(Inscripción N.o 244.079)

Monte Caseros 2870

Estado de situación al 31 de marzo de 1974

Activo —

Caja y bancos	$	13:494.508
Deudores varios y anticipos	"	20:520.118
Adelantos impuestos	"	64.474
Materiales	"	23:089.800
Inmuebles	"	3:563.873
Muebles, instalaciones y herramientas	"	495.942
Material rodante	"	5:340.000
Títulos afectados B.R.O.U.	"	1:024.177
O.I.R. (cuenta valores)	"	1:595.000
	$	69:187.892

Pasivo —

Acreedores varios y anticipos	$	12:451.117
Varias cuentas a pagar	"	2:621.207
Cuenta corriente directores	"	2:914.479
Capital integrado	"	2:000.000
Reservas y utilidades	"	47:606.089
Títulos depositados garantía	"	1:595.000
	$	69:187.892

Cuenta de resultados 1.o de abril de 1973 al 31 de marzo de 1974

Ganancias —

Obras	$	92:804.810
Otros ingresos	"	654.329
	$	93:459.139

Pérdidas —

Materiales	$	23:171.214
Retribuciones	"	23:318.758
Impuestos y cargas sociales	"	1:662.295
Gastos gestión exterior	"	3:943.033
Gastos varios y amortizaciones	"	5:316.565
Utilidad del ejercicio	"	36:047.274
	$	93:459.139

Distribución de utilidades

Reservas para reinversiones	$	24:828.184
Reserva mantenimiento capital circulante	"	330.399
Reservas generales	"	10:888.691
	$	36:047.274

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 y 16 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de abril de 1970.

$ 48.000 — 1|pub. — 22103.

ROTYL S. A.

Duvimioso Terra 1577

(Inscripción N.o 240.164)

Balance general al 30 de setiembre de 1972

Activo —

Inmuebles Prom. en compra	$	5:009.000
Deudores varios	"	1:144.044
Deudores Francisco釋 Paternó Golino	"	352.000
Gastos de constitución	"	240.500
	$	6:745.544

Pasivo —

Capital integrado	$	1:250.000
Acreedores por integraciones	"	3:874.500
Pérdidas y ganancias	"	1:621.044
	$	6:745.544

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de octubre de 1971 al 30 de setiembre de 1972

Pérdidas —

Gastos de administración	$	78.782
Comisiones	"	291.078
Cargas sociales	"	3.990
	$	373.850
Ganancias del ejercicio	"	1:569.202
	$	1:943.052

Ganancias —

Alquileres	$	1:943.052

Las utilidades quedan pendientes en cuenta.

Aún no fueron aprobados por no haberse realizado la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario número 5.395 a folios 202 del libro 21, certificado en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1970.

$ 36.800. — 1|pub. — 22203.

BOGGIO HERMANOS S. A.

(Inscripción N.o 1.814)

Boulevard Artigas 1875

Estado de situación al 31 de agosto de 1972

Activo —

Caja y bancos	$	867.174.71
Deudores varios	"	8:275.885.97
Materias primas y varios	"	7:296.630.00
Maquinarias	"	3:885.760.44
Muebles y útiles	"	383.130.67
Inmuebles	"	824.520.00
Instalaciones	"	149.365.69
Vehículos	"	5.830.00
Herramientas	"	203.738.38
Gastos de constitución	"	68.251.00
	$	21:460.286.86

Pasivo —

Acreedores varios	$	5:993.415.40
Cuentas corrientes directores	"	6:560.034.87
Previsiones	"	2:333.440.35
Capital suscripto	"	102.139.79
Certificados provisorios	"	1:997.432.27
Utilidades anteriores	"	4:788.387.01
Pérdidas ejercicio 1968/969	"	554.632.57
Ganancias ejercicio 19699/70	"	489.144.48
Pérdidas ejercicio 1970/971	"	61.890.74
	$	21:460.286.86

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1972

Pérdidas —

Gastos generales	$	22:748.667.00
Impuestos y tasas varias	"	6:287.172.00
	$	29:035.839.00

Ganancias —

Ventas	$	25:868.655.00
Pérdidas del ejercicio	"	3:167.184.00
	$	29:035.839.00

Las pérdidas se destinan a amortizar el sobre Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea realizada el 16 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 y 15 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2.100 al folio 19 del libro número 18 el 28 de marzo de 1967.

$ 40.800. — 1|pub. — 22085.

AUTISOL S. A.

(Inscripción N.o 257.726)

Colonia 1104. Apartamento 3

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

	U$S
Caja	1.300
Ganancias y pérdidas	1.200
	2.500

Pasivo —

	U$S
Capital	2.500

Cuenta de resultados: sin movimiento

Aprobado por la asamblea general del 6 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, registrado con el número 969 al folio 155 del libro 20, con fecha 12 de marzo de 1970.

$ 10.200. — 1|pub. — 22307.

DANESA S. A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1973

Activo —

Caja	$	5.280.76
Bienes Inmuebles	"	15.092.07
Galpones	"	240.66
Vehículos Automotores	"	1.00
Equipos y Máquinas	"	1.00
Aves	"	1:230.230.00
	$	1:250.846.03

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Capital Circulante (Reserva Mantenimiento)	"	66.468.00
Pérdidas y ganancias	"	1:134.378.03
	$	1:250.846.03

Estado de resultados al 31 de marzo de 1973

Ganancias —

Ventas	$	28:013.661.00
Inventario al 31|3|73	"	1:230.230.00
	$	29:243.891.00

Pérdidas —

Decreto 292	$	66.468.00
Gastos generales	"	821.473.00
Gravámenes Fiscales	"	106.480.00
Aves	"	5:607.180.00
Sueldos y Jornales	"	1:633.245.00
Caja Jub. Rurales	"	29.849.00
Raciones	"	20:333.713.00
Timbres Vivienda	"	29.660.00
Amortizaciones	"	563.00
	$	28:628.631.00
(A Cuenta Nueva) Utilidad del ejercicio	"	615.260.00
	$	29:243.891.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 5 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios N.os 30 y 31 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de setiembre de 1955.

$ 40.800. — 1|pub. — 22131.

HANWEL S. A.

(Inscripción N.o 283.676)

Mariano Uriarte 6567

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

	U$S
Caja	600
Suscriptores acciones	3.000
Ganancias y pérdidas	400
	4.000

Pasivo —

	U$S
Capital suscrito	3.000
Capital integrado	1.000
	4.000

Cuenta de resultados

Debe —

	U$S
Gastos instalación	200
Gastos administración	200
	400

Haber —

	U$S
Saldo	400
	400

Aprobados: asamblea general del 20 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, registrado N.o 6.505, F.o 50, L.o 21, fecha 16 de diciembre de 1969 al folio 2.

$ 25.600. — 1|pub. — 22308.